

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



CUENTA PÚBLICA 2020

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	6
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas	9
De la Auditoría Financiera:.....	9
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.20.MA.14	10
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.20.MA.14	30
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.20.MA.14	39
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AF.20.MA.14	42
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AF.20.MA.14	44
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.20.MA.14	47
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.20.MA.14	48
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AF.20.MA.14.....	49
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.20.MA.14	50
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.20.MA.14	51
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AF.20.MA.14	60
De la Auditoría al Desempeño:	62
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AD.20.MA.14.....	62
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AD.20.MA.14.....	64
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AD.20.MA.14.....	65
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AD.20.MA.14.....	67
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AD.20.MA.14.....	69
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AD.20.MA.14.....	70
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AD.20.MA.14.....	72
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AD.20.MA.14.....	74
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AD.20.MA.14.....	76
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AD.20.MA.14.....	77
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AD.20.MA.14.....	79
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AD.20.MA.14.....	82
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AD.20.MA.14.....	83
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)	84
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.14.FISM-DF	84
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.20.MA.14.FISM-DF	86
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.14.FISM-DF	89
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.20.MA.14.FISM-DF	92
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AEI.20.MA.14.FISM-DF	95
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AEI.20.MA.14.FISM-DF	96
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AEI.20.MA.14.FISM-DF	97
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AEI.20.MA.14.FISM-DF	98
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AEI.20.MA.14.FISM-DF	100

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit

Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones AEI.20.MA.14.FISM-DF	102
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.14.FISM-DF	103
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AEI.20.MA.14.FISM-DF	104
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.14.FISM-DF	104
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AF.20.MA.14.FISM-DF	105
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones AF.20.MA.14.FISM-DF	106
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones AF.20.MA.14.FISM-DF	106
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones AF.20.MA.14.FISM-DF	106
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	107
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AF.20.MA.14.FORTAMUNDF	107
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones AF.20.MA.14.FORTAMUNDF	108
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.20.MA.14.FORTAMUNDF	108
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	110
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.	111
X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	111
XI. Dictamen de la Auditoría.	112

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit
20-MA.14-AF-AOP-AD

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2020, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; Fiscalizar la Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio fiscal 2020, a fin de evaluar la eficiencia, eficacia, y economía a través de los indicadores estratégicos y de gestión de desempeño, diseñados para la operación de sus políticas, estrategias, acciones y programas presupuestales, en términos cuantitativos, cualitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto	Alcance
Universo Programado (PAA)	116,910,003.84	
Muestra Programada (PAA)	35,073,001.15	30.0 %
Universo Fiscalizable	92,411,385.57	
Muestra Fiscalizada	41,613,760.30	45.0 %

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

	Auditoría de Obra Pública			
	Por Inversión Ejercida	Alcance	Por Obras Ejecutadas	Alcance
Universo Programado (PAA)	116,910,003.84		68	
Muestra Programada (PAA)	35,073,001.15	30.0 %	11	16.2 %
Universo Fiscalizable	41,917,087.00		68	
Muestra Fiscalizada	15,888,108.39	37.9 %	11	16.2 %

1.- Del Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2020, se estableció un total del recurso por \$116,910,003.84 (ciento dieciséis millones novecientos diez mil tres pesos 84/100 moneda nacional), de los cuales corresponden para la ejecución de obra pública \$41,917,087.00 (cuarenta y un millones novecientos diecisiete mil ochenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), considerándose este importe como el universo programado y el fiscalizable.

Auditoría al Desempeño

La fiscalización evaluará la eficiencia y eficacia en: la política recaudatoria (ingresos), la operación de los egresos y la disciplina financiera en el endeudamiento municipal, en el cumplimiento de sus metas y objetivos.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, Dirección de Infraestructura y Bienestar

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que se compruebe y justifique el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.
2. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que la relación laboral se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el personal realizó la función para la que fue contratado.
3. Verificar que los procedimientos para la adquisición de bienes y prestación de servicios cumplieron con lo dispuesto en la normativa aplicable.
4. Verificar que los pasivos correspondan a obligaciones reales y que fueron amortizados conforme a la normativa aplicable.
5. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.

6. Verificar que los adeudos por derechos a recibir efectivo o equivalentes, se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.

7. Verificar que los anticipos se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.

8. Verificar que se acredita la propiedad de bienes muebles e inmuebles, su existencia física, resguardo e inventario.

9. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.

10. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados; que las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero y que fueron aprobadas por quien era competente para ello, así como publicadas en el Periódico Oficial o gaceta correspondiente.

11. Verificar que los controles internos implementados, permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.

En Materia de Auditoría al Desempeño:

1. Verificar mediante la evaluación del control interno, que los procesos establecidos por la Institución, proporcionen controles suficientes para prevenir y minimizar, el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable, oportuna, el cumplimiento de la normativa, la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.

2. Evaluación de las políticas públicas de recaudación municipal (ingresos de gestión o propios), evaluaciones del desempeño financiero municipal del programa de ingresos propios.

3. Análisis de Endeudamiento y eficiencia financiera de los Municipios, verificar el cumplimiento de la Ley de Disciplina financiera, así como el comportamiento de la deuda pública municipal.

4. Verificar que el Ayuntamiento cuente con reglamentación para el proceso de entrega-recepción, en la cual se aporten elementos que promuevan la transparencia y la rendición de cuentas.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF):

1. Verificar que, los procesos de planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable y se obtuvo la documentación referente a: oficios de autorización de recursos; convenios y anexos técnicos; licencias y liberación de predios; proyecto ejecutivo, presupuestos de obra; memoria de cálculo; que los proyectos de obra son compatibles

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable (dictamen de impacto ambiental).

2. Verificar que, el proceso de adjudicación y contratación de obras y servicios, se realizó de conformidad con la normativa aplicable; se cumplió con el objetivo de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; el cumplimiento a las disposiciones para los procedimientos por excepción a licitación pública; se convocó y se realizó el registro de contratistas y testigo sociales; en su caso el uso de la plataforma CompraNet; los contratos que se formalizaron cumplen con los requisitos mínimos; se garantizó la entrega del anticipo y el cumplimiento del contrato; verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de seguridad social de las empresas contratadas. Para obras por administración directa, se integró el presupuesto base, costos unitarios, acuerdo de ejecución; programa de ejecución de los trabajos, de utilización de recursos humanos, programas de suministro de materiales, de utilización de maquinaria y equipo de construcción, lista de raya, reporte de supervisión, pruebas de calidad, gastos administrativos y de arrendamiento.

3. Verificar que, las obras públicas se ejecutaron de conformidad con la normativa aplicable; en apego con la naturaleza, características y aspectos establecidos en el contrato para la ejecución de los trabajos; que la empresa contratista amortizó en su totalidad el recurso otorgado por concepto de anticipo; que las estimaciones de obra están debidamente requisitadas y soportadas; se realizaron retenciones marcadas por Ley o decretos; y de acuerdo al financiamiento del recurso se realizó la apertura y elaboración de la bitácora o en su caso, el uso de la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Obra Pública (BESOP); se emplearon ajustes de costo; la solicitud y autorización de conceptos fuera de catálogo; por modificaciones al contrato, se formalizaron convenios con la justificación y soporte documental; por retrasos en la ejecución se aplicaron deducciones y retenciones o la suspensión, terminación anticipada o rescisión de contrato.

4. Verificar que, la terminación de los trabajos y entrega-recepción se realizó de conformidad con la normativa aplicable; la empresa contratista comunicó el termino de los trabajos; que se formalizó el acta de entrega-recepción entre dependencia y la empresa contratista; en su caso y de acuerdo al financiamiento del recurso, la formalización del finiquito de obra y extinción de obligaciones contractuales; se garantizaron los trabajos por defectos o vicios ocultos que resultasen; la entrega de obra al responsable de su operación y mantenimiento.

5. Verificar que se integró en su totalidad la información y documentación mínima requerida por la normativa aplicable en los expedientes de obra, con el fin de señalar la documentación faltante en los procedimientos de planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, término y entrega recepción de las obras públicas.

6. Verificar mediante la visita de inspección física de las obras, que los conceptos de obra pagados y seleccionados para su revisión, estén efectivamente ejecutados o se realizó un pago en exceso; si los trabajos no presentan deficiencias técnicas; comprobar el estado físico que guardan: terminada; en proceso, suspendida o no iniciada; asimismo, comprobar si opera o el grado de operatividad: adecuada; deficiente, o no opera.

7. Verificar que la entidad fiscalizada contó, dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al fiscalizado, con una cuenta bancaria productiva

específica para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, que remitió copia de la apertura de la cuenta bancaria a la secretaría de finanzas o su equivalente de la entidad federativa.

8. Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones, la totalidad de los recursos asignados por el FISMDF en una cuenta bancaria productiva específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones.

9. Comprobar que la entidad fiscalizada mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del fondo y que dispone de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, la cual se canceló con la leyenda de "operado" o conforme a las disposiciones locales y está identificada con el nombre del fondo; asimismo, que los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

10. Verificar si la entidad fiscalizada destinó hasta un 2.0% del total de los recursos asignados al fondo para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional, y que está convenido con la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno de la entidad federativa; asimismo, que los recursos del programa se utilizaron para la elaboración de proyectos que fortalezcan las capacidades de gestión de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales del FAIS.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones la totalidad de los recursos asignados por el FORTAMUN-DF en una cuenta bancaria productiva específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones.

2. Verificar que la entidad fiscalizada contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al fiscalizado, con una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, que remitió copia de la apertura de la cuenta bancaria a la secretaría de finanzas o su equivalente de la entidad federativa.

3. Comprobar que la entidad fiscalizada mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del fondo y que dispone de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, la cual se canceló con la leyenda de "operado" o conforme a las disposiciones locales y está identificada con el nombre del fondo; asimismo, que los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.20.MA.14

De la revisión a las pólizas que integraron la muestra de auditoría del Gasto correspondiente a los capítulos 2000, 3000 y 4000 denominados «Materiales y Suministros», «Servicios Generales» y «Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas» respectivamente, remitidas mediante oficios PM-05-015/2021 de fecha 27 de mayo de 2021 y PM-06-001/2021 de fecha 01 de junio de 2021, se detectaron las siguientes irregularidades que no comprueban y/o justifican las erogaciones realizadas por la cantidad de \$1,456,894.50 (un millón cuatrocientos cincuenta y seis mil ochocientos noventa y cuatro pesos 50/100 moneda nacional), conforme a lo siguiente:

1. En los siguientes pagos no se anexó evidencia documental que acredite el uso o aplicación de los productos adquiridos, así como de los trabajos de bacheo realizados; además de la entrega, recepción y distribución de los artículos para los beneficiarios por la cantidad de \$440,052.34 (cuatrocientos cuarenta mil cincuenta y dos pesos 34/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

GASTOS NO JUSTIFICADOS								
Partida	Póliza Número	Fecha	RFC	CFDI Folio Fiscal	Fecha	Importe \$	Descripción	Irregularidad Adicional
21502	D00175	13/02/2020	AAGL700227PM9	240AEA55-78E3-48DF-A16D-AE66E59C5BF0	04/02/2020	15,080.00	Rotulación de vehículos oficiales	
22105	D00182	05/02/2020	CLE810525EA1	EC38C30A-F090-4217-BD25-D9E5BC527C0A	17/01/2020	3,554.20	Comprobación ch.0039	
24702	D01993	23/12/2020	GAVK760617RD7	73B06EFE-CA17-47A2-B10E-E9AD6C1D606B	17/12/2020	1,461.60	Materiales diversos para Cultura y Turismo	
24704	D02037	30/12/2020	VIGN850608V73	AAA13698-B02B-47EE-8482-E95F97CA32C3	29/12/2020	98,000.00	Herrería para diversas áreas	
24903	D00095	17/02/2020	VICM950820IY0	27DBB470-C991-4861-B7DC-E2A0C8FC0C99	13/02/2020	18,154.00	Mezcla asfáltica para bacheo	Sin firmas del solicitante en requisición y de recibido en Acta de recepción
24903	D01135	05/08/2020	CCO970128AK3	485EFDEE-EDFB-41B1-94F5-017AC5EC9372	04/08/2020	41,620.58	Mezcla asfáltica para bacheo	
24903	D01313	04/09/2020	CCO970128AK3	34E80080-3A0F-44B8-8707-1C9B90645852	03/09/2020	13,688.00	Mezcla asfáltica para bacheo	
27301	D01548	16/10/2020	RAPM7012183L6	D1883B38-4039-4769-88B3-7DEC0320201B	08/10/2020	1,618.00	Material deportivo	
27301	D01549	16/10/2020	RAPM7012183L6	4FE0103-FD05-4E4D-889C-038AD2FBFA91	08/10/2020	1,734.00	Material deportivo	
27301	D01550	16/10/2020	RAPM7012183L6	15259D50-5519-4817-AB51-00B186C1B2E6	08/10/2020	1,025.00	Material deportivo fútbol	
27301	D01552	16/10/2020	RAPM7012183L6	2141CB4B-9D5E-445D-922D-	08/10/2020	1,378.00	Material deportivo CECYTE	

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza				CFDI		Irregularidad		
Partida	Número	Fecha	RFC	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$	Descripción	Adicional
				185542C79DB0				
27301	D01553	16/10/2020	RAPM7012183L6	22864688-5F91-4BFB-9E1D-510CB8A47205	08/10/2020	1,253.99	Material deportivo	
29104	D00749	03/06/2020	VIGN850608V73	AAA11E37-4FD4-435D-B0C6-80E674794356	02/06/2020	40,000.00	Cancel para basurero municipal	
29609	D00423	01/04/2020	EIBP750912A94	F9094D13-6483-4D9E-88B1-33F63C54F4E5	01/04/2020	25,616.00	Neumáticos para kodiak	carece de firma del solicitante.
29609	D01389	21/09/2020	EIBP750912A94	5A9A5DAC-ED19-4C6C-86C5-A90D9DF7BEC7	19/09/2020	15,600.00	Neumáticos Infraestructura	
33604	D00417	01/04/2020	MEAF6609271N0	00A19F67-1536-4B3C-A836-351953AA330F	23/03/2020	2,459.20	Volantes a color coronavirus	
33604	D00418	01/04/2020	MEAF6609271N0	75A8362F-68B0-4E45-83E2-97365FD97A4D	27/03/2020	3,480.00	Carteles de propaganda coronavirus	
33604	D01710	18/11/2020	MEAF6609271N0	11BCA2A6-912A-4980-BB48-BB0F4A1439B0	12/11/2020	2,227.20	Lonas para Cultura y Turismo	
35101	D00366	25/03/2020	VIGN850608V73	AAA1F9DB-5DCF-4F98-8EF9-CE94F24AB7DF	02/03/2020	80,100.01	Mantenimiento de oficinas	
35101	D00420	01/04/2020	MEAF6609271N0	F3952600-38E6-4BD4-9F77-905518077DA1	04/03/2020	11,792.56	Rotulación de puertas y ventanas	
38201	E00526	07/02/2020	BAVL7403124G6	5B5C2E34-8BB2-42F5-AC41-D9EA8000F62E	21/01/2020	41,760.00	Gastos de posada maestro Campesino	
44101	E00180	03/01/2020	NWM9709244W4	7C1083DC-0CEA-4810-B684-E84529094E26	04/01/2020	13,450.00	Apoyo para compra de roscas para 6 de enero	
44101	E00901	24/03/2020			24/03/2020	5,000.00	Material para vivienda	
Suma						440,052.34		

FUENTE: Pólizas de diario y egresos.

- En los siguientes pagos no se anexó evidencia documental, toda vez que no remite, el listado firmado por los beneficiados que acredite el consumo de alimentos en actividades institucionales, por la cantidad de \$6,303.00 (seis mil trescientos tres pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla en la siguiente tabla:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

GASTOS NO JUSTIFICADOS							
Póliza		CFDI					
Partida	Número	Fecha	RFC	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$	Descripción
22105	D00176	18/02/2020	AAPL7812055P0	9CC671E0-E92A-47A6-B6B7-1A1E8966F904	18/02/2020	3,151.50	Alimentos para Presidencia.
22105	D00177	18/02/2020	AAPL7812055P0	EEAB646E-D408-4428-87E4-49DBCD732926	18/02/2020	3,151.50	Alimentos para personal de Contraloría.
Suma						6,303.00	

FUENTE: Pólizas de diario.

- De las siguientes pólizas se detectó la falta de documentación justificativa, así como del contrato en el cual especifique el monto total a pagar y la forma de pago, por la cantidad de \$116,000.00 (ciento dieciséis mil pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

GASTOS NO JUSTIFICADOS							
Póliza		CFDI					
Partida	Número	Fecha	RFC	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$	Descripción
33102	D00476	07/04/2020	MCO161104AY7	E5C8AAA8-9B4D-42A3-9B4E-34BDE19E5B41	06/04/2020	58,000.00	Asesoría para la elaboración de Reglamento de movilidad.
33102	D00477	07/04/2020	MCO161104AY7	FB6DFBE5-F54E-4211-B168-04A7149BCEB6	06/04/2020	58,000.00	Asesoría para la elaboración de Reglamento de movilidad.
Suma						116,000.00	

FUENTE: Pólizas de diario.

- De la revisión a la documentación anexa a las siguientes pólizas registrada en la partida «44101» denominada «Auxilio a Personas u Hogares» se otorgaron apoyos a pensionados y jubilados para el pago de impuesto predial, de los cuales no se anexa documentación comprobatoria y justificativa por la cantidad de \$14,689.94 (catorce mil seiscientos ochenta y nueve pesos 94/100 moneda nacional), toda vez que no se integran a la póliza los recibos de ingresos por impuesto predial en donde se refleje el descuento, el recibo oficial interno expedido por el departamento de tesorería firmado por el beneficiario, solicitud de apoyo y fotocopia de la credencial de elector.

GASTOS NO COMPROBADOS NI JUSTIFICADOS				
Póliza				
Partida	Número	Fecha	Importe (\$)	Descripción
44101	E01237	22/04/2020	9,372.44	Apoyo predial diversas personas.
44101	E01480	08/05/2020	3,467.93	Apoyo predial diversas personas.
44101	E01752	25/06/2020	1,849.57	Apoyo predial diversas personas.
Suma			14,689.94	

FUENTE: Pólizas de egresos.

- De las siguientes pólizas se detectó que no anexan la documentación justificativa y comprobatoria por la cantidad de \$169,815.49 (ciento sesenta y nueve mil ochocientos quince pesos 49/100 moneda nacional), como se detalla en el siguiente cuadro:

GASTOS NO COMPROBADOS NI JUSTIFICADOS								
Póliza			CFDI					
Partida	Número	Fecha	RFC	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$	Descripción	Irregularidad
44101	E02057	16/07/2020			16/07/2020	11,000.00	Diesel para maquinaria por rehabilitación de camino de Las Cuevas a Paso y	No anexa vale emitido por la presidenta Municipal, Tesorero y Jefe de

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		CFDI				Importe \$	Descripción	Irregularidad
Partida	Número	Fecha	RFC	Folio Fiscal	Fecha			
44301	D00198	03/03/2020	SSN960901HJ7	470B99E1- C594-46B1- 8BDF- 9521738EF7E4	02/03/2020	144,815.49	de Lozada. Aportación para la adquisición de insumos de laboratorio.	Mantenimiento o nota de consumo. No anexan solicitud de apoyo escrita, copia de identificación del representante acreditado, autorización de presidenta y tesorero.
51107	E02922	28/10/2020				14,000.00	Adquisición de mobiliario y equipo Contraloría.	
Suma						169,815.49		

FUENTE: Pólizas de egresos.

6. De las siguientes pólizas se detectó que carece de firma autógrafa en diferentes documentos que sirven de justificación del gasto registrado, por la cantidad de \$419,213.73 (cuatrocientos diecinueve mil doscientos trece pesos 73/100 moneda nacional), como se detalla en la siguiente tabla:

GASTOS NO JUSTIFICADOS								
Póliza		CFDI				Importe \$	Descripción	Irregularidad
Partida	Número	Fecha	RFC	Folio Fiscal	Fecha			
21102	D00322	19/03/2020	SER150306TK1	260701D4-9241- 4FAA-8D7E- 7E76C054A2A9	06/02/2020	10,900.14	Papelería Infraestructura.	Sin firma de director en oficio requisición de compra, requisición y acta de recepción de bienes. Sin firmas en requisición de compra, solicitud de cotización, cotización y acta de recepción de bienes.
21401	D00093	13/02/2020	ROBJ450320GH5	202E1A1C- DB89-432B- 81B4- 3A9A9CAB8D20	06/02/2020	5,823.20	Suministros informáticos Tesorería e Ingresos.	Sin firmas en cotización y la Resolución de verificación de precios.
21401	D00331	19/03/2020	ROBJ450320GH5	3F2AE0B7- 4DBA-914F- BAB3- 473DED60D466	06/03/2021	6,496.00	Suministros informáticos Secretaría General.	Sin firmas en requisición de compra, solicitud de cotización, cotización y acta de recepción de bienes.
21601	D00059	05/02/2020	FABJ860829JB5	AAA13E1E-FB81- 42A4-A7A4- A8B24F8E7DE6	10/01/2020	7,537.30	Material de limpieza.	Sin firma del solicitante en requisición de compra y acta
21601	D01554	02/10/2020	FABJ860829JB5	AAA1380C-7F13- 472C-B7FA- 7DF09D10ED28	01/10/2020	4,834.30	Material de limpieza Presidencia.	

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza			CFDI		Fecha	Importe \$	Descripción	Irregularidad
Partida	Número	Fecha	RFC	Folio Fiscal				
								de recepción de bienes.
22105	D00048	05/02/2020	GOCL9507063K3	AE4717ED-6AFA-4E61-B15C-AA4C38F5C000	17/01/2020	10,203.00	Alimentos para seguridad Pública.	Sin firmas en requisición de compra, solicitud de cotización y acta de recepción de bienes.
24702	D00503	14/04/2020	GAVK760617RD7	4447B0E2-8890-4482-ADFA-0790A355CC8D	08/04/2020	2,175.00	Materiales diversos par Cultura y Turismo.	Sin firmas en requisición de compra, cotización y acta de recepción de bienes.
26101	D00070	06/02/2020	ROBC690512SS2	4016869F-127E-434F-8C6E-451573828EE6	03/02/2020	29,827.01	Combustible Infraestructura.	No tiene firmas en la requisición de compras, solicitud de cotización y acta de recepción de bienes.
26101	D00072	06/02/2020	ROBC690512SS2	52A0A6EC-D294-4B72-99E5-0A6F10F74807	04/02/2020	31,075.56	Combustible Infraestructura.	No tiene firmas en la requisición de compras, solicitud de cotización y acta de recepción de bienes.
26101	D00114	21/02/2020	ROBC690512SS2	39F8EBC-CF1F-4FCE-AC54-C544EB7E3A86	16/02/2020	16,001.62	Combustible Infraestructura.	Sin firma de requisición de compra y acta de recepción de bienes.
26101	D00219	06/03/2020	ROBC690512SS2	20F54E25-0F52-48B9-A388-5BC0C2E6C432	04/03/2020	16,000.12	Combustible Infraestructura.	Sin firma del solicitante en requisición de compra y acta de recepción de bienes.
26101	D00302	13/03/2020	ROBC690512SS2	C888DD8C-0C66-4D83-8235-4B8F5FDF45DD	10/03/2020	13,497.82	Combustible Infraestructura.	Sin firma del solicitante en requisición de compra y acta de recepción de bienes.
26101	D00354	23/03/2020	ROBC690512SS2	B2949E88-1749-4CC7-B7C2-BF372F6611FA	09/03/2020	12,154.43	Combustible Infraestructura.	Sin firma del solicitante en requisición de compra y acta de recepción de bienes.
26101	D00367	27/03/2020	ROBC690512SS2	72C7FF6-C8E5-42AA-9BAE-3BD98ADE12CC	17/03/2020	15,647.20	Combustible Infraestructura.	Sin firma del solicitante en requisición de compra y acta de recepción de bienes.

Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		CFDI		Fecha	Importe \$	Descripción	Irregularidad
Partida	Número	Fecha	RFC				
26101	D00485	13/04/2020	ROBC690512SS2	30/03/2020	10,781.29	Combustible Infraestructura.	Sin firma de acta de recepción de bienes.
26101	D01883	10/12/2020	ROBC690512SS2	08/12/2020	16,952.00	Combustible Infraestructura.	Sin firma de acta de recepción de bienes.
29609	D00424	01/04/2020	EIBP750912A94	01/04/2020	26,964.00	Neumáticos y rotación de llantas para ISUZU.	Sin firma de acta de recepción de bienes.
31101	D00091	13/02/2020	CSS160330CP7	13/02/2020	70,052.00	Energía eléctrica de diversas oficinas del Ayuntamiento.	Sin firmas en requisición de compra, solicitud de cotización, cotización y acta de recepción de bienes.
33102	D00607	28/04/2020	GARA650309AWA	28/04/2020	2,864.04	Licencia anual de factura electrónica.	No tiene firmas en requisición de compra, solicitud de cotización, cotización, resolución de verificación de precios y acta de recepción de bienes.
33901	D00365	24/03/2020	SIE1809031C9	19/02/2020	44,432.86	Servicios médicos hospitalarios marzo 2020.	Sin firmas en Acta de recepción de bienes.
33901	D00501	14/04/2020	SIE1809031C9	07/04/2020	44,432.86	Servicios médicos hospitalarios abril 2020.	Sin firma en la resolución de precios unitarios.
35501	D01134	04/08/2020	GADE860325UF0	03/08/2020	6,061.98	Mantenimiento Sonora Protección Civil.	Sin firma de quién entregó.
35701	D01428	28/09/2020	ROHK930824F1A	25/09/2020	14,500.00	Mantenimiento de camión de basura.	Sin firma de autorización en requisición, solicitud de cotización, cotización, resolución y verificación de acta de recepción de bienes.
Suma					419,213.73		

FUENTE: Pólizas de diario.

7. En las siguientes pólizas, se advierte que se efectuaron pagos por concepto de «Ayudas Especiales a Personas u Hogares» mismos que revisten de carácter permanente, toda vez

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

que se realizaron quincenalmente, por la cantidad de \$290,820.00 (doscientos noventa mil ochocientos veinte pesos 00/100 moneda nacional), detallado en la siguiente tabla:

GASTOS NO JUSTIFICADOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO						
Número	Póliza		RFC	Fecha	Apoyo Concepto	Importe \$
	Fecha	Partida				
D00040	31/01/2020	44102	CAFS771223	04/02/2020	Maestra de apoyo en escuela primaria Justo Sierra del 16-31 enero 2020.	1,300.00
D00040	31/01/2020	44102	GIHA720713	04/02/2020	Maestra de danza en escuela primaria Mártires de la Revolución del 16-31 de enero de 2020.	800.00
D00040	31/01/2020	44102	COID821112	04/02/2020	Asistente educativo en jardín de niños Aurora Velázquez Rodríguez del 08-31 enero 2020.	2,080.00
D00040	31/01/2020	44102	MOVL660225	04/02/2020	Servicios de intendencia en escuela secundaria Emiliano Zapata del 16-31 enero 2020.	1,300.00
D00040	31/01/2020	44102	MOVL660225	04/02/2020	Servicios de intendencia en escuela secundaria Emiliano Zapata del 08-15 enero 2020.	780.00
D00041	22/01/2020	44102	HERJ780923	15/01/2020	Trabajos de limpieza y mantenimiento en alberca de la Higuera del 01-15 enero 2020.	1,000.00
D00041	22/01/2020	44102	PEHJ450809	16/01/2020	Trabajos de limpieza y mantenimiento en unidad deportiva del 01-15 enero 2020.	1,300.00
D00041	22/01/2020	44102	DENL850420	20/01/2020	Apoyo a la docencia en jardín de niños Emilia Ortiz Pérez del 08-15 enero 2020.	780.00
D00042	23/01/2020	44102	DIAM501104	17/01/2020	Trabajos de limpieza en casa de la tercera edad del 01-15 enero 2020.	1,000.00
D00042	23/01/2020	44102	ROMS880314	16/01/2020	Maestra de educación especial en escuela primaria Niños Héroes del 08-15 enero 2020.	780.00
D00042	23/01/2020	44102	BORA900823	21/01/2020	Asistente educativo en escuela primaria Esteban Baca Calderón 08-15- enero 2020	780.00
D00043	24/01/2020	44102	DENL850420	21/02/2020	Apoyo a la docencia en jardín de niños Emilia Ortiz Pérez del 01-15 febrero 2020.	1,300.00
D00043	24/01/2020	44102	AUSG720204	18/02/2020	Estudios médicos.	2,000.00
D00044	25/01/2020	44102	GARA500212	20/01/2020	Pago por trabajos de limpieza y mantenimiento en boulevard de entrada a Santa María del Oro del 01-15 enero 2020.	1,300.00
D00044	25/01/2020	44102	HEOM760914	23/01/2020	Maestro de apoyo en escuela primaria General Esteban Baca Calderón del 8-15 enero 2020.	780.00
D00044	25/01/2020	44102	BERR890607	20/01/2020	Pago como maestro de apoyo en jardín de niños Enrique C. Rébsamen del 8-15 enero 2021.	780.00
D00044	25/01/2020	44102	ZAGG740715	21/01/2020	Pago como maestro de apoyo en escuela primaria Francisco I. Madero del 8-15 enero 2020.	780.00
D00045	27/01/2020	44102	GOOM891210	16/01/2020	Maestra de computación de escuela primaria Venustiano Carranza de 01-15 enero 2020.	780.00
D00045	27/01/2020	44102	CAFS771223	20/01/2020	Maestra de apoyo en escuela primaria Justo Sierra del 08-15 enero 2020.	780.00
D00046	28/01/2020	44102	PEHJ450809	31/01/2020	Trabajos de limpieza y mantenimiento en unidad deportiva del 16-31 enero 2020.	1,300.00
D00046	28/01/2020	44102	AERA841027	31/01/2020	Apoyo pedagógico en jardín de niños Margarita Maza de Juárez del 08-15 enero 2020.	780.00
D00046	28/01/2020	44102	AERA841027	31/01/2020	Apoyo pedagógico en jardín de niños Margarita Maza de Juárez del 16-31 enero 2020.	1,300.00
D00046	28/01/2020	44102	DELJ980101	31/01/2020	Trabajos realizados en biblioteca pública de la Labor del 01-31 de enero 2020.	2,000.00
D00046	28/01/2020	44102	GARA500212	04/02/2020	Pago por trabajos de limpieza y mantenimiento en boulevard de entrada a Santa María del Oro del 16-31 enero 2020.	1,300.00
D00046	28/01/2020	44102	DIAM501104	31/01/2020	Trabajos de limpieza en casa de la tercera edad del 16-31 enero 2020.	1,000.00
D00046	28/01/2020	44102	CACL760107	04/02/2020	Auxiliar educativo en jardín de niños Leona Vicario del 16-31 enero 2020.	1,300.00
D00046	28/01/2020	44102	HERJ780923	04/02/2020	Trabajos de limpieza y mantenimiento en alberca de la Higuera del 16-31 enero 2020.	1,000.00
D00181	04/02/2020	44102	GOES781030	16/01/2020	Apoyo educativo en escuela primaria Benito Juárez del 08-15 enero 2020.	780.00
D00181	04/02/2020	44102	HERG871029	05/02/2020	Maestra de apoyo en jardín de niños Francisco I.	2,080.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número	Póliza		RFC	Fecha	Apoyo Concepto	Importe \$
	Fecha	Partida				
					Madero del 08-31 enero 2020.	
D00181	04/02/2020	44102	GOES781030	05/02/2020	Apoyo educativo en escuela primaria Benito Juárez del 16-31 enero 2020.	1,300.00
D00181	04/02/2020	44102	ZAGG740715	05/02/2020	Pago como maestro de apoyo en escuela primaria Francisco I. Madero del 16-31 enero 2020.	1,300.00
D00181	04/02/2020	44102	GOOM891210	31/01/2020	Maestra de computación de escuela primaria Venustiano Carranza de 16-31 enero 2020.	1,300.00
D00183	10/02/2020	44102	AADF880529	06/02/2020	Maestro de apoyo en escuela primaria José María Morelos del 08-31 enero 2020.	2,080.00
D00183	10/02/2020	44102	ROMS880314	04/02/2020	Maestra de educación especial en escuela primaria Niños Héroes del 16-31 enero 2020.	1,300.00
D00183	10/02/2020	44102	HEOM760914	04/02/2020	Maestro de apoyo en escuela primaria General Esteban Baca Calderón del 16-31 enero 2020.	1,300.00
D00183	10/02/2020	44102	BORE940915	04/02/2020	Maestra de apoyo en escuela Lázaro Cárdena del 08-31 enero 2020.	2,080.00
D00183	10/02/2020	44102	LOGE861018	11/02/2020	Maestra de apoyo en escuela primaria Emiliano Zapata del 08-31 enero 2020.	2,080.00
D00184	11/02/2020	44102	BERR890607	06/02/2020	Pago como maestro de apoyo en jardín de niños Enrique C. Rébsamen del 16-31 enero 2020.	1,300.00
D00184	11/02/2020	44102	BORA900823	06/02/2020	Asistente educativo en escuela primaria Esteban Baca Calderón 16-31- enero 2020.	1,300.00
D00184	11/02/2020	44102	DENL850420	05/02/2020	Apoyo a la docencia en jardín de niños Emilia Ortiz Pérez del 16-31 enero 2020.	1,300.00
D00184	11/02/2020	44102	RADL000603	06/02/2020	Asistente educativo en escuela primaria José María Morelos del 08-31 enero 2020.	2,080.00
D00184	11/02/2020	44102	PEGY961007	05/02/2020	Maestra de apoyo en escuela primaria Cuauhtémoc del 16-31 enero 2020.	1,300.00
D00185	13/02/2020	44102	CAFS771223	17/02/2020	Maestra de apoyo en escuela primaria Justo Sierra del 01-15 febrero 2020.	1,300.00
D00185	13/02/2020	44102	HEOM760914	17/02/2020	Maestro de apoyo en escuela primaria General Esteban Baca Calderón del 01-15 febrero 2020.	1,300.00
D00185	13/02/2020	44102	GOES781030	17/02/2020	Apoyo educativo en escuela primaria Benito Juárez del 01-15 febrero 2020.	1,300.00
D00185	13/02/2020	44102	PEHJ450809	17/02/2020	Trabajos de limpieza y mantenimiento en unidad deportiva del 01-15 febrero 2020.	1,300.00
D00185	13/02/2020	44102	GARA500212	17/02/2020	Pago por trabajos de limpieza y mantenimiento en boulevard de entrada a Santa María del Oro del 01-15 febrero 2020.	1,300.00
D00185	13/02/2020	44102	HERJ780923	17/02/2020	Trabajos de limpieza y mantenimiento en alberca de la Higuera del 01-15 febrero 2020.	1,000.00
D00186	17/02/2020	44102	COID821112	18/02/2020	Asistente educativo en jardín de niños Aurora Velázquez Rodríguez del 01-15 febrero 2020.	1,300.00
D00186	17/02/2020	44102	GIHA720713	18/02/2020	Maestra de danza en escuela primaria Mártires de la Revolución del 01-15 febrero 2020.	800.00
D00186	17/02/2020	44102	AUSG720204	18/02/2020	Estudios médicos.	2,000.00
D00186	17/02/2020	44102	GOOM891210	17/02/2020	Maestra de computación de escuela primaria Venustiano Carranza de 01-15 febrero 2020.	1,300.00
D00186	17/02/2020	44102	DIAM501104	17/02/2020	Trabajos de limpieza en casa de la tercera edad del 01-15 febrero 2020.	1,000.00
D00186	17/02/2020	44102	MOVL660225	17/02/2020	Servicios de intendencia en escuela secundaria Emiliano Zapata del 01-15 febrero 2020.	1,300.00
D00187	20/02/2020	44102	ROMS880314	19/02/2020	Maestra de educación especial en escuela primaria Niños Héroes del 01-15 febrero 2020.	1,300.00
D00187	20/02/2020	44102	RADL000603	19/02/2020	Asistente educativo en escuela primaria José María Morelos del 01-15 febrero 2020.	1,300.00
D00187	20/02/2020	44102	BERR890607	19/02/2020	Pago como maestro de apoyo en jardín de niños Enrique C. Rébsamen del 01-15 febrero 2020.	1,300.00
D00187	20/02/2020	44102	BORA900823	21/02/2020	Asistente educativo en escuela primaria Esteban Baca Calderón 01-15 febrero 2020.	1,300.00
D00188	21/02/2020	44102	ROMS880314	02/03/2020	Maestra de educación especial en escuela primaria Niños Héroes del 16-29 febrero 2020.	1,300.00
D00188	21/02/2020	44102	GOES781030	02/03/2020	Apoyo educativo en escuela primaria Benito Juárez del 16-28 febrero 2020.	1,300.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número	Póliza		RFC	Fecha	Apoyo Concepto	Importe \$
	Fecha	Partida				
D00188	21/02/2020	44102	DELJ980101	02/03/2020	Trabajos realizados en biblioteca pública de la Labor del 01-29 febrero 2020.	2,000.00
D00188	21/02/2020	44102	AERA841027	02/03/2020	Apoyo pedagógico en jardín de niños Margarita Maza de Juárez del 16-29 febrero 2020.	1,300.00
D00188	21/02/2020	44102	GARA500212	02/03/2020	Pago por trabajos de limpieza y mantenimiento en boulevard de entrada a Santa María del Oro del 16-29 febrero 2020.	1,300.00
D00188	21/02/2020	44102	DIAM501104	02/03/2020	Trabajos de limpieza en casa de la tercera edad del 16-29 febrero 2020.	1,000.00
D00188	21/02/2020	44102	COID821112	02/03/2020	Asistente educativo en jardín de niños Aurora Velázquez Rodríguez del 16-29 febrero 2020.	1,300.00
D00188	21/02/2020	44102	RADL000603	02/03/2020	Asistente educativo en escuela primaria José María Morelos del 16-29 febrero 2020.	1,300.00
D00189	27/02/2020	44102	CACL760107	03/03/2020	Auxiliar educativo en jardín de niños Leona Vicario del 16-29 febrero 2020.	1,300.00
D00403	03/03/2020	44102	HERG871029	04/03/2020	Maestra de apoyo en jardín de niños Francisco I. Madero del 16-29 febrero 2020.	1,300.00
D00403	03/03/2020	44102	HERG871029	04/03/2020	Maestra de apoyo en jardín de niños Francisco I. Madero del 01-15 febrero 2020.	1,300.00
D00403	03/03/2020	44102	PEHJ450809	02/03/2020	Trabajos de limpieza y mantenimiento en unidad deportiva del 16-29 febrero 2020.	1,300.00
D00403	03/03/2020	44102	HEOM760914	04/03/2020	Maestro de apoyo en escuela primaria General Esteban Baca Calderón del 16-29 febrero 2020.	1,300.00
D00403	03/03/2020	44102	GIHA720713	03/03/2020	Maestra de danza en escuela primaria Mártires de la Revolución del 16-29 febrero 2020.	800.00
D00403	03/03/2020	44102	GOOM891210	02/03/2020	Maestra de computación de escuela primaria Venustiano Carranza de 16-29 febrero 2020.	1,300.00
D00404	04/03/2020	44102	CAFS771223	02/03/2020	Maestra de apoyo en escuela primaria Justo Sierra del 16-29 febrero 2020.	1,300.00
D00404	04/03/2020	44102	PEGY961007	06/03/2020	Maestra de apoyo en escuela primaria Cuauhtémoc del 01-15 febrero 2020.	1,300.00
D00404	04/03/2020	44102	PEGY961007	06/03/2020	Maestra de apoyo en escuela primaria Cuauhtémoc del 16-29 febrero 2020.	1,300.00
D00404	04/03/2020	44102	DENL850420	18/03/2020	Apoyo a la docencia en jardín de niños Emilia Ortiz Pérez del 16-29 febrero 2020.	1,300.00
D00404	04/03/2020	44102	BORA900823	04/03/2020	Asistente educativo en escuela primaria Esteban Baca Calderón 16-29 febrero 2020.	1,300.00
D00404	04/03/2020	44102	BERR890607	03/03/2020	Pago como maestro de apoyo en jardín de niños Enrique C. Rébsamen 16-29 febrero 2020.	1,300.00
D00405	10/03/2020	44102	AADF880529	05/03/2020	Maestro de apoyo en escuela primaria José María Morelos del 16-29 febrero 2020.	1,300.00
D00405	10/03/2020	44102	AADF880529	05/03/2020	Maestro de apoyo en escuela primaria José María Morelos del 01-15 febrero 2020.	1,300.00
D00405	10/03/2020	44102	BORE940915	10/03/2020	Maestra de apoyo en escuela Lázaro Cárdena del 16-29 febrero 2020.	1,300.00
D00405	10/03/2020	44102	BORE940915	10/03/2020	Maestra de apoyo en escuela Lázaro Cárdena del 01-15 febrero 2020	1,300.00
D00405	10/03/2020	44102	HERJ780923	03/03/2020	Trabajos de limpieza y mantenimiento en alberca de la Higuera del 16-29 febrero 2020	1,000.00
D00406	11/03/2020	44102	AUSG720204	06/03/2020	Estudios médicos.	2,000.00
D00406	11/03/2020	44102	GARA500212	17/03/2020	Pago por trabajos de limpieza y mantenimiento en boulevard de entrada a Santa María del Oro del 01-15 marzo 2020.	1,300.00
D00406	11/03/2020	44102	RADL000603	17/03/2020	Asistente educativo en escuela primaria José María Morelos del 01-15 marzo 2020.	1,300.00
D00406	11/03/2020	44102	MOVL660225	17/03/2020	Servicios de intendencia en escuela secundaria Emiliano Zapata del 16-29 febrero 2020.	1,300.00
D00406	11/03/2020	44102	MOVL660225	17/03/2020	Servicios de intendencia en escuela secundaria Emiliano Zapata del 01-15 marzo 2020.	1,300.00
D00407	13/03/2020	44102	GOOM891210	18/03/2020	Maestra de computación de escuela primaria Venustiano Carranza de 01-15 marzo 2020.	1,300.00
D00407	13/03/2020	44102	AADF880529	19/03/2020	Maestro de apoyo en escuela primaria José María Morelos del 01-15 marzo 2020.	1,300.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit

Auditoría Superior del Estado

Número	Póliza		RFC	Fecha	Apoyo Concepto	Importe \$
	Fecha	Partida				
D00407	13/03/2020	44102	PEGY961007	20/03/2020	Maestra de apoyo en escuela primaria Cuauhtémoc del 16-31 marzo 2020.	1,300.00
D00407	13/03/2020	44102	GOES781030	17/03/2020	Apoyo educativo en escuela primaria Benito Juárez del 01-15 marzo 2020.	1,300.00
D00407	13/03/2020	44102	CACL760107	18/03/2020	Auxiliar educativo en jardín de niños Leona Vicario del 01-15 marzo 2020	1,300.00
D00407	13/03/2020	44102	BORE940915	18/03/2020	Maestra de apoyo en escuela Lázaro Cárdena del 01-15 marzo 2020.	1,300.00
D00407	13/03/2020	44102	DIAM501104	17/03/2020	Trabajos de limpieza en casa de la tercera edad del 01-15 marzo 2020.	1,000.00
D00407	13/03/2020	44102	GIHA720713	18/03/2020	Maestra de danza en escuela primaria Mártires de la Revolución del 01-15 marzo 2020.	800.00
D00408	18/03/2020	44102	ZAGG740715	18/03/2020	Maestra de apoyo en escuela primaria Francisco I. Madero del 01-15 marzo 2020.	1,300.00
D00408	18/03/2020	44102	DENL850420	18/03/2020	Apoyo a la docencia en jardín de niños Emilia Ortiz Pérez del 01-15 marzo 2020.	1,300.00
D00408	18/03/2020	44102	PEHJ450809	17/03/2020	Trabajos de limpieza y mantenimiento en unidad deportiva del 01-15 marzo 2020.	1,300.00
D00408	18/03/2020	44102	BERR890607	17/03/2020	Pago como maestro de apoyo en jardín de niños Enrique C. Rébsamen del 01-15 marzo 2020.	1,300.00
D00408	18/03/2020	44102	COID821112	17/03/2020	Asistente educativo en jardín de niños Aurora Velázquez Rodríguez del 01-15 marzo 2020.	1,300.00
D00408	18/03/2020	44102	ROMS880314	17/03/2020	Maestra de educación especial en escuela primaria Niños Héroes del 01-15 marzo 2020.	1,300.00
D00409	19/03/2020	44102	CAFS771223	17/03/2020	Maestra de apoyo en escuela primaria Justo Sierra del 01-15 marzo 2020.	1,300.00
D00409	19/03/2020	44102	BORA900823	19/03/2020	Asistente educativo en escuela primaria Esteban Baca Calderón 01-15 marzo 2020.	1,300.00
D00409	19/03/2020	44102	HEOM760914	19/03/2020	Maestro de apoyo en escuela primaria General Esteban Baca Calderón del 01-15 marzo 2020.	1,300.00
D00409	19/03/2020	44102	LOGE861018	19/03/2020	Maestra de apoyo en escuela primaria Emiliano Zapata del 16-29 febrero 2020.	1,300.00
D00409	19/03/2020	44102	LOGE861018	19/03/2020	Maestra de apoyo en escuela primaria Emiliano Zapata del 01-15 febrero 2020.	1,300.00
D00410	21/03/2020	44102	AERA841027	18/03/2020	Apoyo pedagógico en jardín de niños Margarita Maza de Juárez del 01-15 marzo 2020.	1,300.00
D00410	21/03/2020	44102	JARI971013	24/03/2020	Asistente de presidencia del 01-15 marzo 2020.	2,800.00
D00634	21/03/2020	44102	JARI971013	01/04/2020	Asistente de presidencia del 16-31 marzo 2020.	2,800.00
D00634	21/03/2020	44102	DIAM501104	01/04/2020	Trabajos de limpieza en casa de la tercera edad del 16-31 marzo 2020.	1,000.00
D00634	21/03/2020	44102	PEHJ450809	01/04/2020	Trabajos de limpieza y mantenimiento en unidad deportiva del 16-31 marzo 2020.	1,300.00
D00634	21/03/2020	44102	GARA500212	01/04/2020	Pago por trabajos de limpieza y mantenimiento en boulevard de entrada a Santa María del Oro del 16-31 marzo 2020.	1,300.00
D00635	21/03/2020	44102	LOGE861018	22/04/2020	Maestra de apoyo en escuela primaria Emiliano Zapata del 16-31 marzo 2020.	1,300.00
D00635	21/03/2020	44102	LOGE861018	19/03/2020	Maestra de apoyo en escuela primaria Emiliano Zapata del 01-15 marzo 2020.	1,300.00
D00635	21/03/2020	44102	DELJ980101	01/04/2020	Trabajos realizados en biblioteca pública de la Labor del 01-31 marzo 2020.	2,000.00
D00635	21/03/2020	44102	JARI971013	16/04/2020	Asistente de presidencia del 01-15 abril 2020.	2,800.00
D00635	21/03/2020	44102	PEHJ450809	14/04/2020	Trabajos de limpieza y mantenimiento en unidad deportiva del 01-15 abril 2020.	1,300.00
D00636	28/03/2020	44102	HERG871029	08/04/1904	Maestra de apoyo en jardín de niños Francisco I. Madero del 01-18 marzo 2020	1,560.00
D00636	28/03/2020	44102	GARA500212	20/04/2020	Pago por trabajos de limpieza y mantenimiento en boulevard de entrada a Santa María del Oro del 01-15 abril 2020.	1,300.00
D00636	28/03/2020	44102	DIAM501104	20/04/2020	Trabajos de limpieza en casa de la tercera edad del 01-15 abril 2020.	1,000.00
D00636	28/03/2020	44102	CACL760107	22/04/2020	Auxiliar educativo en jardín de niños Leona Vicario del 16-31 marzo 2020.	1,300.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número	Póliza		RFC	Fecha	Apoyo Concepto	Importe \$
	Fecha	Partida				
D00636	28/03/2020	44102	PEHJ450809	30/04/2020	Trabajos de limpieza y mantenimiento en unidad deportiva del 16-30 abril 2020.	1,300.00
D00636	28/03/2020	44102	GARA500212	30/04/2020	Pago por trabajos de limpieza y mantenimiento en boulevard de entrada a Santa María del Oro del 16-30 abril 2020.	1,300.00
D00636	28/03/2020	44102	DIAM501104	30/04/2020	Trabajos de limpieza en casa de la tercera edad del 16-30 abril 2020.	1,000.00
D00741	06/05/2020	44102	JARI971013	04/05/2020	Asistente de presidencia del 16-30 abril 2020.	2,800.00
D00742	07/05/2020	44102	DIAM501104	18/05/2020	Trabajos de limpieza en casa de la tercera edad del 01-15 mayo 2020.	1,000.00
D00742	07/05/2020	44102	PEHJ450809	14/05/2020	Trabajos de limpieza y mantenimiento en unidad deportiva del 01-15 mayo 2020.	1,300.00
D00743	15/05/2020	44102	GARA500212	29/05/2020	Pago por trabajos de limpieza y mantenimiento en boulevard de entrada a Santa María del Oro del 15-31 mayo 2020.	1,300.00
D00743	15/05/2020	44102	DIAM501104	01/06/2020	Trabajos de limpieza en casa de la tercera edad del 16-31 mayo 2020.	1,000.00
D00743	15/05/2020	44102	PEHJ450809	29/05/2020	Trabajos de limpieza y mantenimiento en unidad deportiva del 15-31 mayo 2020.	1,300.00
D00743	15/05/2020	44102	GARA500212	18/05/2020	Pago por trabajos de limpieza y mantenimiento en boulevard de entrada a Santa María del Oro del 01-15 mayo 2020.	1,300.00
D00743	20/08/2020	44102	JARI971013	18/05/2020	Asistente de presidencia del 01-15 mayo 2020	2,800.00
D00897	15/06/2020	44102	DIAM501104	16/06/2020	Trabajos de limpieza en casa de la tercera edad del 01-15 junio 2020.	1,000.00
D00897	15/06/2020	44102	PEHJ450809	15/06/2020	Trabajos de limpieza y mantenimiento en unidad deportiva del 01-15 junio 2020.	1,300.00
D00897	15/06/2020	44102	GARA500212	15/06/2020	Pago por trabajos de limpieza y mantenimiento en boulevard de entrada a Santa María del Oro del 01-15 junio 2020.	1,300.00
D00897	15/06/2020	44102	JARI971013	01/06/2020	Asistente de presidencia del 16-31 mayo 2020	2,800.00
D00898	26/06/2020	44102	DENL850420	17/06/2020	Estudios médicos.	1,000.00
D00898	26/06/2020	44102	JARI971013	16/06/2020	Asistente de presidencia del 01-15 junio 2020.	2,800.00
D01120	15/07/2020	44102	JARI971013	30/06/2020	Asistente de presidencia del 16-30 junio 2020.	2,800.00
D01121	16/07/2020	44102	PEHJ450809	29/06/2020	Trabajos de limpieza y mantenimiento en unidad deportiva del 16-30 junio 2020.	1,300.00
D01121	16/07/2020	44102	DIAM501104	30/06/2020	Trabajos de limpieza en casa de la tercera edad del 16-30 junio 2020.	1,000.00
D01121	16/07/2020	44102	GARA500212	30/06/2020	Pago por trabajos de limpieza y mantenimiento en boulevard de entrada a Santa María del Oro del 16-30 junio 2020.	1,300.00
D01121	16/07/2020	44102	DIAM501104	15/07/2020	Trabajos de limpieza en casa de la tercera edad del 01-15 julio 2020.	1,000.00
D01121	16/07/2020	44102	GARA500212	15/07/2020	Pago por trabajos de limpieza y mantenimiento en boulevard de entrada a Santa María del Oro del 01-15 julio 2020.	1,300.00
D01121	16/07/2020	44102	DELJ980101	14/07/2020	Trabajos realizados en biblioteca pública de la Labor	2,000.00
D01121	16/07/2020	44102	JARI971013	15/07/2020	Asistente de presidencia del 01-15 julio 2020.	2,800.00
D01121	16/07/2020	44102	PEHJ450809	15/07/2020	Trabajos de limpieza y mantenimiento en unidad deportiva del 01-15 julio 2020.	1,300.00
D01122	30/07/2020	44102	GARA500212	31/07/2020	Pago por trabajos de limpieza y mantenimiento en boulevard de entrada a Santa María del Oro del 16-31 julio 2020.	1,300.00
D01122	30/07/2020	44102	PEHJ450809	30/07/2020	Trabajos de limpieza y mantenimiento en unidad deportiva del 16-31 julio 2020.	1,300.00
D01122	30/07/2020	44102	JARI971013	31/07/2020	Asistente de presidencia del 16-31 julio 2020.	2,800.00
D01122	30/07/2020	44102	DIAM501104	31/07/2020	Trabajos de limpieza en casa de la tercera edad del 16-31 julio 2020.	1,000.00
D01122	30/07/2020	44102	HEFZ900830	21/07/2020	Traslado y comida por servicio brindado por parte del ISSSTE en la cabecera municipal.	2,000.00
D01274	20/08/2020	44102	HEFZ900830	17/08/2020	Traslado y comida por servicio brindado por parte del ISSSTE en la cabecera municipal del 01-15 agosto 2020.	2,000.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número	Póliza		RFC	Fecha	Apoyo Concepto	Importe \$
	Fecha	Partida				
D01274	20/08/2020	44102	GARA500212	17/08/2020	Pago por trabajos de limpieza y mantenimiento en boulevard de entrada a Santa María del Oro del 01-15 agosto 2020.	1,300.00
D01274	20/08/2020	44102	JARI971013	17/08/2020	Asistente de presidencia del 01-15 agosto 2020.	2,800.00
D01275	12/08/2020	44102	HEFZ900830	21/07/2020	Traslado y comida por servicio brindado por parte del ISSSTE en la cabecera municipal.	2,000.00
D01276	15/08/2020	44102	DELJ980101	11/08/2020	Trabajos realizados en biblioteca pública de la Labor del 01-31 julio 2020.	2,000.00
D01276	15/08/2020	44102	DIAM501104	17/08/2020	Trabajos de limpieza en casa de la tercera edad del 01-15 agosto 2020.	1,000.00
D01430	16/09/2020	44102	JARI971013	15/09/2020	Asistente de presidencia del 101-15 septiembre 2020.	2,800.00
D01431	10/09/2020	44102	DELJ980101	02/09/2020	Trabajos realizados en biblioteca pública de la Labor .	2,000.00
D01431	10/09/2020	44102	HEFZ900830	02/09/2020	Traslado y comida por servicio brindado por parte del ISSSTE en la cabecera municipal del 16-31 agosto 2020.	2,000.00
D01432	05/09/2020	44102	PEHJ450809	31/08/2020	Trabajos de limpieza y mantenimiento en unidad deportiva del 16-31 agosto 2020.	1,300.00
D01432	05/09/2020	44102	DIAM501104	31/08/2020	Trabajos de limpieza en casa de la tercera edad del 16-31 agosto 2020.	1,000.00
D01432	05/09/2020	44102	GARA500212	31/08/2020	Pago por trabajos de limpieza y mantenimiento en boulevard de entrada a Santa María del Oro del 16-31 agosto 2020.	1,300.00
D01432	05/09/2020	44102	PEHJ450809	14/08/2020	Trabajos de limpieza y mantenimiento en unidad deportiva del 01-15 agosto 2020.	1,300.00
D01432	05/09/2020	44102	JARI971013	01/09/2020	Asistente de presidencia del 16-31 agosto 2020.	2,800.00
D01434	26/09/2020	44102	GARA500212	17/09/2020	Pago por trabajos de limpieza y mantenimiento en boulevard de entrada a Santa María del Oro del 01-15 septiembre 2020.	1,300.00
D01434	26/09/2020	44102	DIAM501104	15/09/2020	Trabajos de limpieza en casa de la tercera edad del 01-15 septiembre 2020.	1,000.00
D01435	18/09/2020	44102	PEHJ450809	15/09/2020	Trabajos de limpieza y mantenimiento en unidad deportiva del 01-15 septiembre 2020.	1,300.00
D01435	18/09/2020	44102	HEFZ900830	21/09/2020	Traslado y comida por servicio brindado por parte del ISSSTE en la cabecera municipal .	2,000.00
D01629	12/10/2020	44102	HEFZ900830	05/10/2020	Traslado y comida por servicio brindado por parte del ISSSTE en la cabecera municipal.	2,000.00
D01630	18/10/2020	44102	DELJ980101	02/10/2020	Trabajos realizados en biblioteca pública de la Labor .	2,000.00
D01630	18/10/2020	44102	PEHJ450809	30/09/2020	Trabajos de limpieza y mantenimiento en unidad deportiva del 16-30 septiembre 2020.	1,300.00
D01630	18/10/2020	44102	GARA500212	15/10/2020	Pago por trabajos de limpieza y mantenimiento en boulevard de entrada a Santa María del Oro del 01-15 octubre 2020.	1,300.00
D01631	27/10/2020	44102	PEHJ450809	15/10/2020	Trabajos de limpieza y mantenimiento en unidad deportiva del 01-15 octubre 2020.	1,300.00
D01632	28/10/2020	44102	DIAM501104	15/10/2020	Trabajos de limpieza en casa de la tercera edad del 01-15 octubre 2020.	1,000.00
D01632	28/10/2020	44102	JARI971013	15/10/2020	Asistente de presidencia del 01-15 octubre 2020	2,800.00
D01633	30/10/2020	44102	PEHJ450809	30/10/2020	Trabajos de limpieza y mantenimiento en unidad deportiva del 16-30 octubre 2020.	1,300.00
D01633	30/10/2020	44102	JARI971013	30/10/2020	Asistente de presidencia del 16-30 octubre 2020.	2,800.00
D01633	30/10/2020	44102	GARA500212	03/11/2020	Pago por trabajos de limpieza y mantenimiento en boulevard de entrada a Santa María del Oro del 16-30 octubre 2020.	1,300.00
D01633	30/10/2020	44102	DIAM501104	03/11/2020	Trabajos de limpieza en casa de la tercera edad del 16-30 octubre 2020.	1,000.00
D01803	10/11/2020	44102	DELJ980101	03/11/2020	Trabajos realizados en biblioteca pública de la Labor del 16-30 octubre 2020.	2,000.00
D01803	10/11/2020	44102	HEFZ900830	03/11/2020	Traslado y comida por servicio brindado por parte del ISSSTE en la cabecera municipal.	2,000.00
D01804	15/11/2020	44102	DIAM501104	17/11/2020	Trabajos de limpieza en casa de la tercera edad del 01-15 noviembre 2020.	1,000.00
D01805	17/11/2020	44102	HEFZ900830	18/11/2020	Traslado y comida por servicio brindado por parte del ISSSTE en la cabecera municipal .	2,000.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número	Póliza		RFC	Fecha	Apoyo Concepto	Importe \$
	Fecha	Partida				
D01805	17/11/2020	44102	JARI971013	18/11/2020	Asistente de presidencia del 01-15 noviembre 2020.	2,800.00
D01806	21/11/2020	44102	GARA500212	01/12/2020	Pago por trabajos de limpieza y mantenimiento en boulevard de entrada a Santa María del Oro del 16-30 noviembre 2020.	1,300.00
D01806	21/11/2020	44102	PEHJ450809	17/11/2020	Trabajos de limpieza y mantenimiento en unidad deportiva del 01-15 noviembre 2020.	1,300.00
D01806	21/11/2020	44102	GARA500212	17/11/2020	Pago por trabajos de limpieza y mantenimiento en boulevard de entrada a Santa María del Oro del 01-15 noviembre 2020.	1,300.00
D01806	21/11/2020	44102	DIAM501104	01/12/2020	Trabajos de limpieza en casa de la tercera edad del 16-30 noviembre 2020.	1,000.00
D02052	12/12/2020	44102	PEHJ450809	16/12/2020	Trabajos de limpieza y mantenimiento en unidad deportiva del 01-15 diciembre 2020.	1,300.00
D02052	12/12/2020	44102	GARA500212	16/12/2020	Pago por trabajos de limpieza y mantenimiento en boulevard de entrada a Santa María del Oro del 01-15 diciembre 2020.	1,300.00
D02052	12/12/2020	44102	PEHJ450809	01/12/2020	Trabajos de limpieza y mantenimiento en unidad deportiva del 16-30 noviembre 2020.	1,300.00
D02052	12/12/2020	44102	DIAM501104	16/12/2020	Trabajos de limpieza en casa de la tercera edad del 01-15 diciembre 2020.	1,000.00
D02053	20/12/2020	44102	HEFZ900830	16/12/2020	Traslado y comida por servicio brindado por parte del ISSSTE en la cabecera municipal.	2,000.00
D02053	20/12/2020	44102	HEFZ900830	04/12/2020	Traslado y comida por servicio brindado por parte del ISSSTE en la cabecera municipal.	2,000.00
D02053	20/12/2020	44102	DELJ980101	02/12/2020	Trabajos realizados en biblioteca pública de la Labor del 01-30 noviembre 2020	2,000.00
D02054	22/12/2020	44102	GARA500212	23/12/2020	Pago por trabajos de limpieza y mantenimiento en boulevard de entrada a Santa María del Oro del 16-31 diciembre 2020.	1,300.00
D02055	23/12/2020	44102	PEHJ450809	23/12/2020	Trabajos de limpieza y mantenimiento en unidad deportiva del 16-31 diciembre 2020.	1,300.00
D02055	23/12/2020	44102	DIAM501104	23/12/2020	Trabajos de limpieza en casa de la tercera edad del 16-31 diciembre 2020.	1,000.00
Suma						290,820.00

FUENTE: Pólizas de diario.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 67, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, concepto 4400 Ayudas Sociales, partida 441 Ayudas Sociales a Personas del Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XIV, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020; 30, fracciones III, IV, VII y VIII del Reglamento para la Administración Pública del Municipio de Santa María del Oro, Nayarit, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,456,894.50 (un millón cuatrocientos cincuenta y seis mil ochocientos noventa y cuatro pesos 50/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En relación con el punto número 1 de esta observación, se remiten testimonios de los exfuncionarios titulares de las diversas dependencias municipales donde explican y muestran con evidencia fotográfica en algunos casos la aplicación de los recursos.

En cuanto a que a diversas pólizas no tienen firmas del solicitante en la requisición, así como recibo de la entrega recepción, estas fueron subsanas, (sic) por ello se hace entrega de las pólizas en cuestión.

Pruebas:

Documental en Vía de Informe: Consistente en los informes que rinden los titulares de las dependencias mediante los cuales hacen constar el uso o aplicación de los productos adquiridos, así como de los trabajos de bacheo realizados; y que los bienes y servicios fueron recibidos y aplicados para fines institucionales. Estas pruebas tienen por objeto acreditar las manifestaciones vertidas (sic) en la presente observación.

Documental Pública: Consistente en las copias certificadas de las pólizas números D00175, D00182, D01993, D02037, D00095, D01135, D01313, D01548, D01549, D01550, D01552, D01553, D00749, D00423, D01389, D00417, D00418, D01710, D00366, D00420, E00526, E00180 y E00901; todas pertenecientes al ejercicio fiscal 2020. Estas pruebas tienen por objeto acreditar las manifestaciones vertidas (sic) en la presente observación.

En relación con el punto número 2 de esta observación, respecto que se observó (sic) pagos donde no se anexó evidencia documental, toda vez que no remite, el listado firmado por los beneficiados que acredite el consumo de alimentos en actividades institucionales, por la cantidad de \$6,303.00 (seis mil trescientos tres pesos 00/100 moneda nacional), al respecto le informo que la relación de personas no fue anexada ya que esta se encuentra en el archivo de oficios recibidos, por lo cual se procedió a integrar a las pólizas respectivas, y en este momento se hace entrega de las mismas en modalidad copia certificada.

Pruebas:

Documental Pública: Consistente en las copias certificadas de las pólizas números D00176 y D00177; todas pertenecientes al ejercicio fiscal 2020, las cuales contienen el personal que consumió alimentos por actividades institucionales. Estas pruebas tienen por objeto acreditar las manifestaciones vertidas en la presente observación.

En relación con el punto número 3 de esta observación, donde se mencionan que se detectó se detectó (sic) la falta de documentación justificativa, así como del contrato en el cual especifique el monto total a pagar y la forma de pago, por la cantidad de \$116,000.00 (ciento dieciséis mil pesos 00/100 moneda nacional), de las pólizas numero (sic) D00476 y D00477; al respecto le informo que la misma se encuentra localizada en las pólizas señaladas, las cuales no fueron valoradas por el auditor, por ello nuevamente hago entrega de las mismas en modalidad copia certificada.

Pruebas:

Documental Pública: Consistente en las copias certificadas de las pólizas números D00476 y D00477; todas pertenecientes al ejercicio fiscal 2020, las cuales contienen documentación justificativa, así como del contrato en el cual especifica el monto total a pagar y la forma de pago. Estas pruebas tienen por objeto acreditar las manifestaciones vertidas en la presente observación.

En relación con el punto número 4 de esta observación, donde se mencionan de la revisión a la documentación anexa a las siguientes pólizas registrada en la partida «44101» denominada «Auxilio a Personas u Hogares» se otorgaron apoyos a pensionados y jubilados para el pago de impuesto predial, de los cuales no se anexa documentación comprobatoria y justificativa por la cantidad de \$14,689.94 (catorce mil seiscientos ochenta y nueve pesos 94/100 moneda nacional), toda vez que no se integran a la póliza los recibos de ingresos por impuesto predial en donde se refleje el descuento, el recibo oficial interno expedido por el departamento de tesorería firmado por el beneficiario, solicitud de apoyo y fotocopia de la credencial de elector, informo que los mismo (sic)

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

se encontraban en las pólizas referidas y que fueron debidamente enviadas a este ente auditor, desconozco el motivo por el cual ya no se encuentran estas, se me deja en un estado de indefensión la pérdida (sic) de esta documentación.

En relación con el punto número 5 de esta observación, donde se mencionan que se detectó que no anexan la documentación justificativa y comprobatoria por la cantidad de \$169,815.49 (ciento sesenta y nueve mil ochocientos quince pesos 49/100 moneda nacional), al respecto le informo lo siguiente:

De la póliza número E02057 de fecha 16 de julio de 2020, la irregularidad que señala es porque no se anexa vale emitido por la presidenta Municipal, Tesorero y Jefe de Mantenimiento o nota de consumo; es importante señalar que el apoyo solicitado fue económico para el pago de Diesel de la Maquinaria para Rehabilitación del Camino que conduce a la localidad de las Cuevas para la actividad pesquera que realizan los pobladores del lugar, lo anterior se señala en la respectiva solicitud aprobada por la Presidenta Municipal en turno, con las facultades que señala el artículo 14, párrafo (sic) segundo y séptimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020 el cual menciona lo siguiente:

“Artículo 14.- El Plan Municipal de Desarrollo 2017-2021, incorpora programa de Apoyo a las poblaciones más vulnerables de forma justa y equitativa...

Mencionado lo anterior, el apoyo otorgado fue por una parte de lo solicitado, en modo apoyo económico, es decir, no dotación de vale de gasolina, toda vez (sic) que el total de Diesel solicitado fue de 1,680 mas (sic) 500 litros dando un total de 2,180 litros, la presidenta municipal solo autorizo (sic) el apoyo económico por 11,000.00 (once mil pesos 00/100 m.n.), toda vez que el total de diesel (sic) corresponde a un importe mayor del aprobado.

Pruebas:

Documental Pública: Consistente en la copia certificada de la póliza numero (sic) E02057 de fecha 16 de julio de 2020 misma que contiene la documentación justificativa y comprobatoria. Esta prueba tiene por objeto acreditar las manifestaciones vertidas (sic) en la presente observación.

De la póliza número D00198 de fecha 3 de marzo de 2020, la irregularidad que señala es porque no se anexo (sic) solicitud de apoyo escrita, copia de la identificación, autorización del presidente municipal y tesorero; al respecto le informo que por un error administrativo esta no fue integrada en la póliza, dicha información se localizaba en el archivo del Despacho de la Presidencia, por lo anterior se hace entrega de la misma en copia certificada.

Pruebas:

Documental Pública: Consistente en la copia certificada de la póliza número D00198 de fecha 3 de marzo de 2020 misma que contiene la documentación justificativa y comprobatoria. Esta prueba tiene por objeto acreditar las manifestaciones vertidas (sic) en la presente observación.

De la póliza número E02922 de fecha 28 de octubre de 2020, la irregularidad que señala es porque no se entrega la misma; al respecto le informo que por un error administrativo esta no fue entregada, por lo anterior se hace entrega de la misma en copia certificada.

Pruebas:

Documental Pública: Consistente en la copia certificada de la póliza número E02922 de fecha 28 de octubre de 2020 misma que contiene la documentación justificativa y comprobatoria. Esta prueba tiene por objeto acreditar las manifestaciones vertidas (sic) en la presente observación.

En relación con el punto número 6 de esta observación, donde se mencionan que se detectó que carece de firma autógrafa en diferentes documentos que sirven de justificación del gasto registrado, por la cantidad de \$419,213.73 (cuatrocientos diecinueve mil doscientos trece pesos 73/100 moneda nacional), al respecto le informo que fueron subsanadas dicha irregularidad y han sido firmadas por los diferentes titulares de las dependencias municipales, se hace entrega de copias certificadas de las pólizas en cuestión.

Pruebas:

Documental Pública: Consistente en las copias certificadas de las pólizas números D00322, D00093, D00331, D00059, D01554, D00048, D00503, D00070, D00072, D00114, D00219, D00302, D00354, D00367, D00485, D01883, D00424, D00091, D00607, D00365, D00501, D01134, y D01428, misma que contiene la documentación justificativa y comprobatoria, así de las firmas que validan los gastos realizados. Esta prueba tiene por objeto acreditar las manifestaciones vertidas (sic) en la presente observación.

En relación con el punto número 7 de esta observación, donde se mencionan que se detectó que se efectuaron pagos por concepto de «Ayudas Especiales a Personas u Hogares» mismos que revisten de carácter permanente, toda vez que se realizaron quincenalmente, por la cantidad de \$290,820.00 (doscientos noventa mil ochocientos veinte pesos 00/100 moneda nacional); lo anterior no existe restricción legal alguna para su otorgamiento, es decir la respectiva solicitud de apoyo fue autorizada por la Presidenta Municipal en turno, con las facultades que señala el artículo 14, párrafos segundo, tercero y último del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020 el cual menciona lo siguiente:

“Artículo 14.- El Plan Municipal de Desarrollo 2017-2021, incorpora programa de Apoyo a las poblaciones más vulnerables de forma justa y equitativa...

Ahora bien, me permito informar que el Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2009, última reforma publicada el 22 de diciembre de 2014; fue diseñado con un nivel de desagregación que permite el registro único de las transacciones con incidencia económico-financiera que realiza un ente público, en el marco del presupuesto. Por ser un instrumento que permite la obtención de información para el análisis y seguimiento de la gestión financiera gubernamental, es considerado la clasificación operativa que permite conocer en qué se gasta, (base del registro de las transacciones económico-financieras) y a su vez permite cuantificar la demanda de bienes y servicios que realiza el Sector Público.

Además, que las clasificaciones de los gastos públicos tienen por finalidad:

Ofrecer información valiosa de la demanda de bienes y servicios que realiza el Sector Público.

Permitir identificar con claridad y transparencia los bienes y servicios que se adquieren, las transferencias que se realizan y las aplicaciones previstas en el presupuesto.

Facilitar la programación de las adquisiciones de bienes y servicios, y otras acciones relacionadas con administración de bienes del Estado.

En el marco del sistema de cuentas gubernamentales, integradas e interrelacionadas, el Clasificador por Objeto del Gasto es uno de los principales elementos para obtener clasificaciones agregadas.

Facilitar el ejercicio del control interno y externo de las transacciones de los entes públicos.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Promover el desarrollo y aplicación de los sistemas de programación y gestión del gasto público.

Permitir el análisis de los efectos del gasto público y la proyección del mismo.

En términos generales el clasificador por objeto del gasto es solo instrumento de apoyo para la clasificación del gasto, mas no una norma que defina el gasto o como se gaste.

Por todo lo anterior le informo que no existe violación alguna a disposiciones administrativas en virtud que los apoyos económicos son otorgados conforme a la normatividad aprobada en el artículo 14 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020; y este ente auditor vulnera la seguridad jurídica y presunción de inocencia de quien aquí contesta al carecer de fundamentación y motivación del señalamiento que realiza a mi persona.

Pruebas:

Documental Pública: Consistente en las copias certificadas de las pólizas números D00040, D00041, D00042, D00043, D00044, D00045, D00046, D00181, D00183, D00184, D00185, D00186, D00187, D00188, D00189, D00403, D00404, D00405, D00406, D00407, D00408, D00409, D00410, D00634, D00635, D00636, D00741, D00742, D00743, D00897, D00898, D01120, D01121, D01122, D01274, D01275, D01276, D01430, D01431, D01432, D01434, D01435, D01629, D01630, D01631, D01632, D01633, D01803, D01804, D01805, D01806, D02052, D02053, D02054, D02055 ; perteneciente al ejercicio fiscal 2020, las cuales contienen documentación comprobatoria y justificativa del gasto realizado. Estas pruebas tienen por objeto acreditar las manifestaciones vertidas en la presente observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se solventa la cantidad de \$809,352.97 (ochocientos nueve mil trescientos cincuenta y dos pesos 97/100 moneda nacional), conforme la siguiente integración:

Del punto 1, respecto de las siguientes pólizas remiten evidencia documental fotográfica certificada que acredita el uso y/o aplicación de los productos adquiridos, así como los trabajos de bacheo, las requisiciones debidamente firmadas por la entrega, recepción y distribución de los artículos, por la cantidad de \$235,939.34 (doscientos treinta y cinco mil novecientos treinta y nueve pesos 34/100 moneda nacional).

Número	Póliza Fecha	Importe \$
D00175	13/02/2020	15,080.00
D00182	05/02/2020	3,554.20
D02037	30/12/2020	98,000.00
D00095	17/02/2020	18,154.00
D01135	05/08/2020	41,620.58
D01313	04/09/2020	13,688.00
D01389	21/09/2020	15,600.00
D00420	01/04/2020	11,792.56
E00180	03/01/2020	13,450.00
E00901	24/03/2020	5,000.00
Sumas:		235,939.34

Del punto 5 referente a la póliza E02057 con el argumento remitido se aclara que se trata de un apoyo social y no de un apoyo de dotación de gasolina, de la póliza D00198 se anexa documentación que acredita la justificación del pago por concepto de adquisición de insumos de laboratorios para mantener el galardón blue flag de la laguna y de la póliza E02922 se anexa factura, recibo interno de tesorería, requisición de compra, solicitud de cotización y recepción de bienes y servicios, por lo anterior se comprueba y justifica la cantidad de \$169,815.49 (ciento sesenta y nueve mil ochocientos quince pesos 49/100 moneda nacional).

Del punto 6 respecto de las siguientes pólizas remiten documentación justificativa con firmas autógrafas observadas como faltantes en los diferentes documentos que amparan erogaciones por la cantidad de \$403,598.14 (cuatrocientos tres mil quinientos noventa y ocho pesos 14/100 moneda nacional).

Número	Póliza Fecha	Importe \$
D00322	19/03/2020	10,900.14
D00093	13/02/2020	5,823.20
D00331	19/03/2020	6,496.00
D00059	05/02/2020	7,537.30
D00048	05/02/2020	10,203.00
D00503	14/04/2020	2,175.00
D00070	06/02/2020	29,827.01
D00072	06/02/2020	31,075.56
D00114	21/02/2020	16,001.62
D00219	06/03/2020	16,000.12
D00302	13/03/2020	13,497.82
D00354	23/03/2020	12,154.43
D00367	27/03/2020	15,647.20
D01883	10/12/2020	16,952.00
D00424	01/04/2020	26,964.00
D00091	13/02/2020	70,052.00
D00607	28/04/2020	2,864.04
D00365	24/03/2020	44,432.86
D00501	14/04/2020	44,432.86
D01134	04/08/2020	6,061.98
D01428	28/09/2020	14,500.00
Suma		403,598.14

Quedando sin solventar la cantidad de \$647,541.53 (seiscientos cuarenta y siete mil quinientos cuarenta y un pesos 53/100 moneda nacional) conforme a los siguientes puntos:

Del punto 1, respecto de las siguientes pólizas si bien es cierto que en sus argumentos manifiesta haber remitido documentación en atención a las mismas se advierte que, aún persisten las irregularidades que se describen a continuación por un importe de \$204,113.00 (doscientos cuatro mil ciento trece pesos 00/100 moneda nacional).

Número	Póliza Fecha	Importe \$	Irregularidad
D01993	23/12/2020	1,461.60	Si bien en sus argumentos mencionan haber remitido información con relación a esta póliza, esta no fue localizada
D01548	16/10/2020	1,618.00	si bien remite evidencia fotográfica del material deportivo, se advierte que no se acredita el otorgamiento a los beneficiarios.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		Irregularidad	
Número	Fecha	Importe \$	
D01549	16/10/2020	1,734.00	si bien remite evidencia fotográfica del material deportivo, se advierte que no se acredita el otorgamiento a los beneficiarios. Asimismo, la evidencia fotográfica es la misma que se anexa a la póliza D01548
D01550	16/10/2020	1,025.00	si bien remite evidencia fotográfica del material deportivo, se advierte que no se acredita el otorgamiento a los beneficiarios. Asimismo, la evidencia fotográfica es la misma que se anexa a la póliza D01548
D01552	16/10/2020	1,378.00	si bien remite evidencia fotográfica del material deportivo, se advierte que la misma no corresponde al apoyo solicitado ya que este es por cornetas con boquillas, así como de la distribución a los beneficiarios. Asimismo, la evidencia fotográfica es la misma que se anexa a la póliza D01548
D01553	16/10/2020	1,253.99	si bien remite evidencia fotográfica del material deportivo, se advierte que se no acredita el otorgamiento a los beneficiarios. Asimismo, la evidencia fotográfica es la misma que se anexa a la póliza D01548
D00749	03/06/2020	40,000.00	no remiten evidencia documental que acredite la instalación del cancel para el relleno sanitario
D00423	01/04/2020	25,616.00	si bien remite evidencia fotográfica de los neumáticos para vehículo Kodiak modelo 2006 placas PB-71822, se advierte que la requisición de compra carece de firma de la dirección de Infraestructura y Bienestar como área solicitante.
D00417	01/04/2020	2,459.20	no remiten evidencia de los volantes a color, así como de su distribución para informar las medidas de prevención por la situación que atraviesa el país en relación al covid-19.
D00418	01/04/2020	3,480.00	no remiten evidencia de los carteles de propaganda del coronavirus, así como de su instalación para informar las medidas de prevención por la situación que atraviesa el país en relación al covid-19
D01710	18/11/2020	2,227.20	no remiten evidencia de las lonas, así como de su instalación para decorar la Presidencia Municipal con motivo del día 20 de noviembre "día de la revolución mexicana"
D00366	25/03/2020	80,100.01	la evidencia fotográfica no es suficiente para desvirtuar lo observado, en virtud de que solo remiten lo correspondientes a las 3 ventanas de aluminio, no así de 4 puertas para mampara de aluminio natural, 1 fijo de aluminio natural y 3 puertas de aluminio natural por lo que no se acreditan los trabajos realizados por el mantenimiento a las oficinas.
E00526	07/02/2020	41,760.00	no remiten evidencia documental que acredite la realización del evento, así como del consumo de alimentos para la posada campesino maestro, realizada a los maestros y público en general.
Sumas:		204,113.00	

Del punto 2, presentan oficios PM-02-021/2020 y PM-02-022/2020 ambos de fecha 18 de febrero de 2020 firmados por la Presidenta Municipal donde señala haber solicitado alimentos para personal de su área, directores y personal de contraloría relacionando sus nombres; resultando insuficiente para justificar la aplicación de recursos por la cantidad de \$6,303.00 (seis mil trescientos tres pesos 00/100 moneda nacional), toda vez, que omitió adjuntar el listado firmado por los beneficiados que acredite el consumo de alimentos en actividades institucionales.

Del punto 3, si bien es cierto que de las pólizas remitidas durante el proceso de la auditoría se adjuntaron los contratos correspondientes, es preciso señalar que en estos no se establece a

detalle cómo se ejecutara la prestación del servicio por parte del profesionista, asimismo no especifica los requisitos que deberán de reunir los informes de actividades y el entregable correspondiente que originó la erogación por la cantidad de \$116,000.00 (ciento dieciséis mil pesos 00/100 moneda nacional) considerándose como no justificado.

Del punto 4, remiten pólizas que fueron valoradas en el proceso de la auditoría, las cuales no desvirtúan la observación, por la cantidad de \$14,689.94 (catorce mil seiscientos ochenta y nueve pesos 94/100 moneda nacional) toda vez que omitió adjuntar a la póliza los recibos de ingresos por impuesto predial en donde se refleje el descuento, el recibo oficial interno expedido por el departamento de tesorería firmado por el beneficiario, solicitud de apoyo y fotocopia de la credencial de elector, es preciso aclarar respecto del argumento en el que manifiesta *«informo que los mismo (sic) se encontraban en las pólizas referidas y que fueron debidamente enviadas a este ente auditor, desconozco el motivo por el cual ya no se encuentran estas, se me deja en un estado de indefensión la perdida (sic) de esta documentación»*, que estos nunca fueron remitidos a este ente fiscalizador, derivado de ello se realizó el señalamiento de dicha irregularidad en el presente punto.

Del punto 6, respecto de las siguientes pólizas no se solventa un importe de \$15,615.59 (quince mil seiscientos quince pesos 59/100 moneda nacional) en virtud de que siguen presentando las siguientes irregularidades:

Número	Fecha	Importe \$	Comentario en solventación
D01554	02/10/2020	4,834.30	Si bien en sus argumentos mencionan haber remitido información con relación a esta póliza, esta no fue localizada.
D00485	13/04/2020	10,781.29	Remiten el acta con firmas del proveedor y de autorización del órgano ejecutor, faltando la firma de recepción del órgano usuario.
Suma		15,615.59	

Del punto 7, si bien es cierto en sus argumentos manifiesta que dichos apoyos se otorgaron de acuerdo a lo establecido en el presupuesto de egresos, también lo es que no se apegan a lo establecido en el clasificador por objeto del gasto de acuerdo al concepto de la partida *«44102 Ayudas Especiales a Personas u Hogares»*, la cual señala que son *«Asignaciones destinadas a Ayudas Especiales que no revisten carácter permanente, que los entes públicos otorgan a personas u hogares para propósitos sociales»*, en virtud de que los apoyos señalados en este punto fueron otorgados en más de una ocasión al mismo beneficiario, por lo que subsiste la observación por la cantidad de \$290,820.00 (doscientos noventa mil ochocientos veinte pesos moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.20.MA.14

Del análisis de las pólizas proporcionadas mediante oficios PM-05-015/2021 de fecha 27 de mayo de 2021 y PM-06-001/2021 de fecha 01 de junio de 2021, se detectaron las siguientes irregularidades por la cantidad de \$1,640,213.53 (un millón seiscientos cuarenta mil doscientos trece pesos 53/100 moneda nacional):

1. En las siguientes pólizas se detectó que se realizaron compras fraccionadas, omitiendo efectuar los procedimientos de adjudicación correspondientes, no presentaron el dictamen de excepción con los fundamentos y motivos que justifiquen la contratación directa de los servicios; aunado a ello no presentaron los contratos respectivos por la cantidad de \$857,062.57 (ochocientos cincuenta y siete mil sesenta y dos pesos 57/100 moneda nacional), antes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), como se detalla en la siguiente tabla:

INCUMPLIMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN								
Póliza				CFDI			Tipo de	
Número	Fecha	Partida	R.F.C.	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$ Neto	Sin I.V.A.	Adjudicación que Debió Realizarse
D01953	18/12/2020	33102	AEA1604042H9	134A25CA-59FD-4C16-8871-EE6901D3F5EC	16/12/2020	92,800.00	80,000.00	Invitación a por lo menos 3 oferentes
D01954	18/12/2020	33102	AEA1604042H9	DD39E2A3-4827-4517-AE40-EE0D7C9C99F1	16/12/2020	127,600.00	110,000.00	
D01955	18/12/2020	33102	AEA1604042H9	36015029-FF0F-428A-BE1C-9639AA24DE7E	16/12/2020	127,600.00	110,000.00	
Subtotal							300,000.00	
D00016	31/01/2020	33901	SIE1809031C9	F6C2E1E0-621E-444D-838D-737DFC5CF2EF	22/01/2020	44,432.86	38,304.19	Licitación Pública
D00085	07/02/2020	33901	SIE1809031C9	2AA38969-908E-458E-AA23-2197CAF95CEA	31/01/2020	44,432.86	38,304.19	
D00365	24/03/2020	33901	SIE1809031C9	ADF94952-6C14-453B-96A4-0ABCA09577DB	19/02/2020	44,432.86	38,304.19	
D00501	14/04/2020	33901	SIE1809031C9	7006DBA6-B492-4BF4-A40E-1D03839D8DC0	07/04/2020	44,432.86	38,304.19	
D00764	08/06/2020	33901	SIE1809031C9	57F405C3-F9A3-4EDD-9A9F-ECE5B331D73D	05/06/2020	44,432.86	38,304.19	
D00820	15/06/2020	33901	SIE1809031C9	65DAC984-BFFD-4D36-8F50-44F11D5DB048	12/06/2020	44,432.86	38,304.19	
D01024	17/07/2020	33901	SIE1809031C9	49461769-2154-4975-B193-AEA661AB7A84	30/06/2020	44,432.86	38,304.19	
D01024	17/07/2020	33901	SIE1809031C9	49461769-2154-4975-B193-AEA661AB7A84	30/06/2020	56,499.13	48,706.15	
D01188	12/08/2020	33901	SIE1809031C9	66FD31D2-F33C-4B09-8CC4-	10/08/2020	44,432.86	38,304.19	

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza				CFDI		Importe \$		Tipo de Adjudicación que Debió Realizarse
Número	Fecha	Partida	R.F.C.	Folio Fiscal	Fecha	Neto	Sin I.V.A.	
D01188	12/08/2020	33901	SIE1809031C9	E0A0FE736989 66FD31D2-F33C- 4B09-8CC4- E0A0FE736989	10/08/2020	56,499.13	48,706.15	
D01273	27/08/2020	33901	SIE1809031C9	F8132D42-92C7- 491B-887A- B4AA7585EC18	26/08/2020	44,432.86	38,304.19	
D01388	21/09/2020	33901	SIE1809031C9	6BD3C287-69F8- 42FF-BA49- 9FD3D2231297	17/09/2020	44,432.86	38,304.19	
D01754	20/11/2020	33901	SIE1809031C9	F3CCB61F-5EBF- 42A6-93CF- 3BDA32C6C24B	18/11/2020	44,432.86	38,304.19	
D01908	16/12/2020	33901	SIE1809031C9	518708C7-EE3B- 44E1-8154- E13524B6DD01	13/12/2020	44,432.86	38,304.19	
Subtotal							557,062.57	
Suma							857,062.57	

FUENTE: Pólizas de diario, contratos de prestación de servicios y actas del Comité de Adquisiciones.

- En las siguientes pólizas por el pago de servicios, omitieron realizar los procedimientos de adjudicación correspondientes y no presentaron el dictamen de excepción con los fundamentos y motivos que justifiquen la contratación directa de los servicios por la cantidad de \$783,150.96 (setecientos ochenta y tres mil ciento cincuenta pesos 96/100 moneda nacional), antes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), aunado a lo anterior, si bien se elaboraron los contratos respectivos, se advierte que en el numeral 1, punto C, se hace mención que se adjudicó mediante el procedimiento de Licitación Pública, sin embargo, los expedientes no fueron proporcionados para acreditarlo, como se detalla en la siguiente tabla:

INCUMPLIMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Póliza				CFDI		Importe \$		Tipo de Adjudicación que Debió Realizarse
Número	Fecha	Partida	R.F.C.	Folio Fiscal	Fecha	Neto	Sin I.V.A.	
D00088	11/02/2020	33102	GAMA830322184	DBA69805-9FA1-443D- 940D-814619944E4D	11/02/2020	14,790.00	12,750.00	Licitación Pública
D00089	11/02/2020	33102	GAMA830322184	A6C2B219-4DC9-4FB2- A0F2-4772787637D2	11/02/2020	14,790.00	12,750.00	
D00171	27/02/2020	33102	GAMA830322184	F6B70C23-BC76-41CA- 85CF-BE0735824CA0	27/02/2020	14,790.00	12,750.00	
D00259	06/03/2020	33102	GAMA830322184	FD9BEAED-2D30-43B9- 8DE7-0FE9A5A8830A	05/03/2020	14,790.00	12,750.00	
D00313	16/03/2020	33102	GAMA830322184	6F4C3AB9-3FD5-43E0- A75C-BE0C0AA66045	17/03/2020	14,790.00	12,750.00	
D00427	01/04/2020	33102	GAMA830322184	DB39ABD4-06D8-4BF0- 994C-C7DD06E485AA	31/03/2020	1,347,920.00	12,750.00	
D00605	28/04/2020	33102	GAMA830322184	D5558BDF-AF82-4109- B325-12708CE1FDC1	15/04/2020	14,790.00	12,750.00	
D00637	07/05/2020	33102	GAMA830322184	38722810-8C39-4C3D- 87DB-6C0F37879164	01/05/2020	14,790.00	12,750.00	
D00693	18/05/2020	33102	GAMA830322184	E9DE61EC-5C67-4CA1- BC96-83E5D2E61758	15/05/2020	14,790.00	12,750.00	
D00748	02/06/2020	33102	GAMA830322184	F83FC8F1-D925-43BD- 91D5-64B0E9AD1FD0	01/06/2020	14,790.00	12,750.00	
D00823	17/06/2020	33102	GAMA830322184	BA35D9BA-BB83-49A5- 9330-40BF7E8AAECD	15/06/2020	14,790.00	12,750.00	
D00926	02/07/2020	33102	GAMA830322184	FAEB5277-75A1-4231- A663-68918057FF9C	02/07/2020	14,790.00	12,750.00	

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza				CFDI		Importe \$		Tipo de Adjudicación que Debió Realizarse
Número	Fecha	Partida	R.F.C.	Folio Fiscal	Fecha	Neto	Sin I.V.A.	
D01027	17/07/2020	33102	GAMA830322184	C92B608E-BA83-49AE-8D0C-D08F06C17DAE	17/07/2020	14,790.00	12,750.00	
D01125	04/08/2020	33102	GAMA830322184	4798745F-670E-41DB-8121-0BD87F7A66AF	03/08/2020	14,790.00	12,750.00	
D01210	18/08/2020	33102	GAMA830322184	3EFF3D91-ED08-4772-8240-1D58BD741AD3	18/08/2020	14,790.00	12,750.00	
D01279	01/09/2020	33102	GAMA830322184	3CD5128B-1529-4368-9874-FC59A2EAFE77	31/08/2020	14,790.00	12,750.00	
D01381	14/09/2020	33102	GAMA830322184	88AC3D55-7ED8-4556-A8F2-1EC5137148A0	14/09/2020	14,790.00	12,750.00	
D01461	01/10/2020	33102	GAMA830322184	E2889A8B-A2E8-4FDD-893B-C1C2951DEDA5	01/10/2020	14,790.00	12,750.00	
D01547	16/10/2020	33102	GAMA830322184	FB187A72-112E-422E-9E0D-04DE9352D02B	16/10/2020	14,790.00	12,750.00	
D01645	04/11/2020	33102	GAMA830322184	B4E2624F-3B21-4F83-9BDB-A1D4CD794983	03/11/2020	14,790.00	12,750.00	
D01721	18/11/2020	33102	GAMA830322184	804D480A-C59E-471D-AAFF-A185E0B89F39	17/11/2020	14,790.00	12,750.00	
D01801	30/11/2020	33102	GAMA830322184	70566419-0C0D-4279-B9DD-A2BDBA4282DF	30/11/2020	14,790.00	12,750.00	
D01900	15/12/2020	33102	GAMA830322184	EB528644-FD03-4AED-B9E4-58BC9A9CF18C	14/12/2020	14,790.00	12,750.00	
D01989	22/12/2020	33102	GAMA830322184	7590A175-2DDF-4D83-91F7-F1DD5FADC06E	14/12/2020	14,790.00	12,750.00	
D02034	29/12/2020	33102	GAMA830322184	CE68F101-E7A3-4704-BD7C-A98837977163	21/12/2020	59,160.00	51,000.00	
Subtotal							357,000.00	
D00019	31/01/2020	33102	EIGA7703217T7	AAA1BCAA-0A8B-44FE-A4E5-DB74668D78FD	16/01/2020	6,018.87	5,188.68	Invitación a por lo menos 3 oferentes
D00087	07/02/2020	33102	EIGA7703217T7	AAA192D2-C6F0-4460-B308-8387E563373D	04/02/2020	6,018.87	5,188.68	
D00097	18/02/2020	33102	EIGA7703217T7	AAA10F46-395F-4657-8830-1099052056BC	18/02/2020	6,018.87	5,188.68	
D00197	02/03/2020	33102	EIGA7703217T7	AAA13813-6E41-4C14-B4B7-E7678C51192D	02/03/2020	6,018.87	5,188.68	
D00314	17/03/2020	33102	EIGA7703217T7	AAA191EF-1D9F-461F-8A34-FA50EC6D848C	17/03/2020	6,018.87	5,188.68	
D00426	01/04/2020	33102	EIGA7703217T7	AAA100C5-22E2-4310-A937-87757BF79FD4	01/04/2020	6,018.87	5,188.68	
D00538	16/04/2020	33102	EIGA7703217T7	AAA19D91-34C0-4D4C-B848-0DAD6E2959FE	16/04/2020	6,018.87	5,188.68	
D00633	07/05/2020	33102	EIGA7703217T7	AAA17D68-0542-4B8F-9374-312EF6F2112D	05/05/2020	6,018.87	5,188.68	
D00694	18/05/2020	33102	EIGA7703217T7	AAA17D68-0542-4B8F-9374-312EF6F2112D	05/05/2020	6,018.87	5,188.68	
D00746	02/06/2020	33102	EIGA7703217T7	AAA10108-8AF9-4B03-ACA5-C99DD2E0EAB4	01/06/2020	6,018.87	5,188.68	
D00822	17/06/2020	33102	EIGA7703217T7	AAA1A672-8D93-49A7-A2AC-D57D6AC02084	16/06/2020	6,018.87	5,188.68	
D00925	02/07/2020	33102	EIGA7703217T7	AAA19F5D-62F7-4BE0-A322-E28896BC3EFF	02/07/2020	6,018.87	5,188.68	
D01205	17/08/2020	33102	EIGA7703217T7	AAA1F500-79BE-486B-B67F-2828F674DC6B	14/08/2020	6,018.87	5,188.68	
D01280	02/09/2020	33102	EIGA7703217T7	AAA1F136-049E-4583-A08C-39C456CB325C	01/09/2020	6,018.87	5,188.68	
D01384	17/09/2020	33102	EIGA7703217T7	AAA1A823-9FF7-4751-B48C-65A782758985	17/09/2020	6,018.87	5,188.68	
D01460	01/10/2020	33102	EIGA7703217T7	AAA1D732-C16A-4FBE-AB0A-6D2CAFC8E6F5	01/10/2020	6,018.87	5,188.68	
D01546	15/10/2020	33102	EIGA7703217T7	AAA14493-9955-4CA4-A3A7-B4BCA8A39495	15/10/2020	6,018.87	5,188.68	

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza				CFDI		Importe \$		Tipo de Adjudicación que Debíó Realizarse
Número	Fecha	Partida	R.F.C.	Folio Fiscal	Fecha	Neto	Sin I.V.A.	
D01641	03/11/2020	33102	EIGA7703217T7	AAA1614B-98CE-4B58-8EF3-CF219F6C4683	03/11/2020	6,018.87	5,188.68	
D01720	18/11/2020	33102	EIGA7703217T7	AAA1F47A-425D-490E-88C9-2DADD396D57B	17/11/2020	6,018.87	5,188.68	
D01808	01/12/2020	33102	EIGA7703217T7	AAA10727-17DA-4A1C-80EC-A580A754972B	01/12/2020	6,018.87	5,188.68	
D01907	16/12/2020	33102	EIGA7703217T7	AAA15C78-48A3-4CA8-8AA0-6027F7A382F8	15/12/2020	6,018.87	5,188.68	
D01986	22/12/2020	33102	EIGA7703217T7	AAA1A27A-ED85-4227-83A5-29E7BD66050B	22/12/2020	6,018.87	5,188.68	
Subtotal							114,150.96	
D00018	31/01/2020	33102	FEGD7712295F4	4D6F760F-EB0F-4163-A800-B76F4527EDCE	21/01/2020	13,920.00	12,000.00	Invitación a por lo menos 3 oferentes
D00173	28/02/2020	33102	FEGD7712295F4	09037F02-006D-40DA-B0CD-01A1224FA214	28/02/2020	13,920.00	12,000.00	
D00174	28/02/2020	33102	FEGD7712295F4	55FA74AF-9173-493C-A4D0-41FF1595DFF6	28/02/2020	13,920.00	12,000.00	
D00333	20/03/2020	33102	FEGD7712295F4	33A8FCF0-8C85-42E2-B09E-CC748FD8E971	20/03/2020	13,920.00	12,000.00	
D00334	20/03/2020	33102	FEGD7712295F4	E536E008-2B1B-4368-9D20-EEAA6C10E7D1	20/03/2020	13,920.00	12,000.00	
D00606	28/04/2020	33102	FEGD7712295F4	FE8683A2-7F28-4D77-905C-4DC2545A4F8D	23/04/2020	13,920.00	12,000.00	
D00632	07/05/2020	33102	FEGD7712295F4	24D68A97-7BE9-4A15-9411-FC794E0E346	06/05/2020	13,920.00	12,000.00	
D00695	18/05/2020	33102	FEGD7712295F4	8746B026-DBA9-463C-9D72-805F7B8C79CC	18/05/2020	13,920.00	12,000.00	
D00747	02/06/2020	33102	FEGD7712295F4	799604CE-1007-4662-A9E3-606E59AB8AF3	02/06/2020	13,920.00	12,000.00	
D00821	17/06/2020	33102	FEGD7712295F4	745AF014-7C65-4167-9B59-C84696936C95	17/06/2020	13,920.00	12,000.00	
D00973	13/07/2020	33102	FEGD7712295F4	10A24F2D-0C15-4920-935E-6D2505F3D6A6	13/07/2020	13,920.00	12,000.00	
D01028	17/07/2020	33102	FEGD7712295F4	10A24F2D-0C15-4920-935E-6D2505F3D6A6	13/07/2020	13,920.00	12,000.00	
D01124	04/08/2020	33102	FEGD7712295F4	3A21819A-BB23-4995-A1F1-5F74850B8A4D	31/07/2020	13,920.00	12,000.00	
D01209	18/08/2020	33102	FEGD7712295F4	A53A746F-B524-4E9C-BA2F-83C6E68A508C	18/08/2020	13,920.00	12,000.00	
D01278	01/09/2020	33102	FEGD7712295F4	3AEB9A19-FA2F-49F6-8899-7A798F21CD36	01/09/2020	13,920.00	12,000.00	
D01478	05/10/2020	33102	FEGD7712295F4	32DA4405-A8FC-4F68-B8D9-A8A7BBEC5154	05/10/2020	13,920.00	12,000.00	
D01591	21/10/2020	33102	FEGD7712295F4	89A2F411-6705-4C6A-8209-7A2DEAB40834	21/10/2020	13,920.00	12,000.00	
D01644	04/11/2020	33102	FEGD7712295F4	20A1EAD1-6978-4B86-8990-E95EBF13AEBF	04/11/2020	13,920.00	12,000.00	
D01719	18/11/2020	33102	FEGD7712295F4	B54D2A29-32E5-4023-8406-412708EB459E	04/11/2020	13,920.00	12,000.00	
D01800	30/11/2020	33102	FEGD7712295F4	837DCD1B-4A7A-4E75-BA49-4AD73C36D246	30/11/2020	13,920.00	12,000.00	
D01911	16/12/2020	33102	FEGD7712295F4	A7CD3F10-AB08-459E-8FC1-2CF263A8CAEF	16/12/2020	13,920.00	12,000.00	
D01988	22/12/2020	33102	FEGD7712295F4	22E291D9-0B4E-4264-8BD6-971774A33C96	22/12/2020	13,920.00	12,000.00	
D02035	29/12/2020	33102	FEGD7712295F4	27B0A7F3-AE0A-4E9A-ADCB-DE160E2BABD3	22/12/2020	55,680.00	48,000.00	
Subtotal							312,000.00	
Suma							783,150.96	

FUENTE: Pólizas de diario, contratos de prestación de servicios y actas del Comité de Adquisiciones.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 18, 19, 25, fracción II, 27, fracciones I y II, 28, 38, 39, 40, 41 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII, XXIX y 204 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 30 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020; Único del Decreto que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de licitación pública para la adquisición de bienes y servicios durante el ejercicio fiscal 2020; 30, fracciones III, XV, XVIII, XXXIX y XLVII del Reglamento para la Administración Pública del Municipio de Santa María del Oro, Nayarit, Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En relación con el punto número 1, de la presente observación en donde se detectó que se realizaron compras fraccionadas, omitiendo efectuar los procedimientos de adjudicación correspondientes, no presentaron el dictamen de excepción con los fundamentos y motivos que justifiquen la contratación directa de los servicios; aunado a ello no presentaron los contratos respectivos; al respecto es importante precisar lo siguiente:

Con relación a las adquisiciones realizadas en amparo de las pólizas números D01953, D01954 y D01955 de diversas fechas, estas no pueden considerarse fraccionadas toda vez que la naturaleza del servicio profesional contratado es decir el objeto de la contratación es distinto una de cada una; toda vez que siguieron el procedimiento de compra establecido en la normatividad, ya que el Órgano Ejecutor y Órgano Usuario para realizar, contratar y requerir las Adquisiciones de Bienes y servicios se apegaron a lo establecido por el artículo 2, fracciones VI y VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; para mayor entendimiento se reproducen cada uno de ellos, conforme a lo siguiente:

“Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit

...

Artículo 2º.- Para los efectos de la presente ley se entiende por:

...

VI.- Órgano ejecutor: La unidad administrativa con facultades de operación, responsable de la adquisición y arrendamiento de bienes muebles, y la contratación de servicios de cualquier naturaleza en los entes públicos.

VII.- Órgano Usuario: La dependencia o entidad de los entes públicos que requiere la adquisición o arrendamiento de bienes muebles, o la contratación de servicios.

...”

Las Adquisiciones fueron contratadas mediante el procedimiento de adjudicación directa, lo anterior en virtud de que estas fueron menores a \$ (SIC) 113,520.00 (Ciento trece mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al valor agregado; y el Órgano Ejecutor adjudico (sic) directamente sin requerir al Comité de Adquisiciones del Municipio en términos de lo dispuestos (sic) por los artículos 49, 51 fracción I y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; Artículo Único del Decreto que establece los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en las Excepciones a los Procedimientos de Licitación Pública para el ejercicio fiscal 2020.

Lo anterior expuesto faculta al Órgano Ejecutor a obviar el escrito justificatorio y el dictamen previo del comité de adquisiciones, al amparo de los artículos 50 fracción I y 51 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; asimismo, en términos del artículo 53 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, el Órgano Ejecutor invito (sic) a los diversos proveedores inscritos en el Padrón de

Proveedores, para que cotizaran bienes o servicios requeridos. Para mayor entendimiento se transcriben cada uno de ellos, conforme a lo siguiente:

“Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit

...

Artículo 49.- La realización de las adquisiciones, arrendamientos o contratación de servicios, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres oferentes y de adjudicación directa, deberán fundarse y motivarse según las circunstancias que ocurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles para los entes públicos.

Las dependencias deberán exponer ante el comité de adquisiciones, en escrito autorizado por sus titulares, los fundamentos y motivos de excepción que justifiquen la adquisición, arrendamiento o contratación de los bienes o servicios a través de estas modalidades, emitiendo un Dictamen respecto a dicha determinación.

El órgano ejecutor, deberá obtener del comité de adquisiciones el dictamen para realizar este tipo de operaciones, previo al inicio del procedimiento adquisitivo o de contratación.

El escrito justificatorio de las dependencias y el dictamen previo del comité de adquisiciones, no serán necesarios en las operaciones que realicen al amparo de los artículos 50 fracción I y 51 fracción I, de la presente ley.

...

Artículo 51.- La adjudicación directa será procedente cuando:

I.- Las operaciones sin ser fraccionadas, su importe no sea superior a los montos máximos que para esa modalidad establezca de manera anual el Presupuesto de Egresos del Estado en el caso de los entes públicos estatales; y en el caso de los entes públicos municipales, en el decreto que al efecto expida el Congreso del Estado.

...

Artículo 53.- El órgano ejecutor observará, en la realización de las adquisiciones o arrendamientos de bienes o en la contratación de servicios por adjudicación directa, el siguiente procedimiento:

I.- En las solicitudes de cotización se indicarán como mínimo, la descripción y cantidad de los bienes o servicios requeridos, lugar y plazo de entrega, y forma de pago; y

II.- Las adquisiciones o arrendamientos de bienes muebles y la contratación de servicios se efectuarán en su caso, previa dictaminación del comité de adquisiciones, y la adjudicación se hará conforme a los criterios señalados en este capítulo.

El comité de adquisiciones podrá autorizar al órgano usuario la realización del procedimiento de adjudicación directa, siempre y cuando se ajuste a los supuestos previstos en la presente ley.

...

Determinar los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en las Excepciones a los Procedimientos de Licitación Pública para la Adquisición de Bienes y Servicios durante el Ejercicio Fiscal 2020.

Artículo Único.- Las adquisiciones de bienes, arrendamientos o prestaciones de servicios que requieren las diferentes Dependencias y Entidades de los Municipios del Estado de Nayarit, se sujetarán a los siguientes parámetros:

...

Monto máximo mediante adjudicación(sic) directa

\$ (sic)113,520.00 (Ciento trece mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.)

...

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado. El pago de las Adquisiciones deberá de hacerse de conformidad con lo dispuesto en la Ley Monetaria.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

En dichos procedimientos, el Comité de Adquisiciones de cada Municipio tendrá la participación que al efecto se establece en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

...

Una vez adjudicado y contratado, fueron recibidos los Bienes y/ o servicios por el órgano Usuario y el órgano Ejecutor, por lo cual este remitió la factura respectiva para que la Tesorería Municipal realizara la erogación al proveedor; lo anterior conforme a lo establecido por los artículos 57 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit. Para mayor entendimiento se transcriben cada uno de ellos, conforme a lo siguiente:

“Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit

...

Artículo 57.- El órgano usuario al recibir los bienes o servicios, deberá verificar que el proveedor cumpla con la entrega de éstos en los términos pactados en los contratos. Al efecto, deberá remitir al órgano ejecutor, en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a la fecha convenida para la recepción, copia de la remisión o factura que ampare el suministro de los bienes o servicios o, en su caso, el aviso sobre el incumplimiento en que incurra el proveedor.

Al recibir los bienes y servicios, el órgano usuario no podrá, bajo ningún concepto, hacer cambios que impliquen condiciones distintas a las establecidas en el contrato.

...

Artículo 63.- Los órganos ejecutores y los órganos usuarios, conservarán en forma ordenada y sistematizada toda la documentación comprobatoria de los actos y contratos relativos, cuando menos por un periodo de cinco años, contados a partir de la fecha en que los mismos fueron celebrados.

...

Para dejar claro el supuesto fraccionamiento de compras señalado por este ente auditor es necesario definir quién es el Área Administrativa establecida por el artículo 2, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; para mayor entendimiento se reproducen cada uno de ellos, conforme a lo siguiente:

“Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit

...

Artículo 2°.- Para los efectos de la presente ley se entiende por:

...

III.- Área Administrativa: La unidad central responsable de la administración de los recursos humanos, financieros y materiales en los entes públicos.

...”

Ahora bien, conforme a lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento para la Administración Pública del Municipio de Santa María del Oro, Nayarit, define que la administración de los recursos financieros, materiales y humanos, corresponde a la Tesorería Municipal; se transcribe porción normativa para mayor ilustración:

“Reglamento para la Administración Pública del Municipio de Santa María del Oro, Nayarit.

...

Artículo 30.-La Tesorería Municipal es la dependencia encargada de la recaudación de los ingresos municipales y responsable de realizar las erogaciones presupuestales aprobadas por el Ayuntamiento. Así como la administración de los recursos financieros, materiales y humanos, estará al frente de esta dependencia un Tesorero Municipal quien tendrá, además de las atribuciones y deberes que le señala la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, ...”.

De lo anterior resulta que el Área Administrativa de conformidad con lo anterior corresponde a la Tesorería Municipal, ahora bien, en uso de las facultades que le otorgan los artículos 18 y 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; la tesorería municipal considero (sic) que los servicios profesionales no son de uso generalizado en virtud que

son trabajos específicos con la finalidad de realizar un determinado trabajo distinto entre cada uno; para mayor entendimiento se ilustra lo siguiente:

“Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit

Artículo 18.- Cuando las dependencias requieran la adquisición o arrendamiento de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza que sean de uso generalizado se instrumentará un solo procedimiento de contratación, para la adquisición o contratación de estos.

Artículo 19.- El área administrativa determinará los bienes y servicios de uso generalizado, que se podrán adquirir, arrendar o contratar en forma consolidada con el objeto de obtener las mejores condiciones posibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, asistencia técnica, servicios de mantenimiento, garantías locales y demás circunstancias pertinentes.”

Por lo tanto es claro que existen facultades para realizar las compras por la modalidad de adjudicación directa, y además que se siguió el proceso legal que establece la ley de adquisiciones y las pólizas números D01953, D01954 y D01955 de diversas fechas, ya que contienen la documentación comprobatoria y justificativa; tal es el caso de la Requisición de Compra donde justifica la adquisición así como las partidas presupuestales aprobadas para realizar el gasto; la invitación al proveedor a cotizar la requisición; la cotización en el formato aprobado por la tesorería municipal; la revisión de precios por parte de la contraloría municipal; el Contrato de la Compra; y por ultimo Acta de Entrega de los Bienes y/o servicios.

Asimismo, no omito evidenciar que este ente auditor no valoro (sic) los contratos de las compras respectivas toda vez que en las pólizas se encuentran localizadas los mismos.

Pruebas:

Documental Pública: Consistente en las copias certificadas de las pólizas números D01953, D01954 y D01955; pertenecientes al ejercicio fiscal 2020, las cuales contienen documentación comprobatoria y justificativa del gasto realizado; y en ellas se encuentra contrato respectivo. Estas pruebas tienen por objeto acreditar las manifestaciones vertidas en la presente observación.

Con relación a las adquisiciones realizadas en amparo de las pólizas números D00016, D00085, D00365, D00501, D00764, D00820, D01024, D01188, D01273, D01388, D01754, y D01908; del proveedor con registro federal de contribuyente número SIE1809031C9; manifiesto que con fecha del día 3 de enero de 2020 fue celebrada sesión número 022 del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit, en el punto del orden del día numero (sic) XI. Se sometió al análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen número DE-07/2020 respecto de la procedencia para justificar la excepción a la Licitación Pública, el cual fue aprobado. Con ello el Órgano Ejecutor continuo (sic) con el Procedimiento de Contratación por la modalidad de Adjudicación Directa.

Asimismo, se hace entrega del convenio de Prestación de Servicios Médicos que respaldan las compras realizadas.

Pruebas:

Documental Pública: Consistente en la copia certificada del acta de sesión número 022 del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit de fecha 3 de enero de 2020; misma que contiene el dictamen número DE-07/2020 respecto de la procedencia para justificar la

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

excepción a la Licitación Pública. Estas pruebas tienen por objeto acreditar las manifestaciones vertidas en la presente observación.

Documental Pública: Consistente en la copia certificada del convenio de Prestación de Servicios Médicos para el Personal de Confianza. Estas pruebas tienen por objeto acreditar las manifestaciones vertidas en la presente observación.

En relación con el punto número 2, de la presente observación en donde se señala que se omitieron realizar los procedimientos de adjudicación correspondientes y no presentaron el dictamen de excepción con los fundamentos y motivos que justifiquen la contratación directa de los servicios por la cantidad de \$783,150.96 (setecientos ochenta y tres mil ciento cincuenta pesos 96/100 moneda nacional), antes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), aunado a lo anterior, si bien se elaboraron los contratos respectivos, se advierte que en el numeral 1, punto C, se hace mención que se adjudicó mediante el procedimiento de Licitación Pública, sin embargo, los expedientes no fueron proporcionados para acreditarlo; al respecto le informo que con fecha del día 3 de enero de 2020 fue celebrada sesión número 022 del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; dentro de la cual en los puntos del orden del día números VIII, IX, y X, se sometió al análisis, discusión y en su caso aprobación de los dictámenes números DE-04/2020, DE-05/2020, y DE-06/2020 respecto de la procedencia para justificar la excepción a la Licitación Pública, los cuales fueron aprobados. Con ello el Órgano Ejecutor continuo (sic) con el Procedimiento de Contratación por la modalidad de Adjudicación Directa.

Por ultimo (sic) en relación con el señalamiento de que se advierte que en el numeral 1, punto C, se hace mención que se adjudicó mediante el procedimiento de Licitación Pública, al respecto informo que por error involuntario no fue cambiado, sin embargo, en el mismo numeral, el fundamento legal de adjudicación se señala el artículo (sic) 27, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; en el cual se funda el procedimiento de Adjudicación Directa señalado.

Pruebas:

Documental Pública: Consistente en la copia certificada del acta de sesión número 022 del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit de fecha 3 de enero de 2020; misma que contiene los dictámenes números DE-04/2020, DE-05/2020, y DE-06/2020 respecto de la procedencia para justificar la excepción a la Licitación Pública. Estas pruebas tienen por objeto acreditar las manifestaciones vertidas en la presente observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los documentos aportados no desvirtúan las irregularidades observadas, en virtud de:

Del punto 1:

Del proveedor con RFC AEA1604042H9, el Ayuntamiento no remite el dictamen de excepción. Cabe aclarar que la prestación de servicios se considera fraccionada, toda vez que los 3 pagos realizados a este proveedor corresponden a una misma fecha y el gasto fue registrado en la misma partida, por la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional).

Del proveedor con RFC SIE1809031C9, el Ayuntamiento, si bien remite Acta de sesión número 022 de fecha 3 de enero de 2020 del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Contratación de Servicios, en la que se aprobó el dictamen de excepción DE-07/2020 para la adjudicación directa, se advierte que en el acta en mención no se anexa el escrito de la dependencia autorizado por sus titulares en el que se expongan los fundamentos y motivos de excepción que justifiquen la contratación de los servicios bajo esa modalidad, adicional a ello, es preciso señalar que el dictamen número DE-07/2020 es emitido por parte del órgano ejecutor contraviniendo lo establecido en el párrafo tercero del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; que establece: «el órgano ejecutor, deberá obtener del comité de adquisiciones el dictamen para realizar este tipo de operaciones, previo al inicio del procedimiento adquisitivo o de contratación», por lo anterior no se desvirtúa lo observado.

Del punto 2:

Si bien el Ayuntamiento remite Acta de sesión número 022 de fecha 3 de enero de 2020 del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, en la que se aprobaron los dictámenes de excepción números DE-04/2020, DE-05/2020, y DE-06/2020 para la adjudicación directa, se advierte que en el acta en mención no se anexan los escritos de las dependencias autorizados por sus titulares en los que se expongan los fundamentos y motivos de excepción que justifiquen la contratación de los servicios bajo esa modalidad, adicional a ello, es preciso señalar que los dictámenes número DE-04/2020, DE-05/2020, y DE-06/2020 fueron emitidos por parte del órgano ejecutor contraviniendo lo establecido en el párrafo tercero del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; que establece: «el órgano ejecutor, deberá obtener del comité de adquisiciones el dictamen para realizar este tipo de operaciones, previo al inicio del procedimiento adquisitivo o de contratación», por lo anterior no se desvirtúa lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.20.MA.14

De la revisión al estado analítico del pasivo, a los auxiliares de las cuentas contables «2117» denominada «Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo» y «2119» denominada «Otros Pasivos por Pagar a Corto Plazo» y de la información proporcionada mediante oficios PM-05-015/2021 de fecha 27 de mayo de 2021 y PM-06-001/2021 de fecha 01 de junio de 2021, se detectó que los saldos al 31 de diciembre de 2020 de las siguientes cuentas por pagar no fueron liquidadas a la fecha de auditoría, comprometiendo el recurso de los subsecuentes ejercicios fiscales, por la cantidad de \$36,472.03 (treinta y seis mil cuatrocientos setenta y dos pesos 03/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

1. El Ayuntamiento no liquidó al 31 de diciembre de 2020, los siguientes adeudos comprometiendo el recurso de los subsecuentes ejercicios fiscales, por la cantidad de \$36,388.47 (treinta y seis mil trescientos ochenta y ocho pesos 47/100 moneda nacional):

SALDOS SIN LIQUIDAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020				
Cuenta Contable	Saldo Inicial \$	Cargos \$	Abonos \$	Saldo Final \$
2117-03-003	0.00	0.00	4,202.17	4,202.17
2117-71-01-003	24,071.38	9,199.85	0.00	14,871.53
2117-71-01-005	21,644.54	4,329.77	0.00	17,314.77
Suma				36,388.47

FUENTE: Reporte analítico del pasivo.

2. De la cuenta 2119-01-03 se detectó un saldo de \$83.56 (ochenta y tres pesos 56/100 moneda nacional) de la cual, el Ayuntamiento argumenta que “se debe a diferencias contables del cierre del ejercicio 2018”, sin embargo, se observa que no se han realizado las acciones para la aclaración o depuración del saldo.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 21, 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad y 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 30, fracciones III, XV y XLVII del Reglamento para la Administración Pública del Municipio de Santa María del Oro, Nayarit, Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En relación con el Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.20.MA.14, en relación con esta observación me permito informar que por lo que respecta al saldo reflejado en la cuenta contable 2117-03-003 denominada “ajuste crédito Infonavit” por un importe de \$(sic) 4,202.17 (cuatro mil doscientos dos pesos 17/100 m.n.) corresponde al entero de pagos por concepto de créditos de INFONAVIT de personal de la Dirección de Seguridad Pública (sic), sin embargo por error administrativo, dichos pagos no fueron descontados al personal responsables (sic), por lo que en la segunda quincena de septiembre de 2020, se les efectuó el descuento correspondiente, y se contabilizo (sic) en la cuenta antes descrita, por lo anteriormente expuesto es de señalarse que el saldo observado no representa un adeudo a cargo del Municipio, porque estos fueron enterados al INFONAVIT previamente su registro contable.

Por lo que concierne a los saldos reflejados en las cuentas contables 2117-71-01-003 denominada ISR 2018 L. raya jornales FIV y 2117-71-01-005 denominada ISR 2019 L. raya jor fondo IIII corresponden a retenciones de ISR efectuados en los ejercicios fiscales anteriores al 2020, el cual es objeto de la fiscalización que genero (sic) las observaciones que aquí se contestan.

Para finalizar con lo señalado en la observación de referencia es preciso manifestar que el saldo reflejado en la cuenta contable 2119-01-03 denominada CTA. ...5142 FORTAMUN 2018 por un importe de \$(sic) 83.56 (ochenta y tres pesos 56/100 m.n.) representa operaciones del ejercicio fiscal 2018.

Por lo que es preciso señalar lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit el cual menciona lo siguiente:

Artículo 51.- La Auditoría Superior del Estado podrá solicitar y revisar,...

De lo anterior en mención la Auditoría (sic) Superior del Estado al emitir la presente observación infringe lo dispuesto por el artículo 51, párrafo primero, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, el cual establece muy claramente que las observaciones, incluyendo las acciones y recomendaciones que la Auditoría Superior del Estado emita, sólo podrán referirse al ejercicio de los recursos públicos de la Cuenta Pública en revisión, para este caso ejercicio fiscal 2020.

Dicho lo anterior se estaría violentando el principio de seguridad jurídica que todo ciudadano mexicano, tiene consagrado en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. No omito informar a esta Auditoría (sic) Superior del Estado de Nayarit que el continuar con estos jurídicos que violentan la seguridad jurídica y sobre todo los derechos humanos, se estaría siendo acreedor a responsabilidades administrativas graves por el abuso de funciones, establecidas en artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Solicito se valore lo que argumento puesto me genera un acto de molestia y sobre todo perjuicio a mi persona, que no es permitido tal y como lo menciono en la presente manifestación.

Resulta aplicable para este caso el criterio jurisprudencial emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante registro número 177363, Tomo XXII, de septiembre de 2005, conforme a lo siguiente: ...

Pruebas:

- 1. Prueba Presuncional Legal y Humana. - Consistente en las deducciones lógico-jurídicas y humanas que con motivo de la tramitación del presente asunto se lleguen a generar y benefician a los intereses de la parte que aquí comparece. Esta prueba tiene por objeto acreditar las manifestaciones contenidas en este ocurso y se relaciona con todas y cada una de las mismas.*
- 2. Prueba Instrumental de Actuaciones. - La que se hace consistir en el cúmulo de actuaciones que con motivo de este asunto se generen y benefician mis intereses, teniendo por objeto esta probanza acreditar las manifestaciones contenidas en este ocurso y se relaciona con todas y cada una de las mismas.*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que:

Del numeral 1, respecto de la cuenta 2117-03-003 denominada “ajuste crédito Infonavit” si bien en sus argumentos manifiesta «se les efectuó el descuento correspondiente, y se contabilizo (sic) en la cuenta antes descrita, por lo anteriormente expuesto es de señalarse que el saldo observado no representa un adeudo a cargo del Municipio, porque estos fueron enterados al INFONAVIT previamente su registro contable», también lo es, que no remite evidencia documental de las acciones realizadas que acrediten el pago y/o la reclasificación correspondiente del saldo señalado.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Respecto de las cuentas 2117-71-01-003 y 2117-71-01-005 los argumentos confirman lo observado, adicional a ello, no remiten evidencia documental que acredite el entero de los saldos señalados.

Del punto 2 respecto de la cuenta 2119-01-03 los argumentos no desvirtúan lo observado, adicional a ello, no remiten evidencia documental que acredite la corrección o aclaración del saldo señalado.

Respecto a los argumentos en los que mencionan que «...las observaciones, incluyendo las acciones y recomendaciones que la Auditoría Superior del Estado emita, sólo podrán referirse al ejercicio de los recursos públicos de la Cuenta Pública en revisión, para este caso ejercicio fiscal 2020», es preciso aclarar que el señalamiento de los saldos mencionados en la presente observación forman parte de los estados financieros presentados mediante cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AF.20.MA.14

Del análisis al estado analítico del pasivo, al auxiliar de la cuenta contable «2119-03-01» denominada «Impuesto 12% U.A.N.» y a la información y documentación remitida mediante oficios PM-05-015/2021 de fecha 27 de mayo de 2021 y PM-06-001/2021 de fecha 1 de junio de 2021, se detectó que se tienen registradas retenciones pendientes de enterar de ejercicios anteriores y del ejercicio fiscal 2020 al Patronato de la Universidad Autónoma de Nayarit, por concepto del «Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit (UAN)» por un importe de \$2,023,252.21 (dos millones veintitrés mil doscientos cincuenta y dos pesos 21/100 moneda nacional), sin considerar el mes de diciembre, debido a que se entera en el mes de enero del siguiente año, integrado de la siguiente manera:

RETENCIONES PENDIENTES DE ENTERAR DEL IMPUESTO ESPECIAL DEL 12% A LA UAN							
Cuenta/Mes	Ejercicios Anteriores			Retención \$	Ejercicio Fiscal 2020		Saldo Pendiente de Enterar al 31 de Diciembre de 2020 (1) + (2)
	Saldo Inicial \$	Entero \$	Saldo Final \$ (1)		Entero Según Factura \$	Saldo Final \$ (2)	
2119-03-01	2,014,722.97	12,696.15	2,002,026.82	489,442.73	446,094.90	43,347.83	2,045,374.65
Enero				83,472.68	0.00		
Diciembre 2019		12,696.15					
Febrero				93,163.14	86,882.55		
Marzo				77,825.73	0.00		
Abril				26,213.02	167,606.54		
Mayo				17,561.70	0.00		
Junio				28,210.06	42,297.76		
Julio				30,273.82	29,934.62		

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Cuenta/Mes	Ejercicios Anteriores				Ejercicio Fiscal 2020		Saldo Pendiente de Enterar al 31 de Diciembre de 2020 (1) + (2)
	Saldo Inicial \$	Entero \$	Saldo Final \$ (1)	Retención \$	Entero Según Factura \$	Saldo Final \$ (2)	
Agosto				44,568.23	0.00		
Septiembre				23,813.87	77,937.56		
Octubre				21,638.53	22,179.47		
Noviembre				20,579.51	19,256.40		
Diciembre				22,122.44	0.00		
Total de retenciones pendientes:							2,023,252.21

FUENTE: Estado analítico del pasivo, auxiliar contable y pólizas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 2 y 5, fracción I de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 10 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020; 30, fracciones III, XV XVIII y XLVII del Reglamento para la Administración Pública del Municipio de Santa María del Oro, Nayarit, Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En relación con el Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AF.20.MA.14, referente a esta observación manifiesto que no obstante a que la observación que aquí se contesta es imprecisa, en virtud de que señala retenciones pendientes de enterar por concepto del impuesto 12% UAN, haciendo referencia a la cuenta contable 2119-03-01, la cual no corresponde a la (sic) impuesto 12 (sic) UAN como se alude en la presente observación; sin embargo y tratando de deducir que pretende señalara (sic) el saldo reflejado en la cuenta contable 2199-03-01 denominada «Impuesto 12% U.A.N, me permito manifestar que dicho saldo corresponde adeudos de ejercicios anteriores al ejercicio fiscal 2020, el cual es objeto de la fiscalización que genero (sic) las observaciones que aquí se contestan, por lo que es preciso señalar lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit el cual menciona lo siguiente por lo que es preciso señalar lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit el cual menciona lo siguiente (sic):

Artículo 51.- La Auditoría Superior del Estado podrá solicitar y revisar, ...

De lo anterior en mención la Auditoria (sic) Superior del Estado al emitir la presente observación infringe lo dispuesto por el artículo 51, párrafo primero, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, el cual establece muy claramente que las observaciones, incluyendo las acciones y recomendaciones que la Auditoría Superior del Estado emita, sólo podrán referirse al ejercicio de los recursos públicos de la Cuenta Pública en revisión, para este caso ejercicio fiscal 2020.

Dicho lo anterior se estaría violentando el principio de seguridad jurídica que todo ciudadano mexicano, tiene consagrado en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. No omito informar a esta Auditoria (sic) Superior del Estado de Nayarit que el continuar con estos jurídicos que violentan la seguridad jurídica y sobre todo los derechos humanos, se estaría siendo acreedor a responsabilidades administrativas graves por el abuso de funciones, establecidas en artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Solicito se valore lo que argumento puesto me genera un acto de molestia y sobre todo perjuicio a mi persona, que no es permitido tal y como lo menciono en la presente manifestación.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resulta aplicable para este caso el criterio jurisprudencial emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante registro número 177363, Tomo XXII, de septiembre de 2005, conforme a lo siguiente: ...

Pruebas:

- 1. Prueba Presuncional Legal y Humana. - Consistente en las deducciones lógico-jurídicas y humanas que con motivo de la tramitación del presente asunto se lleguen a generar y beneficien a los intereses de la parte que aquí comparece. Esta prueba tiene por objeto acreditar las manifestaciones contenidas en este ocurso y se relaciona con todas y cada una de las mismas.*
- 2. Prueba Instrumental de Actuaciones. - La que se hace consistir en el cúmulo de actuaciones que con motivo de este asunto se generen y beneficien mis intereses, teniendo por objeto esta probanza acreditar las manifestaciones contenidas en este ocurso y se relaciona con todas y cada una de las mismas.*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, con los argumentos remitidos respecto del número de la cuenta contable correspondiente al «Impuesto 12% U.A.N.» se hace la aclaración que esta corresponde a la cuenta contable «2199-03-01» y no a la «2119-03-01» señalada en el cuerpo de la observación.

Respecto del importe señalado como pendiente de enterar no remite evidencia documental que acredite los enteros correspondientes por la cantidad de \$2,023,252.21 (dos millones veintitrés mil doscientos cincuenta y dos pesos 21/100 moneda nacional), por lo que no se solventa la observación en mención.

Respecto a los argumentos en los que mencionan que «...las observaciones, incluyendo las acciones y recomendaciones que la Auditoría Superior del Estado emita, sólo podrán referirse al ejercicio de los recursos públicos de la Cuenta Pública en revisión, para este caso ejercicio fiscal 2020», es preciso aclarar que, el señalamiento del saldo mencionado en la presente observación, forman parte de los estados financieros presentados mediante cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AF.20.MA.14

Del análisis al estado analítico del pasivo, al auxiliar de la cuenta contable «2119-03-03» denominada «Auditoría Superior del Estado de Nayarit ASEN», del seguimiento de saldos de ejercicios anteriores y de la información remitida mediante oficio número PM-05-015/2021 de fecha 27 de mayo de 2021, se detectó que no se enteró lo correspondiente a las retenciones efectuadas por la parte proporcional que le corresponden a la Auditoría Superior del Estado de

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Nayarit por concepto de Derechos por Servicios de Vigilancia, Inspección y Control de Obra Pública un importe de \$13,080.28 (trece mil ochenta pesos 28/100 moneda nacional), integrado de la siguiente manera:

RETENCIONES PENDIENTES DE ENTERAR A LA ASEN							
Cuenta/Mes	Ejercicios Anteriores			Ejercicio Fiscal 2020			Saldo Pendiente de Enterar al 31 de Diciembre de 2020 (1) + (2)
	Saldo Inicial \$	Entero \$	Saldo Final \$ (1)	Retención \$	Entero Según Factura \$	Saldo Final \$ (2)	
2119-03-03	22,523.24	17,728.31	4,794.93	45,569.98	37,284.63	8,285.35	13,080.28
Enero				8,907.08	0.00		
Diciembre 2019		17,728.31					
Febrero				895.15	0.00		
Marzo				10,298.82	9,679.88		
Abril				0.00	10,421.17		
Mayo				0.00	0.00		
Junio				0.00	0.00		
Julio				0.00	0.00		
Agosto				0.00	0.00		
Septiembre				0.00	0.00		
Octubre				2,969.29	2,969.29		
Noviembre				4,910.22	4,554.82		
Diciembre				17,589.42	9,659.47		
Total de retenciones pendientes:							13,080.28

FUENTE: Estado analítico del pasivo, auxiliar contable y pólizas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 52 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 30, fracciones III, XV, XVIII y XLVII del Reglamento para la Administración Pública del Municipio de Santa María del Oro, Nayarit, Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En relación con el Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AF.20.MA.14, referente a esta observación manifiesto que no obstante a que la observación que aquí se contesta es imprecisa, en virtud de que señala retenciones pendientes de enterar por concepto de retenciones para la Auditoría Superior del Estado de Nayarit ASEN, haciendo referencia a la cuenta contable 2119-03-03, la cual no corresponde a la (sic) impuesto de retenciones para la Auditoría (sic) Superior del Estado de Nayarit como se alude en la presente observación; sin embargo y tratando de deducir que pretende señalar el saldo reflejado en la cuenta contable 2199-03-03 denominada Auditoría Superior del Estado de Nayarit ASEN, me permito manifestar que el saldo por enterar reflejado en dicha cuenta contable por un importe de 13,080.28 (trece mil ochenta pesos 28/100 moneda nacional) corresponde a la retenciones realizadas en ejercicios anteriores al 2020 y ejercicio 2020, sin embargo el saldo observado ha sido enterado en el transcurso del ejercicio 2021 como a continuación se detalla:

No de Poliza(sic)	Fecha	Entero
E00378	18/01/2021	\$1,224.01
E00485	18/01/2021	\$1,400.72
E00486	18/01/2021	\$365.14
E00488	18/01/2021	\$453.44
E00489	18/01/2021	\$244.53
E00490	18/01/2021	\$739.36
E00491	18/01/2021	\$662.24

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No de Poliza(sic)	Fecha	Entero
E00492	18/01/2021	\$478.36
E00493	18/01/2021	\$13.51
E00494	18/01/2021	\$1,167.83
E00513	19/01/2021	\$0.00
E00553	19/01/2021	\$984.62
E00515	25/01/2021	\$0.00
E00516	25/01/2021	\$0.00
E00623	05/02/2021	\$940.08
E00624	05/02/2021	\$1,220.03
E00625	05/02/2021	\$1,043.26
E00626	05/02/2021	\$537.67
E00627	05/02/2021	\$994.05
E00628	05/02/2021	\$446.73
E00629	05/02/2021	\$115.05
E00655	05/02/2021	\$0.00
E00656	05/02/2021	\$0.00
E00711	05/02/2021	\$551.59
E00657	08/02/2021	\$0.00
E00709	08/02/2021	\$0.00
E00712	08/02/2021	\$0.00
Suma		\$13,582.22

Pruebas:

Documental Pública: Consistente en copia certificada del auxiliar por cuentas de registro número 2199-03-03 del periodo comprendido del 01 enero al 31 de marzo de 2021, esta prueba tiene por objeto acreditar las manifestaciones vertidas en el resultado señalado y se relaciona con la contestación a dicho punto.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, con los argumentos remitidos respecto del número de la cuenta contable correspondiente a la «Auditoría Superior del Estado de Nayarit ASEN» se hace la aclaración que esta corresponde a la cuenta contable «2199-03-01» y no a la «2119-03-01» señalada en el cuerpo de la observación.

Respecto del importe señalado como pendiente de enterar si bien es cierto remite el auxiliar por cuentas de registro de la cuenta contable «2199-03-01» del 01 de enero al 31 de marzo de 2021, también lo es que no remite las pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa que acredite los enteros de las retenciones correspondientes, por la cantidad de \$13,582.22 (trece mil quinientos ochenta y dos pesos 22/100 moneda nacional), por lo que no se solventa la observación en mención.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para

efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.20.MA.14

De la revisión al estado analítico del activo y al auxiliar de la cuenta contable «1112» denominada «Bancos/Tesorería», proporcionados mediante oficio PM-05-015/2021 de fecha 27 de mayo de 2021, se observa la existencia de cuentas bancarias sin movimientos durante el ejercicio fiscal 2020, de las cuales el Ayuntamiento confirma que los saldos son reales, sin embargo, no remiten evidencia del estado de cuenta bancario con el que se acrediten los saldos registrados o de las acciones para su depuración o cancelación.

CUENTAS BANCARIAS SIN MOVIMIENTOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2020				
Cuenta Contable	Saldo		Abonos\$	Saldo Final
	Inicial \$	Cargos \$		\$
1112-01-0004	343.09	0.00	0.00	343.09
1112-01-0015	0.19	0.00	0.00	0.19
1112-01-0020	7.10	0.00	0.00	7.10
1112-01-0021	1.17	0.00	0.00	1.17
1112-01-0071	0.13	0.00	0.00	0.13
1112-01-0091	132.81	0.00	0.00	132.81
1112-02-0008	10.32	0.00	0.00	10.32
Suma				494.81

FUENTE: Auxiliar de cuentas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 22, 33, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 8) Devengo Contable y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones III, VI, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 30, fracciones III, VI, XIV, XV y XLVII del Reglamento para la Administración Pública del Municipio de Santa María del Oro, Nayarit, Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En relación con el Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.20.MA.14 en relación con esta observación me permito hacer entrega de la documentación que acredita la existencia de los saldos bancarios observados, así como de la depuración y cancelación como a continuación se detalla:

CUENTAS BANCARIAS DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021		
Cuenta Contable	Saldo Inicial	Saldo Final
1112-01-0004	343.09	343.09
1112-01-0015	0.19	0
1112-01-0020	7.1	0
1112-01-0021	1.17	0
1112-01-0071	0.13	0.13
1112-01-0091	132.81	0
1112-02-0008	10.32	0
Suma	494.81	343.22

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Pruebas:

Documental Pública: Consistente en copias certificadas de los auxiliares por cuentas de registro números 1112-01-0004, 1112-01-0015, 1112-01-0020, 1112-01-0021, 1112-01-0071, 1112-01-0091, 1112-02-0008 del periodo comprendido del 01 enero al 30 de septiembre de 2021, esta prueba tiene por objeto acreditar las manifestaciones vertidas en el resultado señalado y se relaciona con la contestación a dicho punto.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica toda vez que, si bien el Ayuntamiento remite copia certificada de los auxiliares de las cuentas «1112-01-0004», «1112-01-0015», «1112-01-0020», «1112-01-0021», «1112-01-0071», «1112-01-0091» y «1112-02-0008», no remiten evidencia documental de las pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa, así como los estados de cuentas correspondientes con los que acredite los registros contables contemplados en los auxiliares remitidos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.20.MA.14

De la revisión al estado analítico del activo, al auxiliar de la cuenta contable «1123» denominada «Deudores diversos por cobrar a corto plazo» y a la información proporcionada mediante oficios PM-05-015/2021 de fecha 27 de mayo de 2021 y PM-06-001/2021 de fecha 1 de junio de 2021, si bien confirmaron los saldos al 31 de diciembre de 2020, se detectó que no se recuperó el saldo registrado en la siguiente cuenta por la cantidad de \$2,253.07 (dos mil doscientos cincuenta y tres pesos 07/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

DEUDORES POR FALTA DE COMPROBACIÓN O REINTEGROS						
Cuenta Contable	Póliza		Importe \$			Saldo Final
	Número	Fecha	Saldo Inicial	Otorgamientos	Comprobaciones	
1123-001-0202			-52.86	2,307.90	1.97	2,253.07
	I00361	21/04/2020			0.01	-52.87
	I00672	13/08/2020			0.97	-53.84
	I00673	13/08/2020			0.97	-54.81
	I00776	24/09/2020			0.02	-54.83
	I01009	29/12/2020		2,307.90		2,253.07

FUENTE: Pólizas y auxiliar de cuentas de registro.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XIV, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 30, fracciones III, XV, XVIII y XLVII del

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Reglamento para la Administración Pública del Municipio de Santa María del Oro, Nayarit, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,253.07 (dos mil doscientos cincuenta y tres pesos 07/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En relación con el Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.20.MA.14, referente de la revisión al estado analítico del activo, al auxiliar de la cuenta contable «1123» denominada «Deudores diversos por cobrar a corto plazo» específicamente de la cuenta 1123-001-0202, se detectó que no se recuperó el saldo registrado en la siguiente cuenta por la cantidad de \$2,253.07 (dos mil doscientos cincuenta y tres pesos 07/100 moneda nacional), al respecto le informo que el saldo observado ha sido enterado en el transcurso del ejercicio 2021 se anexa auxiliar contable como evidencia de lo informado.

Pruebas:

Documental Pública: Consistente en copia certificada del auxiliar por cuentas de registro número 1123-001-0202 del periodo comprendido del 01 enero al 16 de septiembre de 2021, esta prueba tiene por objeto acreditar las manifestaciones vertidas en el resultado señalado y se relaciona con la contestación a dicho punto.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, si bien es cierto que el Ayuntamiento remite copia certificada del auxiliar de cuenta «1123-001-0202» en la que se aprecia el registro contable del reintegro, también lo es que no remiten evidencia documental de la póliza con su documentación comprobatoria y justificativa que acredite el registro contable de dicho saldo, por una cantidad de \$2,253.07 (dos mil doscientos cincuenta y tres pesos 07/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AF.20.MA.14

Del análisis a la cuenta contable «1134» denominada «Anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo» y de la información proporcionada mediante oficio PM-05-015/2021 de fecha 27 de mayo de 2021, si bien confirmaron los saldos al 31 de diciembre de 2020, se constató la amortización de los anticipos mediante copias certificadas del auxiliar contable y de las pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulado Básico 5) Importancia Relativa del Acuerdo

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.20.MA.14

Del análisis de la póliza D01709 de fecha 13 de noviembre de 2020 y del Inventario General del Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit, proporcionados mediante oficios PM-03-012/2021 de fecha 17 de marzo de 2021 y PM-05-015/2021 de fecha 27 de mayo de 2021, se detectó que la adquisición efectuada mediante la factura con folio fiscal 23EB81CD-3BA1-4D2D-B700-DCAFA3294C7A de fecha 11 de noviembre de 2020 por concepto de: Monitor Led HP modelo N246V de 23.8", teclado Logitech K120 alámbrico USB negro, disco duro Western digital SATA de 1.0 TB 3.5" y regulador elect smartbitt 1350 VA 675 watts 8 contactos; no se encuentra registrada en el inventario de bienes, por la cantidad de \$8,294.00 (ocho mil doscientos noventa y cuatro pesos 00/100 moneda nacional).

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23, fracción II, 27, párrafo primero y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 73, fracción V, 114, fracción XIV, 115, 117, fracciones III, XV, y 119 fracciones VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 23, fracciones XXVI y XXVIII, 30, fracciones III, XV, XXIII y XLVII, 40, fracción XX del Reglamento para la Administración Pública del Municipio de Santa María del Oro, Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal; secretario del ayuntamiento; contralor municipal; síndico municipal del H.XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En relación con el resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.20.MA.14, referente de la revisión a la póliza D01709 de fecha 13 de noviembre de 2020 y del Inventario General del Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit, se detectó que la adquisición efectuada mediante la factura con folio fiscal 23EB81CD-3BA1-4D2D-B700-DCAFA3294C7A de fecha 11 de noviembre de 2020 por concepto de: Monitor Led HP modelo N246V de 23.8", teclado Logitech K120 alámbrico USB negro, disco duro Western digital SATA de 1.0 TB 3.5" y regulador elect smartbitt 1350 VA 675 watts 8 contactos; no se encuentra registrada en el inventario de bienes, por la cantidad de \$8,294.00 (ocho mil doscientos noventa y cuatro pesos 00/100 moneda nacional). me permito hacer entrega de los resguardos correspondientes que acreditan el registro de los bienes en el inventario general.

Pruebas:

Documental Pública: Consistente en copia certificada de los resguardos de los bienes observados; esta prueba tiene por objeto acreditar las manifestaciones vertidas en el resultado señalado y se relaciona con la contestación a dicho punto.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, el Ayuntamiento si bien remite póliza certificada con la documentación justificativa y comprobatoria, así como el resguardo de los bienes adquiridos, no remiten el Inventario General del Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit, donde se acredite el registro de los bienes, por la cantidad de \$8,294.00 (ocho mil doscientos noventa y cuatro pesos 00/100 moneda nacional).

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.20.MA.14

De la revisión a los estados analíticos del activo y pasivo, del seguimiento de saldos de ejercicios anteriores y de la información proporcionada mediante oficios PM-05-015/2021 de fecha 27 de mayo de 2021 y PM-06-001/2021 de fecha 1 de junio de 2021, se detectó que al 31 de diciembre de 2020 los estados financieros no reflejaron la situación real del Ayuntamiento dado que no ha realizado las gestiones para la corrección, la recuperación, acreditación, aclaración o depuración de dichos saldos, por la cantidad de \$14,752,198.89 (catorce millones setecientos cincuenta y dos mil ciento noventa y ocho pesos 89/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

1. Cuentas del Activo:

1.1 En las siguientes cuentas de «*Deudores Diversos Por Cobrar A Corto Plazo*», de «*Préstamos Otorgados A Corto Plazo*», «*Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo*» y «*Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo*» reflejan saldos de ejercicios anteriores, de lo cual el Ayuntamiento mediante oficio PM-05-015/2021 de fecha 27 de mayo de 2021, manifiesta lo siguiente: “*se encuentra en el proceso de cancelación, recuperación o corrección*”, sin embargo, no remiten evidencia de las gestiones para la recuperación, acreditación, aclaración o depuración de dichos saldos:

SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
PROVENIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES

Cuenta Contable	Saldo Final \$
1123-001-0001	462.61
1123-001-0002	608.22
1123-001-0003	11,000.00
1123-001-0004	2,331.50
1123-001-0005	25,000.00
1123-001-0006	33,249.98
1123-001-0007	7,065.33
1123-001-0008	2,000.00
1123-001-0009	2,000.00
1123-001-0010	19,939.19
1123-001-0011	3,080.13
1123-001-0013	57,731.02
1123-001-0014	4,500.00
1123-001-0015	2,000.00
1123-001-0019	4,395.11
1123-001-0020	43,105.83
1123-001-0022	5,000.00
1123-001-0026	2,662.20
1123-001-0029	3,819.70
1123-001-0031	69,742.93
1123-001-0035	6,000.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo Final \$
1123-001-0037	6,000.00
1123-001-0038	35,542.39
1123-001-0040	2,010.00
1123-001-0042	50,792.00
1123-001-0043	7,700.00
1123-001-0047	10,428.00
1123-001-0051	2,100.00
1123-001-0053	71.80
1123-001-0058	200.00
1123-001-0059	145.00
1123-001-0061	500.00
1123-001-0070	140,085.78
1123-001-0072	6,476.00
1123-001-0074	291.00
1123-001-0076	10,730.00
1123-001-0078	3,000.00
1123-001-0083	466.10
1123-001-0084	4,600.00
1123-001-0091	209,037.00
1123-001-0103	3,192,986.71
1123-001-0105	496,815.00
1123-001-0108	361.00
1123-001-0109	7,200.00
1123-001-0111	2,285.20
1123-001-0116	4,733.00
1123-001-0117	7,000.00
1123-001-0119	1,740.00
1123-001-0121	103,382.43
1123-001-0123	3,700.60
1123-001-0135	1,566.28
1123-001-0137	84.16
1123-001-0143	0.07
1123-001-0145	20,853.55
1123-001-0170	366.83
1123-001-0181	10,121.67
1123-001-0223	440.01
1123-002-0001	727.15
1123-002-0003	37,352.00
1123-003-0001	2,793.62
1123-003-0002	1,521.74
1123-004-0004	997.11
1123-005-0001	25,080.00
1123-005-0002	13,051.70
1123-005-0003	68,871.50
1123-007-0001	3,287.68
1123-007-0002	569.72
1123-007-0003	14,566.00
1123-007-0004	550.41
1123-007-0005	6,247.80
1123-007-0006	498.70
1123-007-0007	166,556.00
1123-007-0008	4,879.06
1123-007-0010	1,073.00
1123-007-0011	7,600.00
1123-007-0012	4,730.00
1123-007-0013	11,346.00
1123-007-0014	10,000.00
1123-007-0015	20,000.00
1123-007-0016	13,781.63
1123-007-0017	37,352.00
1123-007-0018	64,434.00
1123-007-0020	31,752.00
1123-007-0021	20,000.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Cuenta Contable	Saldo Final \$
1123-007-0022	1,487.00
1123-007-0023	32,700.00
1123-007-0024	1,466.00
1123-007-0025	13,000.00
1123-007-0026	28,696.00
1123-007-0027	11,363.00
1123-007-0028	16,755.00
1123-007-0029	16,320.00
1123-007-0031	6,877.00
1123-007-0032	24,493.00
1123-007-0033	20,749.00
1123-007-0034	127,736.00
1123-007-0035	6,202.83
1123-007-0036	5,000.00
1123-007-0038	24,750.00
1123-007-0043	61,166.77
1123-007-0045	20,161.00
1123-007-0046	727.00
1123-007-0047	3,684.00
1123-007-0048	31,350.00
1123-007-0049	17,547.00
1123-007-0051	7,767.00
1123-007-0052	300.00
1123-007-0061	1,647.00
1123-007-0063	100.00
1123-007-0064	27,530.00
1123-007-0065	7,721.00
1123-007-0068	188.00
1123-007-0069	113.00
1123-007-0070	10,061.00
1123-007-0071	23,241.00
1123-007-0072	5,128.00
1123-007-0073	50,000.00
1123-007-0079	72,381.00
1123-007-0081	37,009.92
1123-007-0087	100.00
1123-007-0089	2,220.00
1123-007-0090	35,000.00
1123-007-0091	23,650.00
1123-007-0092	3,000.00
1123-007-0093	26,969.89
1123-008-0001	263.89
1123-008-0002	8,320.00
1123-008-0003	4,675.00
1123-008-0004	25,000.00
1123-008-0005	1,426.25
1123-008-0007	7,150.00
1123-008-0008	30,000.00
1123-008-0009	1,000.00
1123-008-0010	8,185.00
1123-008-0011	31,861.00
1123-008-0012	4,806.49
1123-008-0013	40,000.00
1123-008-0014	25,000.00
1123-009-0001	24,283.00
1123-009-0002	69,770.24
1123-010-0001	1,950.00
1123-011-0001	3,763.65
1123-011-0002	16,900.00
1123-011-0003	8,085.47
1123-011-0004	4,722.00
1123-011-0005	21,348.00
1123-011-0006	18,583.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo Final \$
1123-011-0007	18,100.00
1123-011-0008	2,289.00
1123-011-0010	529.00
1123-011-0016	20,000.00
1123-011-0017	241,966.00
1123-012-0001	6,615.00
1123-012-0002	3,588.00
1123-012-0003	16,313.00
1123-012-0004	39,090.94
1123-012-0005	7,241.37
1123-012-0006	750.00
1123-012-0007	3,200.00
1123-012-0008	9,326.00
1123-012-0009	12,750.00
1123-012-0010	7,000.00
1123-012-0011	878.00
1123-012-0013	10,777.00
1123-012-0014	10,697.00
1123-012-0017	16,472.00
1123-012-0022	2,030.00
1123-012-0023	4,303.00
1123-015-0001	90.00
1123-017-0001	32,977.10
1126-02-01	500.00
1126-02-02	500.00
1126-02-03	1,500.00
1126-02-19	5,000.00
1126-02-37	7,800.00
1126-02-47	5,000.00
1126-02-55	1,000.00
1126-02-61	2,000.00
1126-02-62	750.00
1126-02-77	250.00
1126-05-01	7,000.00
1126-05-02	7,500.00
1131-02-03	20,000.00
Total	6,908,356.96

FUENTE: Reporte analítico del activo.

1.2 Las siguientes cuentas contables del activo reflejan un saldo contrario a su naturaleza:

SALDOS DE NATURALEZA CONTRARIA					
Cuenta contable	Descripción	Saldo Inicial	Cargos	Abonos	Saldo Final
1123-001-0239	Deudor S... S.A. De C.V.	-0.20	0.00	0.00	-0.20
1124-51-04	Productos de tipo corriente, Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes	-0.06	0.00	0.00	-0.06
	Suma				-0.26

FUENTE: Auxiliar de cuentas de registro.

2. Cuentas del Pasivo:

2.1 De las siguientes cuentas con saldos provenientes de ejercicios anteriores el Ayuntamiento manifiesta lo siguiente: *“estos saldos se encuentran en proceso de conciliación con el área de contabilidad para la debida integración de la obligación de pago, es decir, contratos, facturas, ordenes (SIC) de compra y/o procesos de adjudicación, con la finalidad de constatar que se trate de una obligación financiera, debidamente sustentada para el pago correspondiente con recursos*

presupuestales respecto de las ADEFAS”, sin embargo, no remiten evidencia de las acciones generadas para la acreditación o cancelación de dichos saldos:

SALDOS PROVENIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	
Cuenta Contable	Saldo Final \$
2117-01-06	3,486.00
2117-71-39801-01-14	0.10
2117-71-39801-01-17	0.05
2117-71-39801-02-03	0.01
2119-01-02	3,102.21
2119-01-07	5,198.00
2199-01-01-02	432,438.72
2199-01-01-09	16,725.00
2199-01-01-10	43,155.00
2199-01-01-12	45,370.20
2199-01-01-14	13,480.00
2199-01-01-15	18,984.00
2199-01-01-17	11,660.00
2199-01-01-19	1,032.00
2199-01-01-22	2,354.16
2199-01-01-23	27.00
2199-01-01-24	3,627.00
2199-01-01-25	24,824.20
2199-01-01-26	1,447.98
2199-01-01-27	90.00
2199-01-01-28	1,299.20
2199-01-01-31	37.50
2199-01-01-32	488.00
2199-01-01-37	0.05
2199-01-01-39	26,693.70
2199-01-02-01	3.00
2199-01-02-03	204,800.83
2199-01-02-04	497.80
2199-01-02-06	45,600.00
2199-01-02-08	651.00
2199-01-02-09	522.00
2199-01-276	0.14
2199-01-47	27,600.00
2199-01-53	0.10
2199-01-02-16	0.17
2199-02-0018	0.43
2199-01-02-37	8.00
2199-01-02-76	0.01
2199-01-02-104	105,000.00
2199-01-02-105	5,800.00
2199-01-02-106	2,320.00
2199-01-02-112	10,000.00
2199-01-02-114	6,032.00
2199-01-02-116	358,080.46
2199-01-02-122	23,480.05
2199-01-02-123	4,060.00
2199-01-02-22	1,264.40
2199-01-02-30	195.00
2199-01-02-33	464.13
2199-01-02-34	2,138.99
2199-01-02-35	67,324.37
2199-01-02-39	21,000.00
2199-01-02-40	3,480.00
2199-01-02-46	56,144.00
2199-01-02-50	838,233.87
2199-01-02-52	20,249.99
2199-01-02-56	92.33

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo Final \$
2199-01-02-60	237,729.43
2199-01-02-72	3,480.00
2199-01-02-73	20,300.00
2199-01-02-74	3,480.00
2199-01-02-80	3,080.08
2199-01-02-82	3,000.00
2199-01-02-83	6,345.20
2199-01-02-90	6,496.00
2199-02-0001	1,176.21
2199-02-0002	3,000.00
2199-02-0003	31,861.00
2199-02-0004	5,241.45
2199-02-0005	7,600.00
2199-02-0006	40,000.00
2199-02-0007	2,539.96
2199-02-0008	2,160.63
2199-02-0009	4,730.00
2199-02-0010	11,346.00
2199-02-0011	10,000.00
2199-02-0013	25,000.00
2199-02-0014	20,000.00
2199-02-0015	997.10
2199-02-0016	13,781.63
2199-02-0017	37,352.00
2199-02-0019	64,434.00
2199-02-0020	27,686.00
2199-02-0021	31,752.00
2199-02-0022	20,000.00
2199-02-0023	1,487.00
2199-02-0024	32,700.00
2199-02-0025	26.00
2199-02-0026	3,763.65
2199-02-0027	3,866.00
2199-02-0028	5,458.88
2199-02-0029	13,000.00
2199-02-0030	28,696.00
2199-02-0031	7,359.18
2199-02-0032	17,153.00
2199-02-0033	30,955.00
2199-02-0034	35.65
2199-02-0035	6,615.00
2199-02-0036	16,900.00
2199-02-0037	16,320.00
2199-02-0038	3,588.00
2199-02-0039	26,313.00
2199-02-0041	56.00
2199-02-0042	308.82
2199-02-0043	8.06
2199-02-0044	39,090.94
2199-02-0045	8,085.47
2199-02-0046	16,222.00
2199-02-0048	72.11
2199-02-0049	458.11
2199-02-0050	0.26
2199-02-0051	7,241.37
2199-02-0052	6,877.00
2199-02-0054	259.72
2199-02-0055	1,739.75
2199-02-0057	24,493.00
2199-02-0058	20,749.00
2199-02-0059	0.41
2199-02-0060	127,736.00
2199-02-0061	21,348.00

Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo Final \$
2199-02-0062	18,583.00
2199-02-0063	1.09
2199-02-0064	40.02
2199-02-0065	750.00
2199-02-0066	3,200.00
2199-02-0067	9,326.00
2199-02-0068	682.25
2199-02-0069	16,202.83
2199-02-0070	12,750.00
2199-02-0071	7,000.00
2199-02-0074	18,100.00
2199-02-0075	2,289.00
2199-02-0076	5,000.00
2199-02-0078	24,750.00
2199-02-0079	878.00
2199-02-0081	263.89
2199-02-0082	8,320.00
2199-02-0083	4,675.00
2199-02-0084	25,000.00
2199-02-0085	24,283.00
2199-02-0086	3,287.75
2199-02-0087	1,561.49
2199-02-0088	26.41
2199-02-0089	0.41
2199-02-0090	7,150.00
2199-02-0091	569.72
2199-02-0092	30,000.00
2199-02-0093	1,000.00
2199-02-0094	14,566.00
2199-02-0095	1,950.00
2199-02-0096	550.41
2199-02-0097	8,185.00
2199-02-0098	6,548.08
2199-02-0099	498.70
2199-02-0100	166,556.00
2199-02-0101	4,879.06
2199-02-0102	0.19
2199-02-0103	69,920.24
2199-02-0104	0.20
2199-02-0105	1,220.36
2199-02-0106	3,911.57
2199-02-0107	43.26
2199-02-0110	256.92
2199-02-0111	61,166.77
2199-02-0112	35.69
2199-02-0113	2.59
2199-02-0114	20,161.00
2199-02-0115	727.00
2199-02-0116	3,684.00
2199-02-0117	31,350.00
2199-02-0118	17,547.00
2199-02-0120	7,767.00
2199-02-0121	300.00
2199-02-0126	1,765.40
2199-02-0129	0.20
2199-02-0131	4,543.72
2199-02-0132	0.61
2199-02-0133	1,039.12
2199-02-0134	500.00
2199-02-0135	0.62
2199-02-0139	1,647.00
2199-02-0141	4,861.25
2199-02-0144	529.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo Final \$
2199-02-0145	796.37
2199-02-0146	50.00
2199-02-0149	100.00
2199-02-0150	27,530.00
2199-02-0151	7,721.00
2199-02-0152	0.27
2199-02-0155	10,777.00
2199-02-0156	10,697.00
2199-02-0157	188.00
2199-02-0158	50,113.00
2199-02-0159	10,061.00
2199-02-0160	23,241.00
2199-02-0161	5,128.00
2199-02-0163	107.71
2199-02-0165	16,472.00
2199-02-0167	50.00
2199-02-0169	50,000.00
2199-02-0174	208,124.00
2199-02-0178	72,381.00
2199-02-0181	50.00
2199-02-0187	63.65
2199-02-0188	5,998.24
2199-02-0193	405.45
2199-02-0195	37,009.92
2199-02-0197	100.00
2199-02-0198	79.02
2199-02-0213	0.20
2199-02-0214	0.20
2199-02-0215	300.00
2199-02-0216	230.00
2199-02-0219	12,000.00
2199-02-0220	201,246.14
2199-02-0223	29,440.00
2199-02-0224	2,030.00
2199-02-0227	21,000.00
2199-02-0228	305,193.27
2199-02-0229	0.08
2199-02-0230	17,812.00
2199-02-0231	4,303.00
2199-02-0232	241,966.00
2199-02-0235	2,220.00
2199-02-0236	35,000.00
2199-02-0237	23,650.00
2199-02-0238	3,000.00
2199-02-0239	26,167.00
2199-02-0243	5,000.00
2199-02-0247	250.00
2199-02-0250	40,475.00
2199-02-0251	148,500.00
2199-02-0252	74,250.00
2199-02-0253	223,783.50
2199-02-0254	73,195.00
2199-02-0257	16.50
2199-02-0258	0.10
2199-02-0268	1,990.05
2199-02-0274	437.42
2199-03-02	24,213.95
2199-03-05	86,549.64
2199-03-06	53,404.44
2199-04-01-01	0.20
2199-04-02-02	0.30
2199-04-02-03	8,781.71
2199-04-02-05	1,242,238.28

Cuenta Contable	Saldo Final \$
2199-04-02-04	0.05
2199-04-02-07	0.80
Total	7,702,406.50

FUENTE: Reporte analítico del pasivo.

No obstante, de las siguientes cuentas contables no realizó gestiones para la acreditación, comprobación, recuperación y/o cancelación.

SALDOS PROVENIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	
Cuenta Contable	Saldo Final
2117-71-39801-01-07	1,435.00
2117-71-39801-01-11	500.00
2117-71-39801-15	135,693.30
2117-71-39801 -02-07	3,807.13
Total	141,435.43

FUENTE: Reporte analítico del pasivo.

2.2. Las siguientes cuentas contables del pasivo reflejan un saldo contrario a su naturaleza:

SALDOS DE NATURALEZA CONTRARIA	
Cuenta Contable	Saldo Final
2117-01-01	-2,784.61
2117-71-39801-01-05	-13,178.43
2117-71-39801-01-06	-45,302.90
2117-71-39801-01-10	-3,567.20
2199-02-0263	-580.00
Suma	-65,413.14

FUENTE: Reporte analítico del pasivo.

Cabe señalar que el Ayuntamiento en relación a las siguiente cuentas contables manifiesta lo siguiente: *“estos saldos se encuentran en proceso de conciliación con el área de contabilidad para la debida integración de la obligación de pago, es decir, contratos, facturas, ordenes (SIC) de compra y/o procesos de adjudicación, con la finalidad de constatar que se trate de una obligación financiera, debidamente sustentada para el pago correspondiente con recursos presupuestales respecto de las ADEFAS”,* sin embargo, no remiten evidencia documental de las acciones realizadas para su aclaración, depuración o cancelación.

SALDOS DE NATURALEZA CONTRARIA	
Cuenta Contable	Saldo Final
2117-71-39801-01-08	-15,507.50
2117- 71-39801-02-01	-13,047.76

FUENTE: Reporte analítico del pasivo.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones III, VI, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 30, fracciones III, VI, XIV, XV y XLVII del Reglamento para la Administración Pública del Municipio de Santa María del

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Oro, Nayarit, Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AF.20.MA.14

De la revisión a la cuenta pública y a los avances de gestión financiera remitidos a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, se detectó que se omitió anexar la siguiente documentación en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020:

DOCUMENTOS NO INTEGRADOS EN CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020			
Descripción	Ayuntamiento	OROMAPAS	DIF
A. Información contable consolidada:			
* Estado de situación financiera;	No		
* Estado de Actividades;	No		
* Estado de variación en la hacienda pública;	No		
* Estado de cambios en la situación financiera;	No		
* Estado de flujo de efectivo;	No		
B. Información contable, con la desagregación siguiente:			
* Estado de flujo de efectivo;	No		
* La información detallada de cada financiamiento u obligación contraída por los entes públicos, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados.		No	No
G. Incluir la información relativa al cumplimiento de los convenios en materia de Deuda Estatal Garantizada;			No
H. Tratándose de los balances presupuestarios de recursos disponibles negativo, a que se refiere la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, contendrá el avance de acciones tendientes a recuperar el presupuesto sostenible de recursos disponibles, y		No	No

FUENTE: Cuenta Pública 2020.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 46, fracción I, inciso e) y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Apartado de Estados Financieros a Consolidar de la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; 31, apartado A, fracciones I, incisos a), b), c) y h), VI y VII, 36, fracción III y 39, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 61, fracción I, inciso i), párrafo segundo, 65, fracción II, 115 y 117, fracciones VII, inciso b) y XXIX, 119 fracción XII y XXXIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 16, 30, fracciones VII, inciso b) y XLVII, 40, apartado A fracción X del

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Reglamento para la Administración Pública del Municipio de Santa María del Oro, Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: presidenta municipal; tesorero municipal; contralor municipal del H.XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En relación con el Resultado Núm. 11 Observación Núm.1.AF.20.MA.14, con relación a la observación que aquí contesto, en la cual se hace el señalamiento de la presunta omisión de anexar documentación correspondiente a la cuenta pública del ejercicio 2020, como a continuación se describe:

Descripción	Ayuntamiento	OROMAPAS	DIF
A. Información contable consolidada:			
* Estado de situación financiera;	No		
* Estado de Actividades;	No		
* Estado de variación en la hacienda pública;	No		
* Estado de cambios en la situación financiera;	No		
* Estado de flujo de efectivo;	No		
B. Información contable, con la desagregación siguiente:			
* Estado de flujo de efectivo;	No		
* La información detallada de cada financiamiento u obligación contraída por los entes públicos, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados.		No	No
G. Incluir la información relativa al cumplimiento de los convenios en materia de Deuda Estatal Garantizada;			No
H. Tratándose de los balances presupuestarios de recursos disponibles negativo, a que se refiere la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, contendrá el avance de acciones tendientes a recuperar el presupuesto sostenible de recursos disponibles, y		No	No

FUENTE: Cuenta Pública 2020.

Sin embargo, es justo precisar que la observación antes referida es incorrecta, en virtud de que la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2020, fue presentada en tiempo y forma y con la documentación completa, como lo acredita el acuse de recibido, sellado de recibido el día 30 de abril de 2021.

Pruebas:

Documental Pública: Consistente en copias certificada del oficio de remisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020, y del acuse de recibido emitido por la Auditoria (sic) Superior del Estado de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Nayarit, esta prueba tiene por objeto acreditar las manifestaciones vertidas en el resultado señalado y se relaciona con la contestación a dicho punto.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica toda vez, si bien es cierto remiten copias certificadas del oficio de remisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020, y del acuse de recibido emitido por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, también lo es que en el oficio en mención al momento de la recepción del mismo se plasma mediante sello de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit lo siguiente. *“La presente documentación se recibe por el área de oficialía de partes a reserva de que la(s) unidad(es) administrativa(s) correspondiente(s) verifique(n) su contenido y forma”*, de lo anterior, se advierte que una vez analizada la información remitida, se detecta la omisión de la presentación de los estados financieros señalados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

De la Auditoría al Desempeño:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AD.20.MA.14

Se verificó el Control Interno del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit, mediante la aplicación de un cuestionario que consta de 5 componentes, 17 principios y 39 reactivos, con base en el sistema COSO, derivado de lo anterior, el Ayuntamiento obtuvo un resultado de 2.74 puntos, los rubros evaluados fueron los siguientes:

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT RESULTADOS DE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO-EJERCICIO FISCAL 2020		
Etapas	Descripción	Puntaje (Coso)
Ambiente de Control	El Ayuntamiento carece de evidencia documental que permita verificar el cumplimiento del códigos de ética y conducta por parte de los servidores públicos del municipio, asimismo el órgano de control interno de la Tesorería no cuenta con procedimientos para determinar actos contrarios a la conducta y ética institucional, tampoco dispone de un documento que informe periódicamente a la presidencia, la situación que guarda el funcionamiento general del sistema de control interno, señalar también que no existe por el Ayuntamiento un ordenamiento o disposición administrativa que establezca la obligación de los servidores públicos de actualizar el control interno en su ámbito de responsabilidad; no remite Manual de Organización.	1.74

Evaluación de Riesgos	El municipio no cuenta con indicadores de ingresos propios en el Plan Municipal de Desarrollo para su evaluación y seguimiento en el PMD; además no tiene identificados y documentados los riesgos para el cumplimiento de los objetivos del PMD, no dispone de procesos para el cumplimiento de los objetivos y metas de la tesorería para la determinación de riesgos que afecten su logro; asimismo no cuenta con un Procedimiento por el cual se informe a los titulares de las entidades la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción; por otra parte no se dispone de un inventario de riesgos y de un documento que informe periódicamente al Presidente Municipal de la situación que guarda la administración de riesgos relevantes, necesarias para atenderlos de manera adecuada y oportuna.	0.0
Actividades de Control	De acuerdo al resultado de los reactivos establecidos en este componente se determinó la falta de sistemas informáticos que coadyuven en la evaluación de su control, también carece de un procedimiento que permita evaluar y actualizar periódicamente las políticas recaudatorias y sus procedimientos para integrar la información que se utiliza en el seguimiento de los objetivos y metas institucionales de las políticas establecidas, con el propósito de asegurar la integridad y confiabilidad de dicha información.	0.0
Información y Comunicación	No dispone de una base de datos en su sistema de información y comunicación para casos de desastres, y se carece un respaldo de hardware y software para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.	1.0
Supervisión	No se tienen procesos para verificar el cumplimiento de la misión y objetivos del área de Tesorería establecidos en el PMD para determinar los riesgos que de materializarse afecten su adecuada aplicación, registro y salvaguarda, asimismo carece de los procesos adjetivos relevantes requeridos por los reactivos 2.4 y 2.5 del sistema COSO.	0.0

FUENTE: Herramienta de Control Interno (COSO). Diagnóstico realizado al H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro.

Con base a lo establecido en los artículos 4, fracción VIII, 61, inciso a), 118, 119, fracciones I, XXI y XXII, 19 bis, 197, párrafos primero y segundo y 198 Bis de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; el Marco Integrado de Control Interno, emitido por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit, elabore e implemente un programa de trabajo donde se establezcan estrategias, objetivos y metas para generar el control interno en los procesos sustantivos y adjetivos previamente identificados, con la finalidad de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir actos de corrupción; con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el documento denominado Marco Integrado de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

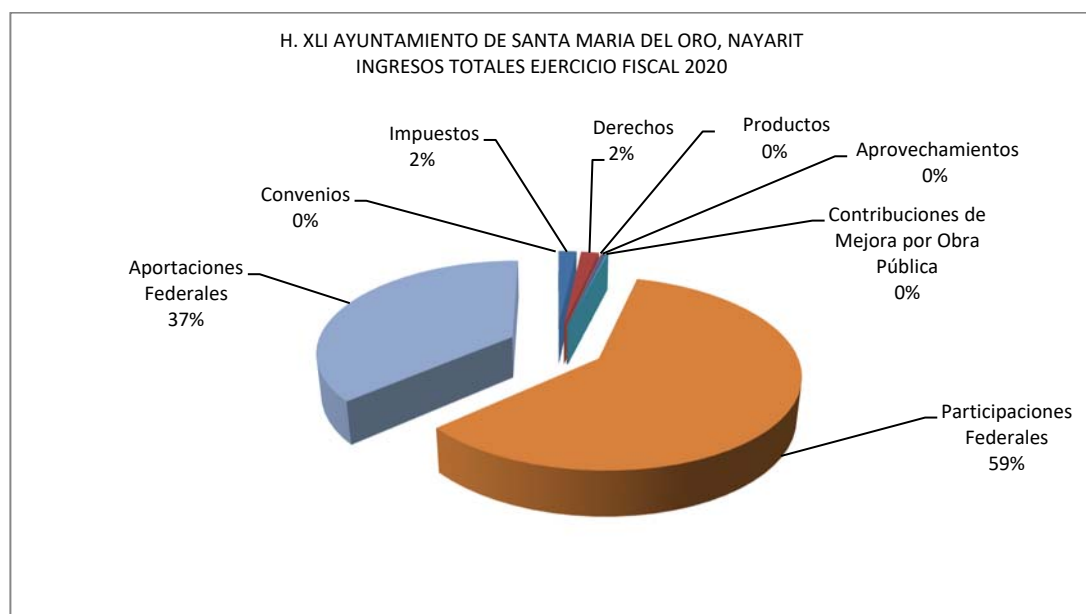
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AD.20.MA.14

El Municipio de Santa María del Oro, Nayarit, proyectó recaudar en su Ley de Ingresos \$118,484,645.68 (ciento dieciocho millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 68/100 moneda nacional), en los hechos recaudó el 97.0% de lo presupuestado, que en números absolutos asciende a \$114,931,762.67 (ciento catorce millones novecientos treinta y un mil setecientos sesenta y dos pesos 67/100 moneda nacional) en la diferencia de lo recaudado con lo estimado los conceptos que mayor disminución presentan son, los impuestos y las participaciones. Respecto a la composición de los ingresos los rubros que mayor peso tienen son, los recursos que la federación les transfiere; las participaciones con 59.4% y las aportaciones con 36.5%; los ingresos propios solo aportan el 4.1% del total de los ingresos; los detalles se presentan en la siguiente tabla:

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT
ANÁLISIS DE INGRESOS EJERCICIO FISCAL 2020

Concepto	Ingreso Estimado \$	Ingreso Recaudado \$	Diferencia Ingreso Recaudado respecto al Estimado \$	Diferencia del Ingreso Recaudado Respecto al Estimado %	Composición de los Ingresos Recaudados %
Ingresos Propios	13,522,866.18	4,700,755.79	-8,822,110.39	-65.2	4.1
Impuestos	9,312,763.26	2,025,455.06	-7,287,308.20	-78.3	1.76
Derechos	3,220,302.23	2,014,679.69	-1,205,622.54	-37.4	1.75
Productos	37,903.04	9,604.09	-28,298.95	-74.7	0.01
Aprovechamientos	895,673.26	374,348.93	-521,324.33	-58.2	0.33
Contribuciones de mejora	56,224.39	276,668.02	220,443.63	392.1	0.24
Participaciones	64,049,453.00	68,313,896.97	4,264,443.97	6.7	59.44
Aportaciones	40,912,323.50	41,917,109.91	1,004,786.41	2.5	36.47
Convenios	2.00		-2.00	100.0	0.0
Otros Derechos	1.00		-1.00	100.0	0.00
Total	118,484,645.68	114,931,762.67	-3,552,883.01	-3.0	100.0

FUENTE: Ley de Ingresos del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020. Estado de Actividades del 2 de enero al 31 de diciembre de 2020.



FUENTE: Ley de Ingresos del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020. Estado de Actividades del 2 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Del análisis realizado a las participaciones, aportaciones federales y convenios, se identificó que representan alta dependencia los ingresos federales dentro de la composición de los ingresos totales del Ayuntamiento para el ejercicio 2020.

Con base a lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 46, 47, 51, 54, 55, 61, fracción II, incisos a) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 Bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit, instrumente los mecanismos de control que aseguren y documenten, en ejercicios subsecuentes, que la elaboración de la proyección de los ingresos, se realice basados en metas y objetivos para alcanzar los resultados cuantitativos y cualitativos previstos en su Ley de Ingresos, establecer la evaluación de los avances logrados en la recaudación de ingresos propios (gestión), además diseñar políticas de recaudación suficientes y competentes para disminuir la alta dependencia de los recursos federales, presentando a este ente fiscalizador las acciones realizadas en materia de políticas recaudatorias y evidencia documental para corroborar las gestiones realizadas y llevar seguimiento al indicador.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AD.20.MA.14

Al evaluar la tendencia de los ingresos propios recaudados, para determinar el aumento o disminución del ejercicio 2020 respecto a los ejercicios 2018 y 2019, se observó lo siguiente:

Los Ingresos de Gestión (propios) registran un bajo porcentaje de recaudación con relación a los montos estimados, para cada uno de los años comprendidos para el periodo 2018 a 2020; la mayor reducción corresponde a 2018 con \$10,423,827.07 (diez millones cuatrocientos veintitrés mil ochocientos veintisiete pesos 07/100 moneda nacional) que en porcentaje constituye una disminución de 71.9%; igualmente se reducen los años de 2019 y 2020 con 67.1% y 65.2% respectivamente.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

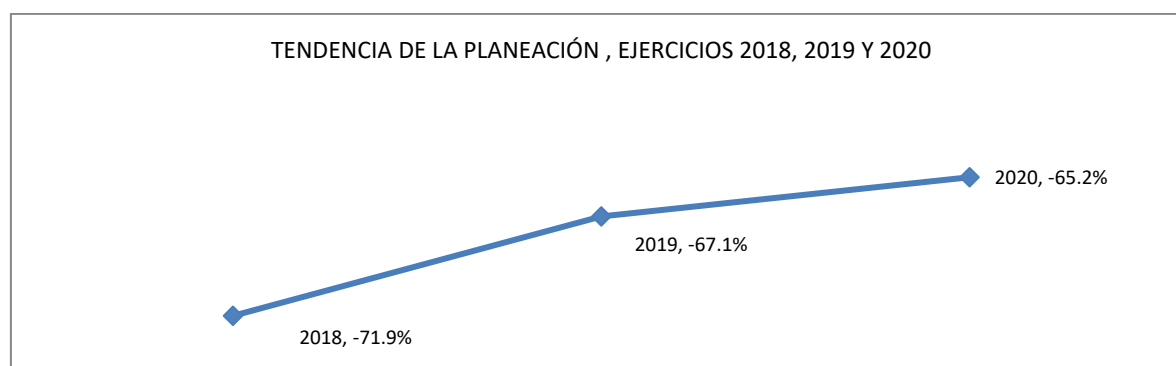
H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT
EFICACIA EN LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS DE GESTIÓN

Concepto de Ingresos de Gestión	Estimado \$	Recaudado \$	Variación 2020 Recaudado/Recaudado Absoluta \$	ingresos Variación de Planeación %
Ejercicio 2018	14,503,039.17	4,079,212.10	-10,423,827.07	-71.9
Ejercicio 2019	12,295,927.34	4,043,138.89	-8,252,788.45	-67.1
Ejercicio 2020	13,522,866.18	4,700,755.79	-8,822,110.39	-65.2

FUENTE: Elaborado con información del Analítico mensual de ingresos, Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020, emitido por el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

No se alcanzan las expectativas de ingresos propios, reflejados en sus Leyes de Ingresos, en la siguiente grafica se observa el comportamiento de la planeación de los ejercicios 2018, 2019 y 2020, y porcentaje de variación.



FUENTE: Elaborado con información del Analítico mensual de ingresos, Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020, emitido por el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Con base a lo establecido en los artículos 2, 16, 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 bis, párrafo primero, 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 1 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Santa María de Oro, Nayarit: para el Ejercicio Fiscal 2020.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit, implementar políticas públicas que generen acciones para incrementar la recaudación de los rubros que componen sus ingresos propios, ya que presentan una tendencia negativa en la proyección y recaudación de ingresos (gestión) de los últimos tres años, que los ingresos se proyecten basados en metas y objetivos en los términos de eficacia, eficiencia y economía, para

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

evitar las deficiencias en la planeación del ingreso; que esta no se elabore en forma inercial para que se alcancen las metas y objetivos establecidos en su Ley de Ingresos y mantenga suficiente control en la recaudación municipal, presentando a este ente fiscalizador las acciones realizadas para atender las diferencias más significativas entre el monto estimado y recaudado, debiendo enviar evidencia documental para corroborar las gestiones realizadas.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AD.20.MA.14

Se verificaron los conceptos que presentan mayor variación de los ingresos propios recaudados.

Con relación al 2019 los ingresos del 2020, se incrementaron en \$657,616.90 (seiscientos cincuenta y siete mil seiscientos dieciséis pesos 90/100trescientos ochenta mil novecientos cuarenta y ocho pesos 88/100 moneda nacional) que representan un incremento de 16.3%.

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT
COMPARATIVO DE INGRESOS PROPIOS 2017, 2018, 2019, 2020

Concepto	Ingresos				Variación Ingresos Recaudados 2020-2019		
	Recaudado 2017 \$	Recaudado 2018 \$	Recaudado 2019 \$	Recaudado 2020 \$	Absoluta 2020 en función del 2019 \$	Tomando como Base Ejercicio 2019 %	Recaudación 2020 %
Ingresos de Gestión							
Impuestos	1,478,630.39	2,058,103.57	1,858,480.93	2,025,455.06	166,974.13	9.0	43.1
Derechos	954,548.56	1,378,110.07	1,294,805.63	2,014,679.69	719,874.06	55.6	42.9
Otros Derechos	162,116.28	4,496.63	0.00			0.0	0.0
Productos	114,786.51	34,087.78	53,910.30	9,604.09	44,306.21	-82.2	0.2
Aprovechamientos	1,285,103.89	608,910.68	781,461.03	374,348.93	407,112.10	-52.1	8.0
Contribuciones de mejora	0.00	185,947.33	54,481.00	276,668.02	222,187.02	407.8	5.9
Total	3,833,069.35	4,269,656.06	4,043,138.89	4,700,755.79	657,616.90	16.3	100.0

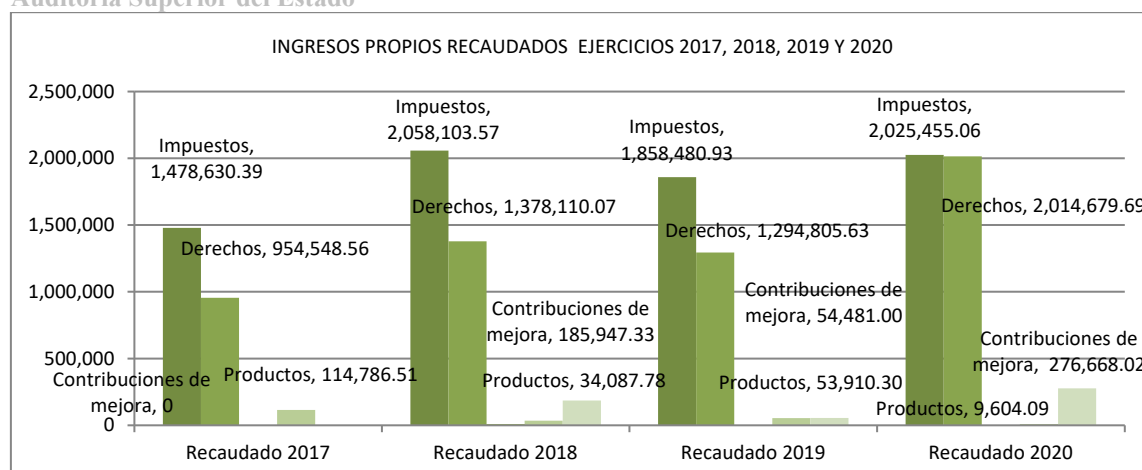
FUENTE: Elaborado con información del Análítico mensual de ingresos de los ejercicios fiscales 2017, 2018, 2019 y 2020, emitido por el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

En cuanto al análisis de composición en 2020 los rubros que mayor importancia tienen en las finanzas municipales son los impuestos y derechos; con \$2,025,455.06 (dos millones veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 06/100 moneda nacional) y \$2,014,679.69 (dos millones catorce mil seiscientos setenta y nueve pesos 69/100 moneda nacional) respectivamente, en conjunto representan en 86.0% del total recaudado en ingresos propios (gestión).

A continuación, se presenta la gráfica del comportamiento de los ingresos propios (gestión).

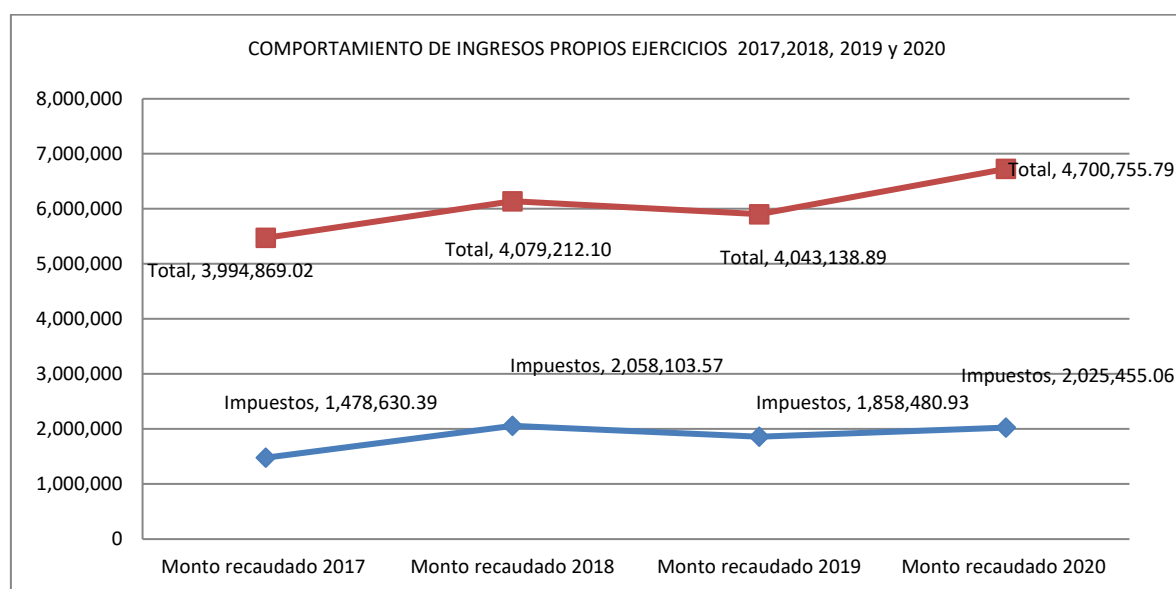
Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado



FUENTE: Elaborado con información del Analítico mensual de ingresos de los ejercicios fiscales 2017, 2018, 2019 y 2020, emitido por el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

En la siguiente grafica se presenta la tendencia que mantiene la recaudación de los ingresos propios durante el periodo comprendido de 2017 a 2020.



FUENTE: Elaborado con información del Analítico mensual de ingresos, Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2017, 2018, 2019 y 2020, emitido por el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Con base a lo establecido en los artículos 2, 16, 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 1, de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2020.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit, implementar estrategias para incrementar la recaudación de recursos propios que apoyen la gestión pública, específicamente en los rubros de impuestos, productos y aprovechamiento que coadyuven en la atención de requerimientos de obras y servicios que la población demanda, informando a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AD.20.MA.14

Se verificó la tendencia del cobro del impuesto predial tomando como base la Ley de Ingresos; el municipio registra diferencias entre los montos estimados en las leyes de ingresos y los montos recaudados en 2019 y 2020 en el rubro de Impuesto predial.

Los importes de recaudación para los ejercicios 2019 y 2020 no cumplen con las expectativas de ingresos; el porcentaje de recaudación en el ejercicio 2020 fue de 18.4% y en el 2019 de 21.0%; resultado no aceptable por no atender los montos estimados de recaudación: los detalles se presentan en la siguiente tabla:

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA DEL ORO
VARIACIÓN MONTO RECAUDADO DE IMPUESTO PREDIAL Y ACCESORIOS VS. LEY DE INGRESOS 2020-2019

Concepto	Ley de Ingresos 2020 \$	Monto recaudado 2020 \$	Porcentaje de Recaudación 2020 %	Ley de Ingresos 2019 \$	Monto Recaudado 2019 \$	Porcentaje de Recaudación 2019 %	Variación Entre 2020/2019 del Monto Recaudado %
Impuesto Predial	9,027,205.59	1,659,115.75	18.4	8,848,287.01	1,858,480.93	21.0	10.6
Total	9,027,205.59	1,659,115.75	18.4	8,848,287.01	1,858,480.93	21.0	10.6

FUENTE: Elaborado con información del Analítico mensual de ingresos, Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2019 y 2020, emitido por el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Del análisis a la información, se presenta una disminución en la recaudación de 2020 con respecto al ejercicio anterior por un monto \$199,365.18 (ciento noventa y nueve mil trescientos sesenta y cinco pesos 18/100 moneda nacional), una reducción de 10.6%.

No existe evidencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo, el Ayuntamiento no proporcionó la información para realizar el análisis, por la importancia que representa en la asignación de las participaciones al municipio en función de su incremento, se determinan los montos distribuibles del Fondo de Fomento Municipal, cuyos montos se establecen de acuerdo a los montos recaudados por impuesto predial y agua potable; mientras más recursos se recauden por estos conceptos mayor serán los montos a los que acceda el municipio.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Con base a lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2, 16 y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 Bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit, 8 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

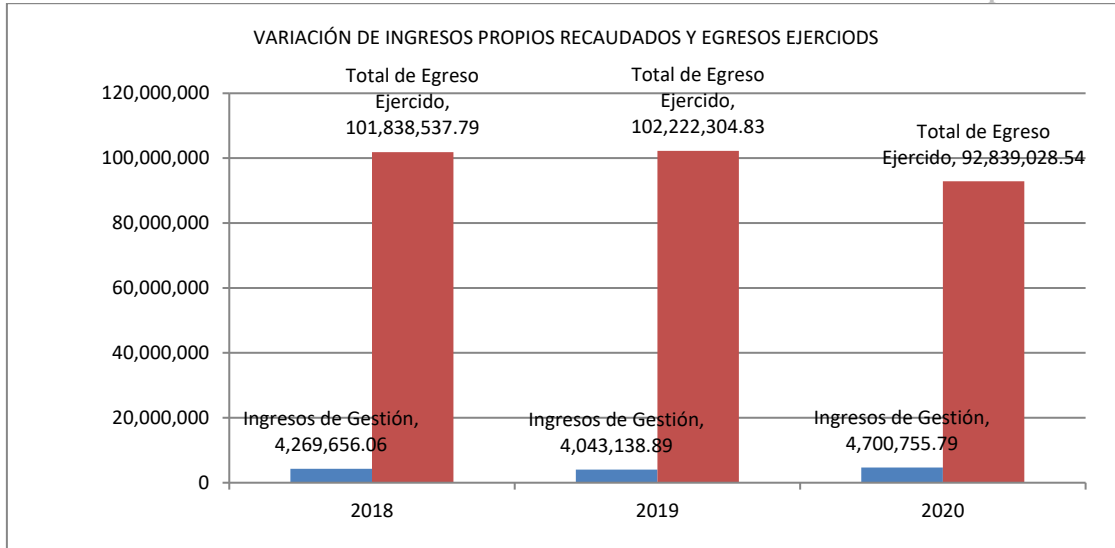
La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit, implementar políticas públicas que generen acciones para incrementar los ingresos propios en el rubro de Impuesto predial, mediante la promoción y divulgación de la normativa aplicable en la materia, que permita a la población conocer sus obligaciones en este rubro y revertir la tendencia presentada en el último año; e informe a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, los resultados del análisis y medidas emprendidas para corregir la deficiencias en la recaudación del impuesto predial detectada.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AD.20.MA.14

Del análisis a los ingresos de gestión respecto al total del egreso ejercido, el porcentaje de autonomía registra el 4.2% para 2018; en el 2019 el porcentaje se incrementa a 5.0% y en el 2020 el importe recaudado fue 5.1% del total de egreso ejercido en 2020, los ingresos de gestión en términos absolutos no presentan una variación significativa, el incremento en el porcentaje de autonomía corresponde a la disminución del egreso ejercido; los montos recaudados no significan un aporte importante para las finanzas municipales; a continuación se presentan los detalles de lo expuesto.

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA DEL ORO RELACIÓN ENTRE INGRESOS DE GESTIÓN Y TOTAL DE EGRESO EJERCIDO			
Ejercicio	Ingresos de Gestión \$	Total de Egreso Ejercido \$	Autonomía %
2018	4,269,656.06	101,838,537.79	4.2
2019	4,043,138.89	102,222,304.83	4.0
2020	4,700,755.79	92,839,028.54	5.1

FUENTE: Elaborado con información del Analítico mensual de ingresos, y egresos de los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020, emitido por el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.



FUENTE: Elaborado con información del Analítico mensual de ingresos, y egresos de los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020, emitido por el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Como se observa en la gráfica anterior; los ingresos propios (gestión) representan un porcentaje muy bajo en función de los egresos ejercidos.

Con base a lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2, 16, 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 Bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit, implementar políticas públicas que generen acciones para incrementar los ingresos propios o de gestión que propicien una mayor autonomía de las finanzas municipales y menor dependencia de los recursos federales transferidos, e informe a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AD.20.MA.14

El análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al Ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto de recaudación de ingresos propios.

INDICADORES DE POLÍTICA RECAUDATORIA MUNICIPAL:					
EJERCICIOS FISCALES, 2018, 2019 Y 2020 DEL H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT					
Indicador	Fórmula	Interpretación de resultados	Resultados 2018	Resultados 2019	Resultados 2020
Autonomía Financiera	$\frac{\text{Ingresos Propios}}{\text{Ingreso Total}} \times 100$	Este indicador representa el grado de independencia financiera del sujeto fiscalizado determinando la proporción de ingresos propios con respecto al ingreso total y su resultado nos ofrece información con relación a la capacidad recaudatoria y su importancia en las Finanzas Municipales. A mayor porcentaje más aceptable es el resultado, dado los bajos porcentaje el resultado no es aceptable.	4.0%	3.6%	4.1%
Autonomía Tributaria	$\frac{\text{Ingresos Impuestos}}{\text{Ingresos Propios}} \times 100$	Mide el grado de presencia fiscal del sujeto fiscalizado en función de los ingresos captados a través de los impuestos, mientras más alto es el porcentaje en una escala de 0 a 100 mayor es la relevancia del impuesto en los ingresos propios, resultado aceptable.	38.1%	46.0%	43.1%
Ingreso per Cápita Ingresos Propios	$\frac{\text{Ingresos Propios}}{\text{Población Total}}$	Permite conocer los montos de recaudación de los ingresos propios. Los resultados son aceptables, si bien solo es un dato estadístico, el incremento de uno de sus componentes (impuesto predial) influye en la determinación de los recursos distribuibles del Fondo de Fomento Municipal, mientras mayor sea la recaudación mayor será el apoyo a sus finanzas.	\$171.40	\$162.30	\$188.70
Eficiencia Recaudatoria del Impuesto Predial	$\frac{\text{Recaudación del Impuesto}}{\text{Facturación del Impuesto}} \times 100$	Este indicador nos muestra la eficiencia desempeñada por el Municipio en la recaudación del impuesto predial. Se obtiene al relacionar la recaudación obtenida del impuesto predial con respecto a la facturación emitida (importe esperado o expectativa de cobro), el resultado no es aceptable por la baja recaudación.	N/D	18.4%	21.0%
Recaudación Anual per Cápita del Impuesto Predial	$\frac{\text{Recaudación Anual del Impuesto Predial}}{\text{Población Total}}$	<i>Ingresos per cápita del impuesto:</i> Este indicador permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido del fondo.	N/D	\$74.60	\$66.60

FUENTE: Elaborado con información del Analítico mensual de ingresos, de los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020, emitido por el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

De acuerdo a los resultados de los indicadores financieros aplicados al H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit, relacionados con la política recaudatoria se desprenden las siguientes conclusiones:

Política recaudatoria

- Autonomía financiera: Para la interpretación y evaluación de los resultados obtenidos de los indicadores relacionados a este rubro, se determinó que la valoración estaría en función directa de los porcentajes alcanzados, mientras mayor sea el resultado mejor calificación se obtendría; y viceversa a menor resultado menor calificación, para el caso

del municipio los resultados de los años en revisión presentan porcentajes bajos 4.0%, 3.6% y 4.1%; resultado no aceptable.

- b. Autonomía tributaria: El objetivo del indicador aplicado es conocer el peso que tienen los impuestos en los ingresos propios del municipio; los resultados son similares al resultado anterior, es decir gran porcentaje de los ingresos propios provienen de los impuestos, los porcentajes obtenidos son 38.1% , 46.0% y 43.1%, el resultado nos muestra su importancia en los ingresos propios; sin embargo se sugiere orientar su capacidad de recaudación a los otros rubros (productos, derechos, aprovechamientos etc.) que le permitan incrementar y diversificar su recaudación.
- c. Ingreso per cápita por Ingresos Propios: Los resultados son aceptables, si bien solo es un resultado estadístico, el incremento de uno de sus componentes, específicamente el impuesto predial; influye en la determinación de los recursos distribuibles de las Participaciones específicamente del Fondo de Fomento Municipal, para este indicador se obtuvieron en promedio para los tres años \$174.13 (ciento setenta y cuatro pesos 13/100 moneda nacional); resultado no aceptable.
- d. Eficiencia recaudatoria del impuesto predial: El indicador nos muestra los resultados de la recaudación con relación a las expectativas estimadas de cobro; en 2019 se recaudó el 21.0% proyectado y para 2020 el resultado fue de 18.4%; el resultado no es satisfactoria por el bajo porcentaje de recaudación.
- e. Recaudación anual per cápita del impuesto predial: La importancia de verificar el comportamiento de este indicador es porque en función de su incremento se determinan los montos distribuibles del Fondo de Fomento Municipal, cuyos montos se establecen de acuerdo a los montos recaudados por impuesto predial y agua potable; mientras más recursos se recauden por estos conceptos mayor serán los montos a los que acceda el municipio, los montos per cápita son bajos, resultado promedio 74.60 (setenta pesos 60/100 moneda nacional) no aceptable.

Con base a lo establecidos por los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2, 16 y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 Bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit, Se

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

implementen políticas públicas recaudatorias a fin de que se tenga un mecanismo de control que garantice la eficacia en la recaudación municipal, para que generen, resultados con indicadores aceptables, que los ingresos cumplan con los principios de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad y transparencia, e informe a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, los resultados de las políticas recaudatorias y medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectada.

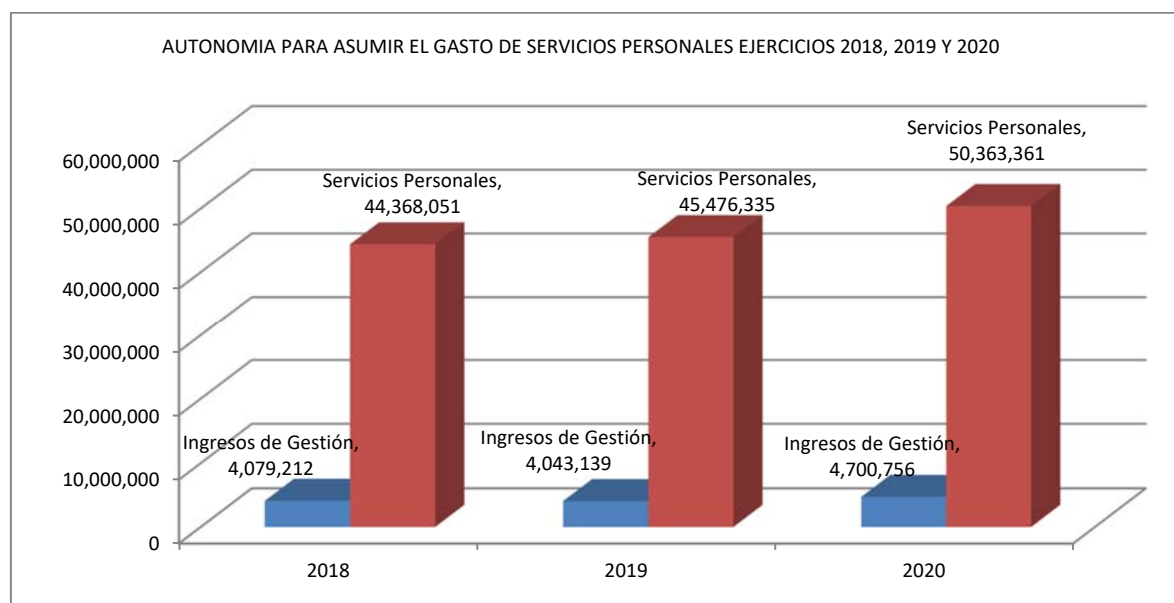
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AD.20.MA.14

Se verificó la autonomía para asumir el gasto de servicios personales.

En la siguiente tabla se presenta un comparativo del comportamiento de los servicios personales con relación a los ingresos de gestión (propios); los porcentajes muestran la baja capacidad del municipio para solventar los gastos en este rubro; en 2018 representan el 9.2%; el 8.9% en 2019 y en 2020 el 9.3%. En el mismo cuadro se observa que en 2020 los Servicios Personales presentan un incremento de \$5,995,309.73 (cinco millones novecientos noventa y cinco mil trescientos nueve pesos 73/100 moneda nacional) con relación a 2018 lo que significa un aumento de 13.5%; este incremento limita la capacidad financiera del municipio para canalizar recursos a la realización de obras y servicios que demanda la población.

INDICADORES DE AUTONOMÍA DEL GASTO DE SERVICIOS PERSONALES: EJERCICIOS FISCALES 2018, 2019 Y 2020 DEL H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT							
Ejercicio	Ingresos de Gestión \$	Gastos de Servicios Personales \$	Porcentaje de Ingresos de Gestión con Relación a Servicios Personales %				
2018	4,079,212.10	44,368,050.94	9.2				
2019	4,043,138.89	45,476,334.98	8.9				
2020	4,700,755.79	50,363,360.67	9.3				

FUENTE: Elaborado con información del Analítico mensual de ingresos, egresos de los ejercicios fiscales 2019 y 2020 emitido por el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.



FUENTE: Elaborado con información del Analítico mensual de ingresos, egresos de los ejercicios fiscales 2019 y 2020, emitido por el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

De acuerdo a la información registrada en las siguientes tablas se analizó el comportamiento de los servicios personales con relación a los gastos de operación, de los datos obtenidos se infiere el alto porcentaje que estos representan en las finanzas, limitando la disponibilidad de recursos para las funciones de apoyo a la administración municipal en el suministro de materiales y servicios para su funcionamiento.

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT.
PORCENTAJE QUE REPRESENTAN LOS SERVICIOS PERSONALES EN LOS GASTOS DE OPERACIÓN
EJERCICIO FISCAL 2018, 2019 Y 2020

Concepto	2018 \$	2019 \$	2020 \$
Servicios Personales	44,368,050.94	45,676,334.98	50,363,360.67
Gastos de Operación	74,728,435.92	79,806,717.16	78,926,311.94

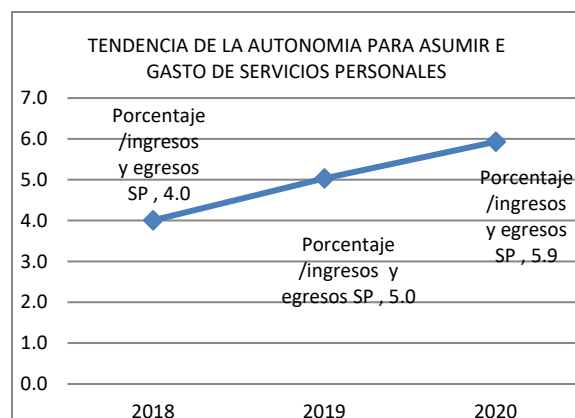
FUENTE: Elaborado con información del Analítico mensual de egresos de los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020, emitido por el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT.
PORCENTAJE QUE REPRESENTAN LOS SERVICIOS PERSONALES EN LOS GASTOS DE OPERACIÓN
EJERCICIO FISCAL 2018, 2019 Y 2020

Indicador	Fórmula	Interpretación	Resultados 2018 %	Resultados 2019 %	Resultados 2020 %
Porcentaje destinado a servicios personales	$\frac{\text{Gasto de servicios personales}}{\text{gasto operacional}}$	Conocer el peso que tienen los servicios personales en los gastos de operación	59.4	57.2	63.8

FUENTE: Elaborado con información del Analítico mensual de egresos de los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020, emitido por el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

En las siguientes graficas se observa la tendencia que registran los gastos de operación y de servicios personales; y la autonomía para asumir el gasto de servicios personales, durante los ejercicios 2018, 2019 y 2020.



FUENTE: Elaborado con información del Analítico mensual de egresos de los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020, emitido por el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Con base a lo establecido en los artículos 3, fracción IV de la Ley Planeación del Estado de Nayarit; 197, 198 y 198 bis de la Ley Municipal del Estado de Nayarit; y 1 de Ley de Ingresos 2020 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit, optimizar las políticas recaudatorias en el rubro de ingresos propios buscando abatir rezagos, modernizando los sistemas de cobro y mayores opciones para la realización del pago, que den mayor autonomía financiera al municipio, para hacer frente a los gastos de operación, en especial a los relacionados a los servicios personales, generando mejores perspectivas de crecimiento para el municipio, e informe a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, los resultados del proceso de mejora de sus políticas públicas y medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

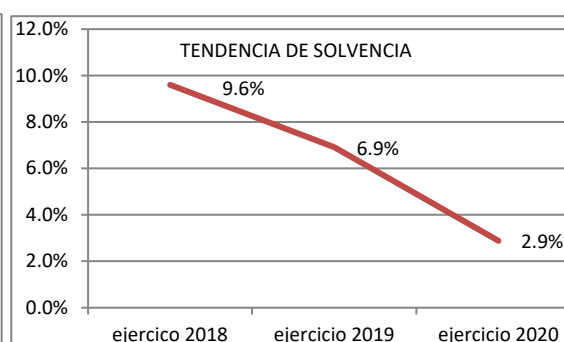
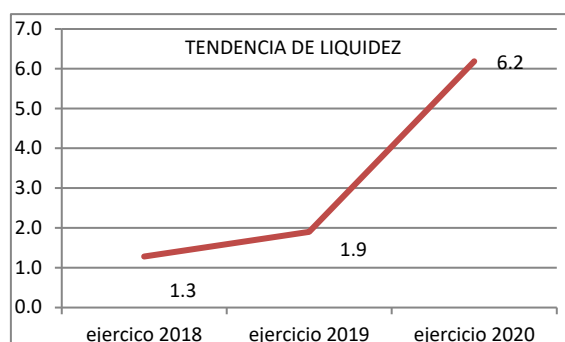
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AD.20.MA.14

Por medio de indicadores financieros se determinó la liquidez y solvencia del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT.
INDICADORES DE LIQUIDEZ Y SOLVENCIA -EJERCICIO FISCAL 2018, 2019 Y 2020

Concepto	Fórmula	Interpretación	Ejercicio 2018	Ejercicio 2019	Ejercicio 2020
1.- Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Circulante}}$	El objetivo es identificar la disponibilidad de efectivo (activo circulante) para cubrir los compromisos de corto plazo (pasivo circulante) de manera expedita. Su interpretación descansa en el supuesto que mientras el resultado sea superior a la unidad, mayor será la capacidad de solventar sus obligaciones financieras a corto plazo.	1.3	1.9	6.2
2.- Solvencia	$\frac{\text{Pasivos Totales}}{\text{Activos Totales} \times 100}$	Este indicador nos muestra la capacidad del sujeto fiscalizado para atender compromisos de largo plazo, a través de la proporción que representan los adeudos adquiridos (Pasivo Total) con relación al conjunto de recursos y bienes (Activo Total) con que cuenta el sujeto fiscalizado para responder a tales compromisos. A menor porcentaje mayor capacidad para contraer financiamientos.	9.6%	6.9%	2.9%

FUENTE: Elaborado con información de los estados de situación financiera 2018, 2019 y 2020, emitido por el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.



FUENTE: Elaborado con información de los estados de situación financiera 2018, 2019 y 2020, emitido por el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

El Indicador financiero que permite conocer la disponibilidad de efectivo para cubrir los compromisos de corto plazo de la administración municipal es el relacionado al de liquidez; el parámetro aceptable para evaluar el resultado debe ser superior a la unidad; los resultados para los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020, son 1.3%, 1.9% y 6.2% respectivamente, lo que significa que el municipio dispone a corto plazo los activos suficiente para hacer frente a los pasivos a corto plazo; resultado aceptable.

Con relación al indicador de Solvencia el pasivo total del municipio registró un resultado superior a los años 2019 y 2020; un porcentaje bajo no afecta las finanzas del Ayuntamiento como es el caso de los dos últimos años; a mayor porcentaje mayor será la dificultad para atender sus pasivos de largo plazo; de los años en revisión se determinó que en 2018 se registra un porcentaje de 9.6% superior a los de 2019 y 2020 que registraron 6.9% y 2.9%; respectivamente resultado aceptable para los dos últimos años.

Con base a lo establecido en los artículos 2, 45, 46, 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 46, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Reglamento del Sistema de Alertas; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 Bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit, para que en ejercicios subsecuentes, se mejoren los resultados de los indicadores financieros de solvencia y liquidez, para fortalecer las finanzas municipales; enviando evidencia de las medidas y resultados de las acciones implementadas a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AD.20.MA.14

Se midió la capacidad del municipio para hacer frente a los gastos de servicios personales y verificar si el indicador se encuentra dentro de los parámetros permitidos por la normatividad:

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT.
SERVICIOS PERSONALES EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 10 DE LA LDF

Egreso Aprobado (Servicios Personales)		Variación	Porcentaje	Artículo 10 Fracción I Inciso a y Sexto Transitorio	Cumple/ No cumple
2019	2020	\$	%	%	
\$	\$				
45,476,334.98	50,363,360.67	4,887,025.69	10.8	3	No Cumple

FUENTE: Elaborado con información del estado de resultado 2019 y 2020, emitido por el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Derivado de la verificación en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se identificó que el municipio no cumple con las disposiciones de la Ley ya que rebasa el porcentaje permitido.

Con los siguientes indicadores se determinó el nivel de endeudamiento de acuerdo a los sistemas de alertas establecidos en la Ley de Disciplina Financiera.

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT. SISTEMA DE ALERTAS, EJERCICIO 2020

Nombre del Indicador	Fórmula	Importe \$	Resultado %	Rango
Deuda Pública y Obligaciones Sobre Ingresos de Libre Disposición	Deuda Pública y Obligaciones/ Ingresos de Libre Disposición (X100)	9,812,264.97/ 86,174,743.11	11.4	Bajo

FUENTE: Cuenta Pública del Municipio de Santa María del Oro, Nayarit.

INDICADOR DE SERVICIO DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES SOBRE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN

Nombre del Indicador	Fórmula	Importe \$	Resultado %	Rango
Servicio de Deuda Pública y Obligaciones Sobre Ingresos de Libre Disposición	Servicio de la Deuda y de Obligaciones de Libre Disposición (x100)	1,127,080.79/ 86,174,743.11	1.3	Bajo

FUENTE: Cuenta Pública del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro; Nayarit.

INDICADOR DE OBLIGACIONES A CORTO PLAZO, PROVEEDORES Y CONTRATISTAS MENOS EFECTIVO

Nombre del Indicador	Fórmula	Importe \$	Resultado %	Rango
Obligaciones a Corto Plazo, Proveedores y Contratistas Menos Efectivo	Obligaciones a Corto Plazo, Proveedores y Contratistas (menos)Efectivo, Bancos e Inversiones Temporales	6,299,753.65 25,634,705.61 -19,334,951.96	-16.8	Bajo
	Ingresos Totales	114,931,762.67		

FUENTE: Estado de situación financiera 2018, 2019 y 2020, emitido por el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

El H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit registra un nivel de endeudamiento sostenible; de acuerdo a la combinación de indicadores que determina la Metodología del sistema de alertas para la evaluación del nivel de endeudamiento de los municipios elaborado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En cualquier caso, el nivel final de financiamiento deberá ser el aprobado por el Congreso local, sujeto a las restricciones mencionada.

Con base a lo establecido a los artículos 10, fracción I, inciso a), 46, fracción II, y Transitorio sexto de la Ley de Disciplina Financiera y 14, fracción I del Reglamento del Sistema de Alertas.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit, establezca criterios, metodologías, normativa, así como mecanismos de control, evaluación y seguimiento, de la deuda pública municipal a fin de garantizar el cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia, economía, austeridad y transparencia que permitan disminuir la deuda pública municipal; que el endeudamiento sea un mecanismo de racionalidad en el mejoramiento de la administración municipal, responsable, y le otorguen certidumbre jurídica para que no exista, el riesgo de discrecionalidad en el endeudamiento municipal que pone en riesgo la operación municipal, la implementación de acciones claras, específicas y concretas de manera preventiva y correctiva, para cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en la planeación y ejercicio del recurso por servicios personales, e informe a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit de las acciones implementadas.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AD.20.MA.14

Se realizó un diagnóstico respecto a la deuda pública que presenta el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, realizado mediante la aplicación de indicadores sostenibilidad y flexibilidad financiera, para analizar el comportamiento de la deuda en los años de 2018, 2019 y 2020 se determinaron los siguientes resultados:

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT. INDICADORES DE DEUDA MUNICIPAL 2018-2019-2020					
Concepto	Fórmula	Interpretación de Resultados	Resultado 2018	Resultado 2019	Resultado 2020
Deuda Pública Sostenibilidad Financiera	Deuda Directa/Ingresos Fiscales Ordinarios (veces)	Este indicador muestra la deuda pública directa municipal en proporción a los ingresos municipales.	0.07	0.05	0.04
	Deuda Directa/Ahorro Interno (veces)	Este indicador muestra la capacidad de solventar la deuda pública directa municipal con el Ahorro interno determinado del IFO menos los gastos de operación.	2.08	184.5	0.48
	Servicio de la Deuda X 100/ Ingresos Fiscales Ordinarios (%)	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de servicio de la deuda en relación a los ingresos fiscales ordinarios.	1.8%	1.7%	1.3%
	Servicio de la Deuda X 100/ Ahorro Interno (%)	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de servicio de la deuda en relación al ahorro interno municipal	57.2%	5663.8%	100.0%
	Deuda Pública Pasivos Totales X	Independencia Financiera: Este indicador nos muestra la	29.0%	20.1%	8.5%

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Concepto	Fórmula	Interpretación de Resultados	Resultado 2018	Resultado 2019	Resultado 2020
	100/Ingresos Totales	capacidad de la hacienda pública del sujeto fiscalizado para cumplir con sus compromisos de Deuda Pública, mientras mayor sea el porcentaje, menor será su independencia.			
	Endeudamiento Total del Año / Gasto Total x 100	Apalancamiento Financiero: Permite conocer el grado de utilización de recursos derivados del crédito para financiar el gasto total del sujeto fiscalizado, si el porcentaje es alto nos indica un alto grado de utilización del crédito para solventar el gasto.	30.6%	21.9%	10.6%

FUENTE: Cuenta Pública 2018, 2019 y 2020 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

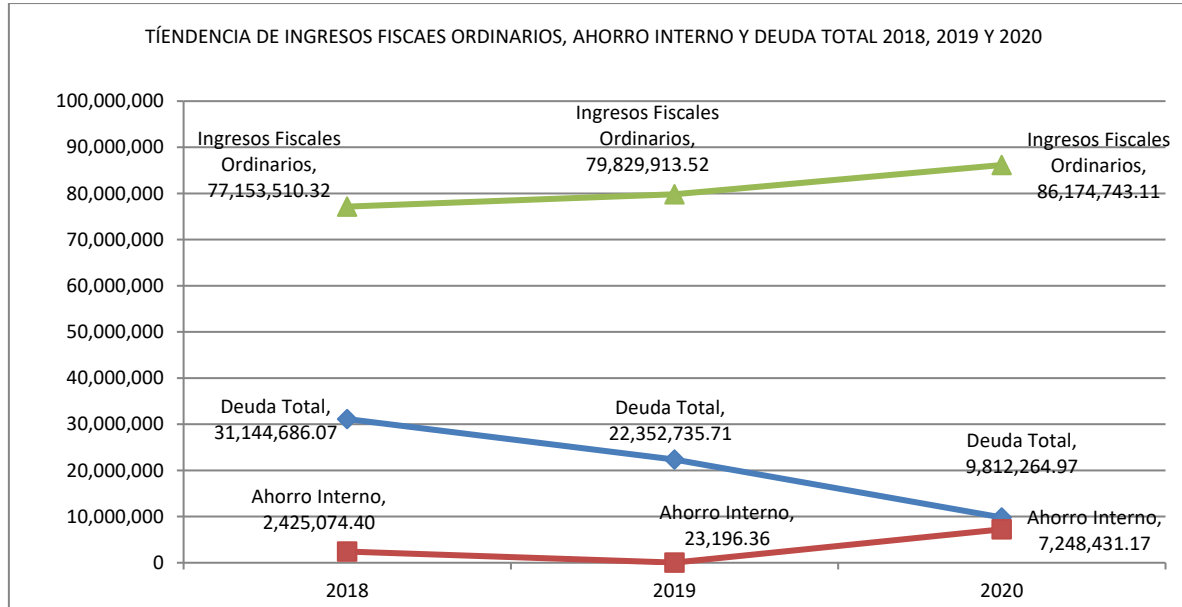
Con respecto a los resultados obtenidos en la tabla anterior, se determinó lo siguiente:

De acuerdo a los indicadores de sostenibilidad de la deuda del municipio, en los ejercicios 2018, 2019 y 2020 se infieren las siguientes conclusiones:

- La Deuda directa no representa un riesgo para la Hacienda Municipal ya que según los datos obtenidos su comportamiento no rebasa el rango bajo determinado por el sistema de alertas para el nivel de endeudamiento establecido en la Ley de Disciplina Financiera; resultado aceptable.
- El segundo indicador de sostenibilidad financiera muestra la capacidad del municipio para solventar la deuda pública directa municipal con el ahorro interno; de acuerdo a los datos de los años 2018, 2019 y 2020 el resultado muestra un ahorro interno positivo, en el ejercicio 2018 y 2019 la deuda directa supera el ahorro interno, que nos muestra que con el ahorro no se puede hacer frente a la deuda directa.
- El servicio de la deuda con relación a los ingresos fiscales ordinarios el municipio presenta indicadores 1.8%, 1.7% y 1.3%; por lo se infiere que el municipio cuenta con los ingresos fiscales ordinarios puede para solventar el pago del servicio de la deuda durante el periodo en revisión; resultado aceptable.
- De acuerdo a los datos de los años en revisión respecto a la relación Servicio de la Deuda vs. ahorro interno presentó ahorro interno positivo, los indicadores 57.2% en 2018, muestra que con su ahorro puede hacer frente al servicio de la deuda, para el 2019 y 2020 con su ahorro interno no puede solventar el servicio de la deuda.
- Para la interpretación de este indicador de Independencia Financiera se considera que mientras más alto es el indicador mayor es la cantidad de recursos ajenos que se utilizan para cumplir con la gestión pública; los datos nos muestran una reducción en su porcentaje en los últimos años de 29.0%, 20.0% y 8.5% respectivamente, resultado aceptable, no así en cuanto a la autonomía financiera ya que no genera suficientes recursos propios para la operación municipal lo que le representa al Ayuntamiento situaciones de riesgo.
- Respecto al apalancamiento financiero, el indicador muestra sus requerimientos de financiamiento para su desempeño; el porcentaje más alto se registra en 2018 con 30.6%;

para 2019 registra una importante reducción para llegar a 21.9%; finalmente el 2020 se reduce a 10.6% resultado aceptable.

En la siguiente gráfica representa la tendencia del ahorro interno e ingresos fiscales ordinarios respecto de la deuda total.



FUENTE: Cuenta Pública 2018, 2019 y 2020 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Con base a lo establecido en los artículos 2, 16, 17, 45, 46, 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 46, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios; 6 del Reglamento del Sistema de Alertas; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 Bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit, fortalezca sus mecanismos de racionalidad del gasto, a fin de garantizar la disminución de sus pasivos de corto y largo plazo, con base en los principios de economía, eficacia, eficiencia y transparencia con ello, garantice la operación municipal, y generar ahorro interno para hacer frente a contingencias operacionales, e informe a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit de los resultados alcanzados en la disminución de la deuda pública municipal.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AD.20.MA.14

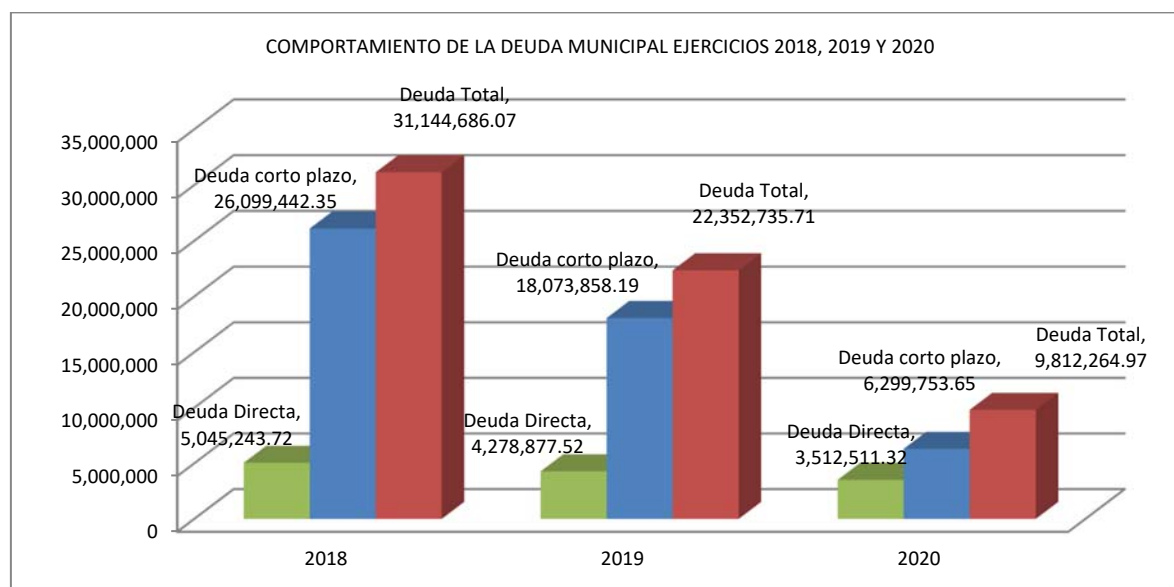
Se realizó un análisis de los ejercicios fiscales de la revisión de la deuda pública del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con la finalidad de evaluar el comportamiento de la misma durante los ejercicios 2018, 2019 y 2020 se determinaron las siguientes conclusiones:

El municipio reporta en sus estados financieros una disminución anual en la contratación de deuda directa y de corto plazo para los años en revisión; en 2020 registra una disminución de \$21,332,421.10 (veintiún millones trescientos treinta y dos mil cuatrocientos veintiún pesos 10/100 moneda nacional) con relación a 2018

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT.
INDICADORES DE DEUDA MUNICIPAL 2018-2019-2020

Ejercicio	Deuda \$	Deuda Directa \$	Deuda corto plazo \$	Deuda Total \$
2018	5,045,243.72	26,099,442.35	31,144,686.07	
2019	4,278,877.52	18,073,858.19	22,352,735.71	
2020	3,512,511.32	6,299,753.65	9,812,264.97	

FUENTE: Cuenta Pública 2018, 2019 y 2020 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.



FUENTE: Cuenta Pública 2018, 2019 y 2020 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

En la siguiente tabla se presenta el crecimiento porcentual de la deuda tomando como base el año 2018; para el ejercicio 2019 presenta una disminución de 28.2% y para 2020 presenta una disminución de 56.1%.

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT
INDICADORES DE DEUDA MUNICIPAL TASA DE CRECIMIENTO ANUAL: 2018-2019-2020

Ejercicio	Importe en \$	Tasa de Crecimiento Anual %	Tasa de Crecimiento con Base 2018 %
2018	31,144,686.07		
2019	22,352,735.71	-28.2	-28.2
2020	9,812,264.97	-56.1	-68.5

FUENTE: Cuenta Pública 2018, 2019 y 2020 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

La Deuda presenta el siguiente comportamiento en los últimos tres ejercicios fiscales: el 2018 registra una deuda superior respecto del 2019 y el 2020; el municipio mantiene una tendencia a la baja anualmente respecto al ejercicio anterior, si bien la tasa de crecimiento es baja, el riesgo de endeudamiento persiste por los bajos niveles de recaudación de ingresos propios.

Con base a lo establecido en los artículos 2, 45, 46, 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 46, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 Bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit, fortalezca sus mecanismos de racionalidad del gasto, a fin de garantizar la disminución de sus pasivos de corto y largo plazo, con base en los principios de economía, eficacia, eficiencia y transparencia con ello, garantice la operación municipal, para disminuir la alta dependencia de los recursos federales, para hacer frente a contingencias operacionales, e informe a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit de los resultados alcanzados en la disminución de alta dependencia financiera.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AD.20.MA.14

Se verificó que el H XLI Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit; no ha generado reglamentación interna para la entrega-recepción, con la finalidad de dar certidumbre al acto legal mediante el cual el gobierno municipal saliente, entregará al gobierno municipal entrante, la administración municipal y así promover la transparencia y rendición de cuentas.

Con base a lo establecido por los artículos 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit, elaborar una guía para el proceso de entrega-recepción como herramienta de apoyo a los municipios entrantes y saliente que den certidumbre y legalidad en la transferencia documental y de información, e informe a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit de la publicación de la normatividad referida.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.14.FISM-DF

Del análisis y revisión de la información documental remitida por la Administración Municipal, como respuesta al oficio de solicitud de documentación número ASEN/AOP/DAOP/MA.14/SDC-01/2021 del 5 de marzo de 2021, se observó que la Administración Municipal, otorgó el nombramiento de Director de Infraestructura y Bienestar con fecha 1 de enero del 2020, al ingeniero L... F... C... G..., sin embargo este cargo no es consistente con la fecha en que fue emitido de conformidad con el entonces Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santa María del Oro, Nayarit del 9 de noviembre de 2016, y cuya vigencia entro en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta municipal y/o el periódico oficial, órgano de gobierno del estado Nayarit y hasta el 4 de julio de 2020 que este documento quedó abrogado, fecha en que entró en vigor el nuevo Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santa María del Oro, publicado en los mismos medios el 3 de julio de 2020.

Por lo anterior, es en éste último documento en el que ya se contempla la nomenclatura del cargo de Director de Infraestructura y Bienestar, lo cual no es consistente con la fecha del nombramiento de dicho cargo el 1 de enero de 2020, documento que fue presentado por el Sujeto Fiscalizado como parte de los requerimientos de información para el desarrollo de la auditoría, la consecuencias de este tipo de actos, es que el servidor público al haber firmado, suscrito y generado documentación oficial con un cargo que distinto a lo que contempla el marco normativo que regula la estructura orgánica del municipio, durante el periodo del 1 de enero al 3 de julio de 2020, es que se generen inconsistencias latentes en los procesos legales para la resolución de asuntos que tenga el municipio en las diversas instancias judiciales y administrativas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 61, fracción III, inciso b), 64, fracción II y 65, fracciones V y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3 y 12 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santa María del Oro, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 9 de noviembre de 2016, Se establece como presuntos responsables a: presidenta municipal; secretario del ayuntamiento del H.XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio número PM-11-015/2021, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 18 de noviembre de 2021, la presidenta municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit, manifestó lo siguiente:

...informo que una vez que fueron notificadas las observaciones a las y los presuntos responsables señalados en dicho informe, y dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; por lo que una vez que fue cumplido el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha en que fue recibido el Informe Individual Preliminar; me permito hacer entrega de las manifestaciones, argumentos y pruebas que realizaron los exfuncionarios públicos. Reciba anexo al presente las mismas, así como un disco compacto que contiene las manifestaciones en formato digital.

Se anexa la siguiente documentación:

- Escrito de fecha 16 de noviembre de 2021, mediante el cual, la profesora A... M... I... L... quien fungió como presidenta municipal, manifestó lo siguiente:

En relación con el Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.14.FISM DF, respecto que se observó que la Administración Municipal, otorgó el nombramiento de Director de Infraestructura y Bienestar con fecha 1 de enero del 2020, al ingeniero L... F... C... G... con respecto a este señalamiento informo a este ente auditor que el día 30 de diciembre de 2019 fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2020; en el (sic) se crea la plaza en cuestión, sin embargo, en los artículos transitorios del mismo específicamente en su Artículo Segundo se estableció lo siguiente:

...La Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal cambiara su denominación a Dirección de Infraestructura y Bienestar, teniendo nuevas funciones respecto de la Programación, Presupuestación y Ejecución de la Obra Pública que se realice en el Municipio. Así como el Mantenimiento de la Infraestructura Urbana y Vial, la Prestación de Servicios Públicos respecto del Desarrollo Urbano, Recolección de Desechos Sólidos, Parques y Jardines, Alumbrado Público, Panteones y los demás en materia de prestación de servicios públicos que se establecen en el reglamento de administración pública. En cuanto a la Planeación corresponderá al Instituto Municipal de Planeación de Santa María del Oro, Nayarit (IMPLAN)....

De lo anterior el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con la facultad reglamentaria que posee aprobó funciones específicas al director en tanto se emitía las modificaciones al reglamento en cuestión."

Pruebas:

Documental Pública: Consistente en las copias del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2020; para el perfeccionamiento de esta prueba solicito se verifique su autenticidad en el link

[http://periodicooficial.nayarit.gob.mx:8080/periodico/resources/archivos/PE%20301219%20\(13\)%20SMO.pdf](http://periodicooficial.nayarit.gob.mx:8080/periodico/resources/archivos/PE%20301219%20(13)%20SMO.pdf). Esta prueba tiene por objeto acreditar las manifestaciones vertidas en la presente observación.

- Copia simple del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2020, publicado el día 30 de diciembre de 2019, conteniendo 51 fojas útiles impresas de internet.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos remitidos no justifican el hecho de que se haya otorgado el nombramiento oficial a un servidor público de primer nivel como director de infraestructura y bienestar, siete meses antes de que haya sido autorizado el marco normativo regulatorio de la nueva estructura orgánica de la Administración Municipal y publicado en la gaceta municipal y/o el periódico oficial, órgano de gobierno del estado Nayarit hasta el 4 de julio de 2020, lo cual es improcedente, en virtud de que los actos y la emisión de correspondencia desempeñados por el servidor público no guardan la legalidad requerida conforme al reglamento interior que se encontraba vigente hasta 03 de julio de 2020, por lo que se tiene como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.20.MA.14.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal realizó un deficiente procedimiento de planeación, programación y presupuestación de los recursos públicos, derivado de las modificaciones realizadas a las metas y alcances para lo que fueron programados y contratados los recursos.

Toda vez que, durante la ejecución se ajustaron las cantidades de trabajos establecidos en los contratos originales y los catálogos de conceptos, ya que de acuerdo con las estimaciones, cuadros comparativos o finiquitos integrados en los expedientes de cada una de ellas, se detectó que las empresas contratistas ejecutaron conceptos fuera del catálogo contratado (extraordinarios), por un importe de \$710,461.12 (setecientos diez mil cuatrocientos sesenta y un pesos 12/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se muestra a continuación:

1.- Respecto de la obra “Rehabilitación integral de plaza pública y primer cuadro de la cabecera municipal Santa María del Oro Nayarit, segunda etapa”; con número de contrato de obra 2020/M014-FIII-001-CP, y un importe de \$3,621,067.32 (tres millones seiscientos veintiún mil sesenta y siete pesos 32/100 moneda nacional) IVA incluido; ejecutó conceptos fuera del catálogo contratado, por un importe de \$646,634.41 (seiscientos cuarenta y seis mil seiscientos treinta y cuatro pesos 41/100 moneda nacional) IVA incluido, equivalente al 17.8% del importe total contratado, de acuerdo a la siguiente tabla:

Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

MODIFICACIONES A LAS METAS Y ALCANCES CONTRATADOS PARA SOLVENTAR EL PAGO DE EXTRAORDINARIOS					
No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Trabajos Ejecutados	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
P.U. EXTRAORDINARIOS					
1	Piso de concreto de 8 a 10 cms de espesor con F'c= 200 Kg/cm2, a base de marmolina, sello y cemento blanco, acabado apalillado armada con malla electrosoldada 6-6/10-10, en losasno mayores de 3mts, incluye...	M2	97.35	753.01	73,305.52
2	Acabado desbastado en pisos y escalones de concreto con equipo manual, incluye: materiales, mano de obra herramienta y todo lo necesario para su correcto funcionamiento...	M2	97.35	159.61	15,538.03
3	Adoquín y vibropresado de concreto de 10 x 10 x 5 cms de espesor y colores diversos, en andadores (diseño ojo de Dios)de F'C =200KG/CM2, incluye...	M2	275.64	669.92	184,656.75
4	Registro de block de jalcreto 40 x 60cm hasta 1.00 m d/profundidad asentado con mortero cemento arena 1:4 aplanado pulido en su interior; incluye...	PZA	4.00	2,356.42	9,425.68
5	Construcción de rampa para minusválidos de adoquín de concreto de 8cm de espesor para tráfico pesado de F'C =300 KG/CM2, incluye...	PZA	2.00	4,031.78	8,063.56
6	Desmontaje de botes de basura con recuperación, por cualquier medio al sitio indicado por la supervisión incluye...	PZA	8.00	208.75	1,670.00
7	Colocación de botes de basura existentes, incluye: nivelación, material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución...	PZA	4.00	746.37	2,985.48
8	Rampa para minusválidos de 11.80ml de longitud, incluye: excavación, castillos 15x20cms y F'C=150 KG/CM2, muro de block de jalcreto 10x14 x28cms, rampa de concreto de 10cm de espesor y F'C =200 kg/cm2, armada con malla electrosoldada ...	PZA	1.00	20,492.07	20,492.07
9	Rampa para minusválidos de 9.35 ML de longitud, incluye: excavación, castillos 15x20 cms y F'C = 150 KG/CM2 muro de block de jalcreto 10x14 x28cms, rampa de concreto de 10cm de espesor y F'C =200 kg/cm2, armada con malla electrosoldada	PZA	1.00	13,341.97	13,341.97
10	Rampa para minusválidos doble con escalones y jardineras, de 17.65ml de longitud, incluye: excavación, castillos de 15x20 cms y F'C=150 KG/CM" muro de block de jalcreto 10x14 x28cms, rampa de concreto de 10cm de espesor y F'C =200 kg/cm2, armada con malla electrosoldada	PZA	1.00	64,552.34	64,552.34
11	Aplicación de sellador acrílico en piso acabado devastado y muros de piedra natural, por cualquier medio a dos manos. Incluye: andamio, lavado y limpieza del área..	M2	209.81	60.82	12,760.64
AD-1	Suministro y colocación de piedra de laja de la región en muros, acabado aparente, pegada con pegapiso y junteador, incluye...	M2	112.46	1,339.60	150,651.42
				Subtotal	557,443.46
				16% IVA	89,190.95
				Total	646,634.41

FUENTE: Expediente técnico, oficio de aprobación, Estimaciones, comprobantes de pagos.

2.- Respecto de la obra "Mantenimiento de unidad médica rural en Santa María del Oro localidad Chapalilla"; con número de contrato de obra 2020/M014-FIII-016-PR y un importe de \$1,344,745.13 (un millón trescientos cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta y cinco pesos 13/100 moneda nacional) IVA incluido, ejecutó fuera del catálogo contratado un importe de \$63,826.71 (sesenta y tres mil ochocientos veintiséis pesos 71/100 moneda nacional) IVA incluido, equivalente al 4.7% del importe total contratado, de acuerdo a la siguiente tabla:

MODIFICACIONES A LAS METAS Y ALCANCES CONTRATADOS PARA SOLVENTAR EL PAGO DE EXTRAORDINARIOS					
No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Obra Ejecutados	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
P.U. EXTRAORDINARIOS					
EXT1	Elaboración de moldura decorativa estilo pecho de paloma., incluye	ML	6.20	1,250.00	7,750.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157
Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65
www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Obra Ejecutados	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
EXT2	instalación enjarres y pintura. Elaboración de machuelo de concreto de 15*40cm en rampa para discapacitado.	ML	33.00	245.00	8,085.00
EXT3	Suministro fabricación y colocación de ventanería con perfiles de aluminio anodizado natural líneas bolsa 2000 standard series 508, 5080, ventanas batientes comercial 1 de 1.750 serie445 o similares en peso y sección autorizado por el IMSS K-01 incluye...	PZA	1.00	15,950.00	15,950.00
EXT4	Suministro fabricación y colocación de ventanería con perfiles de aluminio anodizado natural líneas bolsa 2000 standard series 508, 5080, ventanas batientes comercial 1 de 1.750 serie445 o similares en peso y sección autorizado por el IMSS K-01 incluye...	PZA	1.00	6,720.00	6,720.00
EXT5	Suministro y colocación de válvulas a base de un marco de aluminio de perfil de *L* de *1* con tapa fija en la parte posterior de 1* de aluminio y por la parte de enfrente lamina de aluminio natural calibre 18 ciega con jaladera fijada y llave, incluye ...	PZA	3.00	3,801.01	11,403.03
EXT6	Suministro y aplicación de pintura para señalización peatonal color amarillo aplicada en machuelo de rampa para discapacitados.	ML	33.00	155.00	5,115.00
				Subtotal	55,023.03
				16% IVA	8,803.68
				Total	63,826.71

FUENTE: Expediente técnico, oficio de aprobación, Estimación 1 (uno finiquito), comprobante de pago.

Cabe mencionar que, la irregularidad se originó por las modificaciones a las metas y alcances, derivado de la cancelación de conceptos de obra o en su caso partidas completas, con el propósito de obtener la disposición de recurso y que el importe resultante, sea empleado para el pago por la ejecución de conceptos extraordinarios, que irónicamente es proporcional al total cancelado.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 3, 9 y 14, fracciones I, III, IV, V, VIII y XI y 45, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 43 y 44, apartado A, fracciones I, II, III y V del Reglamento para la Administración Pública del Municipio de Santa María del Oro, Nayarit; publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 3 de julio de 2020, Se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas, desarrollo urbano y ecología; jefe de departamento de licitaciones del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.14.FISM-DF

Del análisis y revisión de la información documental del Padrón de Contratistas, se observó que la Administración Municipal no presentó en su totalidad la documentación requerida para el cumplimiento a la normativa aplicable, así como a los solicitados para llevar a cabo el registro al padrón de control de contratistas, además que, de la documentación que se proporcionó de las empresas, respecto a su actividad fiscal y de seguridad social, cumplimiento de obligaciones, datos generales, experiencia, capacidad técnica, económica y financiera, ésta no fue verificada con el objeto de comprobar su veracidad a través de los diversos mecanismos implementados por las instancias que los emiten.

Con independencia de la documentación remitida, se realizó una visita de sitio en las instalaciones del sujeto fiscalizado, específicamente al área que salvaguarda la información documental para el registro al padrón, con el objeto de revisar, analizar y recabar físicamente la información y documentación faltante. De la actividad realizada, se dejó constancia de los hechos en la “Minuta de trabajo que se elabora en cumplimiento a la auditoría”, de fecha 14 de junio de 2021, asentando los hallazgos siguientes:

INCUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN PARA EL REGISTRO AL PADRÓN DE CONTROL DE CONTRATISTAS	
Empresa	Irregularidad
CAYCOVA S. A. DE C. V.	Omitió señalarle la inconsistencia en la elaboración del balance general al 31 de diciembre de 2019, en este documento se registran en el apartado de maquinaria y equipo el camión volteo de 14 M3 INTERNATIONAL 2014 y la Retroexcavadora CATERPILLAR 430D 2014, con importes de \$675,158.11 y \$762, 354.89, respectivamente; sin embargo, en el escrito del 27 de 2020, mediante el cual relaciona la maquinaria y equipo de construcción, la empresa no registra maquinaria pesada. De acuerdo con el escrito del 27 de 2020 mediante el cual relaciona la maquinaria y equipo de construcción, la empresa no cuenta con maquinaria pesada para la ejecución de obras.
CONSTRUCTORA INUS, S. de R. L.	Omitió requerirle a la empresa: La documentación que acredite la propiedad de la bailarina, el rodillo vibratorio (maquinaria ligera), cortadora de disco, rodillo vibratorio (maquinaria pesada), retroexcavadora; camión volteo de 7 M3, registrados en el escrito del 29 de mayo de 2020, en el cual relaciona la maquinaria y equipo de construcción de su propiedad. El Balance general del ejercicio 2020, certificado con relaciones analíticas, anexando copia simple de la cédula profesional del contador, firmada en original por el titular, integrar además copia del registro en la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal (D. G. A. F. F.). La Opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). La documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, relacionada con el sector de la construcción, anexando relación de contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de obras realizadas; además, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como copia de la cédula profesional.
E.. G... T... H...	Omitió requerirle a la empresa: La relación de contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de obras realizadas por parte del contratista. La Opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). Omitió señalarle las inconsistencias en la documentación que integra el expediente del contratista, del padrón de contratistas, de acuerdo con el escrito del 30 de Julio de 2020, en el cual se debe relacionar la maquinaria y equipo de construcción, la empresa no registra ninguna maquinaria ligera ni maquinaria pesada, solo equipo de transporte, del cual acredita su propiedad mediante las facturas correspondientes, sin embargo en el balance general al 30 de abril de 2020, registra: 1 generador de luz Honda de 3500 W; 3 revolvedoras de 1 saco de motor Honda 1 HP; 3 vibradores de concreto (sin marca); 2

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Empresa	Irregularidad
	rompedores eléctricos para concreto (sin marca); 2 bailarinas compactadoras de gasolina de 4 tiempos (sin marca); 4 esmeriladoras par corte.
E... I... M...	Omitió requerirle a la empresa: La relación de contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de obras realizadas por parte del contratista. La documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, relacionada con el sector de la construcción, anexando relación de contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de obras realizadas; además, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos. Omitió señalarle las inconsistencias en la documentación que integra el expediente del contratista, del padrón de contratistas, de acuerdo con el escrito del 20 de agosto de 2020, en el cual se debe relacionar la maquinaria y equipo de construcción, la empresa no registra ninguna maquinaria ligera, maquinaria pesada ni equipo de transporte, sin embargo en el estado de resultados del 1 de enero al 31 de julio de 2020, registra: 4 remolques tipo jaula, 2 remolques tipo Dolly y 1 automóvil Versa 2019; además una retroexcavadora CATERPILLAR. La empresa no cuenta con el registro de al menos dos años anteriores ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de acuerdo con la tarjeta de identificación patronal, el registro fue el 11 de octubre de 2018.
J... de J... L... S...	Omitió requerirle: La documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, relacionada con el sector de la construcción, anexando relación de contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de obras realizadas; además, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos. La documentación que acredite la propiedad de la bailarina, (maquinaria ligera), y de la retroexcavadora (maquinaria pesada), registrados en el escrito del 10 de septiembre de 2020, en el cual relaciona la maquinaria y equipo de construcción de su propiedad. Omitió señalarle las inconsistencias en la documentación que integra el expediente del contratista, del padrón de contratistas, de acuerdo con el escrito del 10 de septiembre de 2020, en el cual se debe relacionar la maquinaria y equipo de construcción, la empresa solo registra una retroexcavadora, sin embargo, en el balance general al 31 de mayo de 2020, registra dos retroexcavadoras.
K... M... M... A...	Omitió requerirle la documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, relacionada con el sector de la construcción, anexando relación de contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de obras realizadas; además, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos.
E... L... L...	Omitió requerirle la relación de contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de obras realizadas por parte del contratista. De acuerdo con el escrito del 27 de abril de 2020, en el cual relaciona la maquinaria y equipo de construcción de su propiedad y del balance general, el contratista no cuenta con maquinaria ligera ni pesada para la ejecución de obras de construcción.
M... del C... de H... T...	Omitió requerirle la documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, relacionada con el sector de la construcción, anexando relación de contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de obras realizadas; además, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos. Omitió señalarle, que las facturas correspondientes a la retroexcavadora, a la motoconformadora y al vehículo marca Chevrolet tipo silverado, no están a nombre de la contratista, sin embargo, están registradas en su relación analítica de cuentas colectivas de balance.
GRUPO CONSTRUCTOR ZAOC, S. A. de C. V.	Omitió señalarle las inconsistencias en la documentación que acredita la propiedad de la maquinaria, en el balance general al 30 de noviembre de 2019, solo registra en el rubro de maquinaria y equipo, la motoconformadora Jonh Deer, sin embargo en el escrito del 27 de

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Empresa	Irregularidad
	mayo de 2020, en el cual se debe relacionar la maquinaria y equipo de construcción, la empresa solo registra una retroexcavadora, sin embargo en el balance general al 31 de mayo de 2020, registra además de dicha motoconformadora, una retroexcavadora y un camión pipa de 10 litros. Omitió señalarle que, de las nueve facturas presentadas para acreditar la propiedad de la maquinaria, dos de ellas no están a nombre de la empresa y tres no son legibles por lo que no acreditan que correspondan a la empresa.

FUENTE: Minuta de trabajo 20-MA.14-AF-AOP-AD, de fecha 14 de junio de 2021, facturas presentadas. escritos en los cuales se relación la maquinaria y equipo de construcción, estados de resultados, tarjeta de identificación patronal y balances generales.

Cabe señalar, que el propósito que el sujeto fiscalizado obtenga y acredite documentalmente la información, es con el objeto de conocer las empresas físicas o morales que se invitan para los procedimientos de contratación por excepción a la licitación pública y de conseguir las mejores condiciones disponibles, bajo los criterios de economía, imparcialidad, honradez, calidad, financiamiento y salvaguardar el principio de equidad y apertura a las demás empresas, además de facilitar los procedimientos de contratación.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21, 21 Bis, 21 Ter, 21 Quater, 57, párrafo último, 58, fracciones I y II, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 34 y 35, fracciones I, II, III, IV y V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santa María del Oro, Nayarit; publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 9 de Noviembre de 2016; 43 y 44, apartado A, fracciones I, II, III y V del Reglamento para la Administración Pública del Municipio de Santa María del Oro, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 3 de julio de 2020, Se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas, desarrollo urbano y ecología; director de infraestructura y bienestar; jefe de departamento de licitaciones del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.20.MA.14.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal realizó de forma deficiente el procedimiento contratación por invitación a cuando menos tres contratistas y adjudicación directa toda vez que invitó empresas que no acreditaron ni presentaron en su totalidad la información y documentación que fue requerida para llevar a cabo su registro al padrón de control de contratistas, misma que fue validada por el ente. En el mismo contexto, de la información que se presentó en atención a los requisitos solicitados en las bases de licitación por las empresas participantes, existen inconsistencias con la información que se integró para el registro al padrón, aunado a que no acreditan algunos de los aspectos como seguridad social, experiencia, capacidad técnica, pese a ello se formalizó un contrato. Irregularidades propiciadas por el deficiente control y desempeño de sus funciones, pues no se verificó y comprobó la veracidad y autenticidad de la documentación que entregaron las empresas, la cual se menciona en la relación siguiente:

DEFICIENTE PROCESO DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN DE OBRAS E INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES			
No.	Empresa ejecutora	Obras Asignadas	Incumplimiento
1	K... M... M... A...	Construcción de pavimento a base empedrado ahogado en Santa María del Oro en las calles Capilla e Higuera en la localidad de La Labor, Nayarit. Construcción de drenaje pluvial en la calle Amapa y avenida Zapata colonia Del Bosque en Santa María del Oro, localidad Santa María del Oro. Construcción de techumbre en canchas deportivas en escuela primaria Mártires de la Revolución en Santa María del Oro localidad Zapotanita. Construcción de techumbre en cancha publica de usos múltiples en Santa María del Oro localidad Las Mesitas. Construcción de techumbre en cancha deportiva en escuela primaria niños héroes en Santa María del Oro localidad San José de Mojarra. Construcción de techumbre en cancha publica de usos múltiples en Santa María del Oro localidad El Buruato.	No presentan documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico de la empresa.
2	CAYCOVA, S. A. de C. V.	Rehabilitación integral de plaza pública y primer cuadro de la cabecera municipal Santa María del Oro Nay. segunda etapa.	Presenta inconsistencias en la elaboración del balance general al 31 de diciembre de 2019, en este documento se registran en el apartado de maquinaria y equipo el camión volteo de 14 M3 INTERNATIONAL 2014 y la Retroexcavadora CATERPILLAR 430D 2014, con importes de \$675,158.11 y \$762,354.89, respectivamente; sin embargo, en el escrito del 27 de 2020, mediante el cual relaciona la maquinaria y equipo de construcción, la empresa no registro maquinaria pesada. De acuerdo con el escrito del 27 de 2020 mediante el cual relaciona la maquinaria y equipo de construcción, la empresa no cuenta con maquinaria pesada para la ejecución de obras.
3	J...de J... L... S...	Construcción de calle Nayarit a base de empedrado ahogado en Santa María del Oro localidad Tequepexpan.	No presentan documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico. No presentó documentación que acredite la

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

No.	Empresa ejecutora	Obras Asignadas	Incumplimiento
4	E... G... T... H...	Mantenimiento de unidad médica rural en Santa María del Oro localidad Chapalilla.	propiedad de la bailarina, (maquinaria ligera), y de la retroexcavadora (maquinaria pesada), registrados en el escrito del 10 de septiembre de 2020, en el cual relaciona la maquinaria y equipo de construcción de su propiedad. Presenta inconsistencias en la documentación que integra el expediente de la empresa, del padrón de contratistas, de acuerdo con el escrito del 10 de septiembre de 2020, en el cual se debe relacionar la maquinaria y equipo de construcción, la empresa solo registra una retroexcavadora, sin embargo, en el balance general al 31 de mayo de 2020, registra dos retroexcavadoras. No presentó: Documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada de la empresa. La Opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). Presenta inconsistencias en la documentación que integra el expediente de la empresa, del padrón de contratistas, de acuerdo con el escrito del 30 de Julio de 2020, en el cual se debe relacionar la maquinaria y equipo de construcción, la empresa no registra ninguna maquinaria ligera ni maquinaria pesada, solo equipo de transporte, del cual acredita su propiedad mediante las facturas correspondientes, sin embargo en el balance general al 30 de abril de 2020, registra: 1 generador de luz Honda de 3500 W; 3 revolvedoras de 1 saco de motor Honda 1 HP; 3 vibradores de concreto (sin marca); 2 rompedores eléctricos para concreto (sin marca); 2 bailarinas compactadoras de gasolina de 4 tiempos (sin marca); 4 esmeriladoras par corte. Presenta inconsistencias en la documentación que acredita la propiedad de la maquinaria, en el balance general al 30 de noviembre de 2019, solo registra en el rubro de maquinaria y equipo, la motoconformadora Jonh Deer, sin embargo en el escrito del 27 de mayo de 2020, en el cual se debe relacionar la maquinaria y equipo de construcción, la empresa solo registra una retroexcavadora, sin embargo en el balance general al 31 de mayo de 2020, registra además de dicha motoconformadora, una retroexcavadora y un camión pipa de 10 litros. De las nueve facturas presentadas para acreditar la propiedad de la maquinaria, dos de ellas no están a nombre de la empresa y tres no son legibles por lo que no acreditan que correspondan a la empresa. Omitió requerirle a la empresa: La relación de contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de obras realizadas por parte del contratista. La documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, relacionada con el sector de la construcción,
5	GRUPO CONSTRUCTOR ZAOC, S. A. de C. V.	Rehabilitación de camino de la localidad de La Estanzuela a la localidad de El Caracol en Santa María del Oro localidad El Caracol.	
6	E... I... M...	Construcción de calle Nayarit a base de empedrado ahogado en Santa María del Oro, localidad colonia Moderna.	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Empresa ejecutora	Obras Asignadas	Incumplimiento
			anexando relación de contratos y actas de entrega recepción y/o constancias de construcción de obras realizadas; además, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos. Omitió señalarle las inconsistencias en la documentación que integra el expediente del contratista, del padrón de contratistas, de acuerdo con el escrito del 20 de agosto de 2020, en el cual se debe relacionar la maquinaria y equipo de construcción, la empresa no registra ninguna maquinaria ligera, maquinaria pesada ni equipo de transporte, sin embargo en el estado de resultados del 1 de enero al 31 de julio de 2020, registra: 4 remolques tipo jaula, 2 remolques tipo Dolly y 1 automóvil Versa 2019; además una retroexcavadora CATERPILLAR. La empresa no cuenta con el registro de al menos dos años anteriores ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de acuerdo con la tarjeta de identificación patronal, el registro fue el 11 de octubre de 2018.

FUENTE: Invitaciones a las empresas, contratos, minuta de trabajo 20-MA.14-AF-AOP-AD, de fecha 14 de junio de 2021, facturas presentadas. escritos en los cuales se relación la maquinaria y equipo de construcción, estados de resultados, tarjeta de identificación patronal, balances generales.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21 Bis, párrafo segundo, 21 Ter y 21 Quater de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 43 y 44, apartado A, fracciones I, II, III y V del Reglamento para la Administración Pública del Municipio de Santa María del Oro, Nayarit; publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 3 de julio de 2020, Se establece como presuntos responsables a: director de infraestructura y bienestar; jefe de departamento de licitaciones del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AEI.20.MA.14.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal, formalizo contratos de obra pública, en los cuales se establecen periodos para la ejecución de los trabajos con fecha posterior al 31 de diciembre de 2021, lo que contraviene a los criterios generales de la contabilidad gubernamental para el cumplimiento de Gasto Devengado, definido como el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras, aspecto que no se cumplieron con la suscripción de los contratos. Así mismo, las estimaciones de obra acreditan que los trabajos se ejecutaron durante el primer trimestre de 2021, razón por la que no se cumplió el devengo, afectando el principio de anualidad y temporalidad que se tiene para ejercer los recursos presupuestados en cada ejercicio fiscal, y que posterior del 31 de diciembre solo subsistiera la obligación de pago hasta el último día hábil del mes de marzo del 2021, por trabajos que fueron ejecutados y estimados en periodos extraordinarios por un importe de \$4,697,593.68 (cuatro millones seiscientos noventa y siete mil quinientos noventa y tres pesos 68/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se muestra en la siguiente tabla:

PERIODOS DE EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA FUERA DEL EJERCICIO FISCAL 2020			
Número de Contrato	Nombre de la Obra	Monto Contratado \$	Periodo de Ejecución según Contrato
2020/M014-FIII-003-CP de fecha 20 de noviembre de 2020	Construcción de drenaje pluvial en la calle Amapa y avenida Zapata colonia del Bosque en Santa María del Oro localidad Santa María del Oro.	834,962.43	23 de noviembre de 2020 al 23 de enero de 2021
2020/M014-FIII-017-PR de fecha 4 de diciembre de 2020	Construcción de calle Nayarit a base de empedrado ahogado en Santa María del Oro localidad Colonia Moderna.	839,870.08	7 de diciembre de 2020 al 7 de febrero de 2021
2020/M014-FIII-019-PR de fecha 20 de noviembre de 2020	Construcción de techumbre en cancha deportiva en escuela primaria niños Héroes en Santa María del Oro localidad San José de Mojarras.	836,269.81	30 de noviembre de 2020 al 30 de enero de 2021
2020/M014-FIII-016-PR de fecha 10 de diciembre de 2020	Mantenimiento de unidad médica rural en Santa María del Oro localidad Chapalilla.	1,344,745.13	14 de diciembre de 2020 al 14 de febrero de 2021
2020/M014-FIII-040-PR de fecha 23 de diciembre de 2020	Rehabilitación de camino de la localidad de La Estanzuela a la localidad de El Caracol en Santa María del Oro localidad El Caracol.	841,746.23	28 de diciembre de 2020 al 12 de marzo de 2021
	Suma	4,697,593.68	

FUENTE: Oficios de aprobación, invitaciones a las empresas, contratos de obra.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 2, fracción XL y 17, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción XXXVI de la Ley de Presupuestación Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 1 y 14 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el ejercicio fiscal 2020; 3 y 13, fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 43 y 44, apartado A, fracciones I, II, III y V del Reglamento para la Administración Pública del Municipio de Santa María del Oro, Nayarit; publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 3 de julio de 2020; considerando primero, numerales II y X de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, Se establece como presuntos responsables a: director de infraestructura y bienestar; jefe de departamento de licitaciones del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AEI.20.MA.14.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se detectó que el Órgano Interno de Control Municipal no verificó que los precios unitarios ofertados por las empresas contratistas, hayan sido desproporcionales o no, a los precios del valor de mercado, atendiendo a la realidad económica del Estado, en procedimientos de contratación bajo la modalidad de licitación pública, invitación a cuando menos tres contratistas y/o adjudicación directa de las obras públicas que fueron seleccionadas como muestra a fiscalizar, y que se señalan en la tabla siguiente:

OMISIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL A LA NORMATIVA APLICABLE			
No.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Localidad
1	2020/M014-FIII-027-PR	Construcción de pavimento a base empedrado ahogado en Santa María del Oro en las calles Capilla e Higuera en la localidad de La Labor, Nayarit.	La Labor
2	2020/M014-FIII-001-CP	Rehabilitación integral de plaza pública y primer cuadro de la cabecera municipal Santa María del Oro Nay. segunda etapa.	Santa María del Oro
3	2020/M014-FIII-003-CP	Construcción de drenaje pluvial en la calle Amapa y avenida Zapata colonia del Bosque en Santa María del Oro localidad Santa María del Oro.	Santa María del Oro
4	2020/M014-FIII-017-PR	Construcción de calle Nayarit a base de empedrado ahogado en Santa María del Oro localidad Colonia Moderna.	Colonia Moderna
5	2020/M014-FIII-035-PR	Construcción de calle Nayarit a base de empedrado ahogado en Santa María del Oro localidad Tequepexpan.	Tequepexpan
6	2020/M014-FIII-034-PR	Construcción de techumbre en canchas deportivas en escuela primaria Mártires de la Revolución en Santa María del Oro localidad Zapotánito.	Zapotánito
7	2020/M014-FIII-018-PR	Construcción de techumbre en cancha publica de usos múltiples en Santa María del Oro localidad Las Mesitas.	Las Mesitas
8	2020/M014-FIII-019-PR	Construcción de techumbre en cancha deportiva en escuela primaria niños Héroes en Santa María del Oro localidad San José de Mojarra.	San José de Mojarra
9	2020/M014-FIII-021-PR	Construcción de techumbre en cancha publica de usos múltiples en Santa María del Oro localidad El Buruato.	El Buruato
10	2020/M014-FIII-016-PR	Mantenimiento de unidad médica rural en Santa María del Oro localidad Chapalilla.	Chapalilla
11	2020/M014-FIII-040-PR	Rehabilitación de camino de la localidad de La Estanzuela a la localidad de El Caracol en Santa María del Oro localidad El Caracol.	El Caracol

FUENTE: oficio ASEN/AOP/DAOP/MA.14/SDC-03/2021 del 27 de mayo de 2021.

Esta información fue solicitada en el oficio ASEN/AOP/DAOP/MA.14/SDC-03/2021 del 27 de mayo de 2021, sin embargo, la Administración Municipal no dio contestación a dicha solicitud.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 35 Bis de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 118, fracciones IV, IX y XVII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 39 y 40, apartado A, fracciones III y IV del Reglamento para la Administración Pública del Municipio de Santa María del Oro, Nayarit; publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 3 de julio de 2020, Se establece como presunto responsable a: contralor municipal del H.XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AEI.20.MA.14.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes de las empresas, que conforman el registro al padrón de control de contratistas, se observó que la Administración Municipal no verificó, validó y comprobó la veracidad y autenticidad de la documentación presentada por la empresa contratista CAYCOVA S. A. DE C. V., específicamente la referida al Estado de Resultados y Activo Fijo, ambos al 31 de diciembre del 2019; toda vez que, con oficio número: ASEN/AOP-102/2021 del 07 de julio de 2021, se realizó la compulsal al contador público y auditor A... C... V... quien presuntamente firmó los documentos contables citados, para lo cual con escrito del 13 de julio de 2021, dirigido a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, a través del cual manifestó: *“Su servidor desconoce por completo la firma de los estados financieros, o sea que no fueron firmados por mí, como Contador Público y como se ve claramente estas firmas fueron falsificadas por algún personal de la empresa”*.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21, 21 Bis, 21 Ter, 21 Quater y 31, fracción VI de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 34 y 35, fracciones I, II, III, IV y V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Santa María del Oro, Nayarit; publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 9 de noviembre de 2016, Se establece como presuntos responsables a: director de infraestructura y bienestar; jefe de departamento de licitaciones del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AEI.20.MA.14.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal formalizó contratos de obra pública con empresas contratistas que no acreditaron el resultado de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social, en sentido positivo y vigente. Aunado a lo anterior, de la revisión y análisis efectuado de la documentación presentada se detectaron las irregularidades tal como se muestra en la siguiente tabla:

INCUMPLIMIENTO EN MATERIA DE OBLIGACIONES FISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL							
Número de Contrato/Fecha	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Fecha de Cumplimiento		Opinión de		Incumplimiento
			SAT	IMSS			
2020/M014-FIII-027-PR 11 septiembre 2020	Construcción de pavimento a base empedrado ahogado en Santa María del Oro en las calles Capilla e Higuera en la localidad de La Labor, Nayarit.	K... M... M... A...	1 junio 2020	9 marzo 2021			La Opinión de cumplimiento del SAT no es vigente. La Opinión de cumplimiento del IMSS es extemporánea.
2020/M014-FIII-003-CP 23 de octubre de 2020	Construcción de drenaje pluvial en la calle Amapa y avenida Zapata colonia del Bosque en Santa María del Oro localidad Santa María del Oro.	K... M... M... A...	1 junio 2020	9 marzo 2021			La Opinión de cumplimiento del SAT no es vigente. La Opinión de cumplimiento del IMSS es extemporánea.
2020/M014-FIII-017-PR 4 de diciembre de 2020	Construcción de calle Nayarit a base de empedrado ahogado en Santa María del Oro localidad Colonia Moderna.	E... I... M...	15 octubre 2018	No presentó			La opinión de cumplimiento del SAT no es vigente. No presentó la Opinión de cumplimiento del IMSS.
2020/M014-FIII-035-PR 13 octubre 2020	Construcción de calle Nayarit a base de empedrado ahogado en Santa María del Oro localidad Tequepexpan.	J... de J... L... S...	7 agosto 2020	7 agosto 2020			Las Opiniones de cumplimiento del SAT y del IMSS no son vigentes.
2020/M014-FIII-034-PR Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157 Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65 www.asen.gob.mx	Construcción de techumbre	K... M... M... A...	1 junio 2020	9 marzo 2021			La Opinión de

Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit

Auditoría Superior del Estado

Número de Contrato/Fecha	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Fecha Cumplimiento	Opinión de	de Incumplimiento
PR 21 agosto de 2020	en canchas deportivas en escuela primaria Mártires de la Revolución en Santa María del Oro localidad Zapotánito.			2021	cumplimiento del SAT no es vigente. La Opinión de cumplimiento del IMSS es extemporánea.
2020/M014-FIII-018-PR 30 de octubre de 2020	Construcción de techumbre en cancha publica de usos múltiples en Santa María del Oro, localidad Las Mesitas.	K... M... M... A...	1 junio 2020	9 marzo 2021	La Opinión de cumplimiento del SAT no es vigente. La Opinión de cumplimiento del IMSS es extemporánea.
2020/M014-FIII-019-PR 26 noviembre 2020	Construcción de techumbre en cancha deportiva en escuela primaria niños héroes en Santa María del Oro localidad San José de Mojarras.	K... M... M... A...	1 junio 2020	9 marzo 2021	La Opinión de cumplimiento del SAT no es vigente. La Opinión de cumplimiento del IMSS es extemporánea.
2020/M014-FIII-021-PR 16 octubre 2020	Construcción de techumbre en cancha publica de usos múltiples en Santa María del Oro localidad El Buruato.	K... M... M... A...	1 junio 2020	9 marzo 2021	La Opinión de cumplimiento del SAT no es vigente. La Opinión de cumplimiento del IMSS es extemporánea.
2020/M014-FIII-016-PR 10 diciembre 2020	Mantenimiento de unidad médica rural en Santa María del Oro localidad Chapalilla.	E... G... T... H...	6 octubre 2020	20 octubre 2020	Las Opiniones de cumplimiento del SAT y del IMSS no son vigentes.
2020/M014-FIII-040-PR 16 octubre 2020	Rehabilitación de camino de la localidad de La Estanzuela a la localidad de El Caracol en Santa María del Oro localidad El Caracol.	GRUPO CONSTRUCTOR ZAOC, S. A. de C. V.	No presentó	18 noviembre 2020	No presentó la Opinión de cumplimiento del SAT. La Opinión de cumplimiento del IMSS no es vigente.

FUENTE: Proceso de licitación, opiniones de cumplimiento emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 7, fracción X, 8, 39, 40, 47 y 55, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit a efectos de que sea promovida el ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y en materia de seguridad social ante la autoridad competente; regla 2.1.31 de la Miscelánea Fiscal para 2020, publicada el 28 de diciembre de 2019; Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR y su anexo único, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado el día 30 de marzo de 2020; 43, 44, apartado A, fracciones I, II, III y V del Reglamento para la Administración Pública del Municipio de Santa María del Oro, Nayarit; publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 3 de julio de 2020, Se establece como presuntos responsables a: director de infraestructura y bienestar; jefe de departamento de licitaciones del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

MISMO RESIDENTE PARA LAS OBRAS

Número de Contrato/Fecha	Nombre de la Obra	Modalidad Adjudicación	De	Días Traslados	Salario Jornal \$	por	Importe Observado \$
2020/M014-FIII-027-PR 11 septiembre 2020	Construcción de pavimento a base empedrado ahogado en Santa María del Oro en las calles Capilla e Higuera en la localidad de La Labor, Nayarit, con respecto al contrato 020/M014-FIII-034-PR, del 21 agosto de 2020.	Adjudicación directa		11 (14 al 24 septiembre)	459.96		5,059.56
2020/M014-FIII-003-CP 23 de octubre de 2020	Construcción de drenaje pluvial en la calle Amapa y avenida Zapata colonia del Bosque en Santa María del Oro localidad Santa María del Oro, con respecto al contrato 2020/M014-FIII-018-PR, del 30 de octubre de 2020.	Adjudicación directa		10 (23 nov. al 2 dic.)	394.25		3,942.50
020/M014-FIII-034-PR 21 agosto de 2020	Construcción de techumbre en canchas deportivas en escuela primaria Mártires de la Revolución en Santa María del Oro localidad Zapotánito.	Adjudicación directa		0.00	0.00		0.00
2020/M014-FIII-018-PR 30 de octubre de 2020	Construcción de techumbre en cancha publica de usos múltiples en Santa María del Oro, localidad Las Mesitas. con respecto al contrato 2020/M014-FIII-021-PR, del 16 octubre 2020.	Invitación a cuando menos tres contratistas		31 (2 nov. al 2 dic.)	459.96		14,258.76
2020/M014-FIII-019-PR 26 noviembre 2020	Construcción de techumbre en cancha deportiva en escuela primaria niños héroes en Santa María del Oro localidad San José de Mojarras. con respecto al contrato 2020/M014-FIII-003-CP del 23 de octubre de 2020.	Adjudicación directa		55 30 nov. 2020 al 23 ene 2021)	328.54		18,069.70
2020/M014-FIII-021-PR 16 octubre 2020	Construcción de techumbre en cancha publica de usos múltiples en Santa María del Oro localidad El Buruato.	Invitación a cuando menos tres contratistas		0.00	0.00		0.00
Subtotal							41,330.52
16% IVA							6,612.88
Total							47,943.40

FUENTE: Documentos del Proceso de licitación, análisis de costos indirectos, programas calendarizados de personal técnico, oficios de designación de residente, notas de bitácoras.

Lo anterior, repercute en afectación de la capacidad eficiente de la supervisión establecida por la empresa para que durante la jornada de trabajo el personal designado se mantenga permanentemente al frente durante la ejecución diaria de las obras, esto sin considerar que las afectaciones que pudieran determinarse por el cargo total de los costos de mano de obra que se le cargan a la Administración Municipal por cada uno de los contratos por la supervisión diaria en cada uno de los contratos adjudicados, así como la afectación de la capacidad de respuesta inmediata, capacidad técnica, legal y económica que exige la ley en la materia para realizar actos restringidos por invitación a cuando menos tres contratistas.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 35 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 43 y 44, apartado A, fracciones I, II, III y V del Reglamento para la Administración Pública del Municipio de Santa María del Oro, Nayarit; publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 3 de julio de 2020 así como las cláusulas quinta "Forma y lugar de pago", décima primera, "Supervisión de los trabajos", décima tercera "Responsabilidades del contratista", inciso b), de los contratos 2020/M014-FIII-027-PR, 2020/M014-FIII-003-CP, 2020/M014-FIII-018-PR y 2020/M014-FIII-019-PR, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$47,943.40 (cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y tres pesos 40/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de infraestructura y bienestar; jefe de departamento de licitaciones del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones AEI.20.MA.14.FISM-DF

Del análisis de los expedientes unitarios de obra, ejecutadas con recursos del Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), que conforman la muestra de auditoría, se verificó que el sujeto fiscalizado se apegó al marco normativo aplicable en el proceso de ejecución de los trabajos, se constató que, se formalizó el documento relativo, dentro de los diez días naturales siguientes al de la adjudicación; se formalizó el acuerdo ejecutivo para obras por administración directa, se presentaron los programas de ejecución, suministro de materiales, maquinaria y de personal; se garantizó el importe total del anticipo y el cumplimiento del contrato, con la entrega de las pólizas de garantía dentro de los 10 días siguientes de notificar el fallo; se verificó que la dependencia oportunamente puso a disposición el inmueble, caso contrario se prorrogó el inicio de los trabajos; se llevó a cabo la designación de un supervisor para la vigilancia de los trabajos; las estimaciones de los trabajos ejecutados se presentaron con periodos no mayores a un mes y acompañadas de números generadores, notas de bitácora, croquis, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, factura, minutas, entre otros; se verificó la necesidad de formular convenios modificatorios por el aumento en monto o plazo contractual, sin que ello modificasen la naturaleza y características esenciales objeto del contrato original; se constató que los trabajos se realizaron dentro del plazo,

por ello, no se aplicaron retenciones ni penas convencionales, caso contrario se verificaron los motivos y causas para la suspensión temporal o rescisión del contrato; se verificó que cubrirán el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, por el concepto de derechos por servicios de vigilancia, inspección y control, por tal razón, cumplen con los requisitos mínimos requeridos en los artículos 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.14.FISM-DF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no acreditó documentalmente el procedimiento de termino y entrega recepción de las obras, por la omisión en la integración de la información de conformidad con la normativa aplicable y al contrato, evidenciando el inadecuado control y supervisión de los expedientes; tal como se muestra en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE TERMINO Y ENTREGA RECEPCIÓN						
Numero de Contrato	Periodo de Ejecución	Nombre de la Obra	Documentación Faltante			
2020/M014-FIII-016-PR	14/12/2020 al 14/02/2021	Mantenimiento de unidad médica rural en Santa María del Oro, localidad Chapalilla del Oro localidad Santa María del Oro.	•	Acta entrega-recepción de la obra.		
2020/M014-FIII-040-PR	12/01/2021 al 12/03/2021	Rehabilitación de camino de la localidad de La Estanzuela a la localidad de El Caracol en Santa María del Oro localidad El Caracol.	•	Acta entrega-recepción de la obra.		

FUENTE: Oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.14/SDC-02/2021 del 18 de mayo de 2021 y 092/2021 del 05 de julio de 2021.

La información fue requerida mediante el oficio de solicitud de documentación complementaria Núm. ASEN/AOP/DAOP/MA.14/SDC-02/2021 del 18 de mayo de 2021, recibido por la Administración Municipal el 20 de mayo de 2021, al cual respondió mediante oficio 092/2021 del 05 de julio de 2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el 05 de julio del 2021, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42 y 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 43 y 44, apartado A, fracciones I, II, III y V del Reglamento para la Administración Pública del Municipio de Santa María del Oro, Nayarit; publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 3 de julio de 2020; así como a la cláusula Décima Segunda "Recepción de los trabajos" de los contratos de obra número 2020/M014-FIII-016-PR y 2020/M014-FIII-040-PR, Se establece como presuntos responsables a: director de infraestructura y bienestar; supervisores de obra del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AEI.20.MA.14.FISM-DF

De las obras que fueron ejecutadas con recursos del Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), que conforman la muestra de auditoría, se consideró que, para el caso en que el sujeto fiscalizado no haya acreditado el cumplimiento a los ordenamientos previstos en el marco normativo aplicable, por la omisión en la entrega de la evidencia documental e información faltante en los expedientes técnicos y unitarios de obra, se describirán en el proceso correspondiente, conforme a los procedimientos de auditoría empleados para la revisión en materia de obra pública.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.14.FISM-DF

Del análisis y revisión de los expedientes unitarios e inspección física de la obra "Mantenimiento de unidad médica rural en Santa María del Oro localidad Chapalilla", con número de contrato 2020/M014-FIII-016-PR, y periodo de ejecución del 14 de diciembre de 2020 al 14 de febrero de 2021, se observó que la Administración Municipal pagó conceptos de trabajo por cantidades de obra que no fueron ejecutadas por la empresa contratista por un importe de \$14,943.34 (catorce mil novecientos cuarenta y tres pesos 34/100 moneda nacional) IVA incluido, las diferencias encontradas entre las cantidades estimadas por la empresa contratista y las determinadas por el personal de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, son el resultado de la inspección física y medición paramétrica de los conceptos; datos que quedaron registrados en el acta circunstanciada número SAMAO/FISM/2020/10, del 16 de junio de 2021, obteniendo diferencias en cantidades de obra que fueron multiplicadas por el precio unitario de cada concepto para determinar los importes observados, tal como se describe a continuación:

CANTIDADES DE OBRA PAGADAS Y NO EJECUTADAS							
No.	Concepto de obra	Unidad	Cantidad de trabajo			Precio Unitario \$	Importe Observado \$
			Estimada	Determinada por la ASEN	Diferencia		
	ALBAÑILERÍAS						
59	Suministro y colocación de malla ciclónica de alambre de acero galvanizado, trenzado y entrelazado, de 5 x 5 cm., en puerta, cancel y cerca, incluye: ...	M2	70.74	65.17	5.57	231.69	1,290.51
75	Suministro, elaboración y colocación de piso de concreto F'c= 200 Kg/cm2, acabado lavado grano expuesto, de 10 cm. de espesor, en plazas y andadores, ...	M2	52.00	36.47	15.53	498.77	7,745.90
76	Construcción de rampas de concreto de F'c= 150 Kg/cm2, en baquetas según norma de accesibilidad IMSS ND 11 y ...	M3	3.00	1.73	1.27	3,028.17	3,845.78
						Subtotal	12,882.19

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

No.	Concepto de obra	Unidad	Cantidad de trabajo			Precio	Importe
			Estimada	Determinada por la ASEN	Diferencia	Unitario \$	Observado \$
						16% IVA	2,061.15
						Total	14,943.34

FUENTE: Contrato de obra 2020/M014-FIII-016-PR, estimación 1 (uno) finiquito, acta de visita de obra número SAMAO/FISM/2020/10, del 16 de junio de 2021 de 2021.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 43 y 44, apartado A, fracciones I, II, III y V del Reglamento para la Administración Pública del Municipio de Santa María del Oro, Nayarit; publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 3 de julio de 2020; las cláusulas Quinta "Forma y lugar de pago" y Décima tercera "Responsabilidades de "El contratista", del contrato de obra pública a base de precio unitarios y tiempo determinado número 2020/M014-FIII-016-PR, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$14,943.34 (catorce mil novecientos cuarenta y tres pesos 34/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de infraestructura y bienestar; supervisor de obra del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AF.20.MA.14.FISM-DF

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria número «...7564» de la Institución Bancaria «BBVA Bancomer, S.A.» utilizada para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) del Ejercicio Fiscal 2020 y los estados de cuenta bancarios remitidos mediante oficio PM-06-001/2021 de fecha 01 de junio de 2021, se constató que el Ayuntamiento contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, con el contrato de apertura de la cuenta bancaria específica y productiva para la recepción de los recursos del fondo, toda vez que se aperturó el 6 de diciembre de 2019.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo segundo y trigésimo tercero de los Lineamientos para informar

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones AF.20.MA.14.FISM-DF

El Gobierno del Estado de Nayarit publicó en tiempo y forma la distribución por municipio de los recursos, las variables, la fórmula de distribución y el calendario para la ministración mensual de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) del Ejercicio Fiscal 2020; además, ministró de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones los \$24,160,896.00 (veinticuatro millones ciento sesenta mil ochocientos noventa y seis pesos 00/100 moneda nacional), asignados al municipio para el FISM-DF 2020; adicional a ello con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio administró los recursos y sus rendimientos financieros en una cuenta bancaria específica y productiva; asimismo, no transfirió recursos a otras cuentas bancarias, tampoco incorporó recursos locales ni aportaciones.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 32, párrafo último y 35, párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; segundo y quinto del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2020, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; numeral trigésimo quinto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33; numerales segundo y tercero del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, Dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2020, de los recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones AF.20.MA.14.FISM-DF

De la revisión de los expedientes solicitados que integraron la muestra de auditoría, de los registros contables, pólizas y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) del Ejercicio Fiscal 2020, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales y que está cancelada con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo; asimismo, que los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 202, párrafo penúltimo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones AF.20.MA.14.FISM-DF

De la información remitida por el Ayuntamiento, mediante oficio PM-05-015/2021 de fecha 27 de mayo de 2021, se constató que el municipio destinó \$349,032.48 (trescientos cuarenta y nueve mil

treinta y dos pesos 48/100 moneda nacional), del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) en el Ejercicio Fiscal 2020, para el rubro denominado «*Gastos Indirectos*», inversión que no excedió el 3.0% establecido en la Ley de Coordinación Fiscal; aunado a lo anterior, se comprobó que los proyectos financiados en este concepto correspondieron al catálogo establecido en los Lineamientos Generales del FAIS y se vinculan de manera directa con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el fondo.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, apartado A, fracción II, párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; 2.4 Gastos indirectos del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AF.20.MA.14.FORTAMUNDF

El Gobierno del Estado de Nayarit publicó en tiempo y forma la distribución por municipio de los recursos, las variables, la fórmula de distribución y el calendario para la ministración mensual de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) del Ejercicio Fiscal 2020; además, ministró de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones los \$17,756,194.15 (diecisiete millones setecientos cincuenta y seis mil ciento noventa y cuatro pesos 15/100 moneda nacional), asignados al municipio para el FORTAMUN-DF 2020; adicional a ello con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio administró los recursos y sus rendimientos financieros en una cuenta bancaria específica y productiva; asimismo, no transfirió recursos a otras cuentas bancarias, tampoco incorporó recursos locales ni aportaciones.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 36, inciso a y 38, párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; segundo y quinto del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2020, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; numeral trigésimo quinto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33; y numerales segundo y tercero del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2020, de los recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones AF.20.MA.14.FORTAMUNDF

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria número «...7505» de la Institución Bancaria «BBVA Bancomer, S.A.» utilizada para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) del Ejercicio Fiscal 2020 y los estados de cuenta bancarios remitidos mediante oficio PM-06-001/2021 de fecha 01 de junio de 2021, se constató que el Ayuntamiento contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, con el contrato de apertura de la cuenta bancaria específica y productiva para la recepción de los recursos del fondo, toda vez que se abrió el 6 de diciembre de 2019.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 69 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; numerales trigésimo segundo y trigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.20.MA.14.FORTAMUNDF

Con la revisión de los registros contables, pólizas y estados de cuenta bancarios proporcionados por el Ayuntamiento mediante oficios PM-05-015/2021 de fecha 27 de mayo de 2021 y PM-06-001/2021 de fecha 01 de junio de 2021, se advierte que el municipio ejerció recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) en el Ejercicio Fiscal 2020 por la cantidad de \$215,985.29 (doscientos quince mil novecientos ochenta y cinco pesos 29/100 moneda nacional) de acuerdo a las siguientes irregularidades:

1. Se detectó que en los siguientes pagos no anexaron documentación comprobatoria y justificativa por el servicio de energía eléctrica, por la cantidad de \$90,922.53 (noventa mil novecientos veintidós pesos 53/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA				
Denominación Obra y Acción	Número de Obra o Acción	Número de Póliza	Fecha de la Póliza	Importe \$
Pago de energía eléctrica de alumbrado público para la seguridad pública de los habitantes	2020/M014-FIV-005-CP	E01577	03/06/20	87,922.00
Pago de energía eléctrica de alumbrado público para la seguridad pública de los habitantes	2020/M014-FIV-005-CP	E02224	07/08/20	3,000.53
Suma				90,922.53

FUENTE: Expedientes y pólizas del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

2. De la revisión a las siguientes pólizas se detectó que carece de firma autógrafa en diferentes documentos que sirven de justificación del gasto registrado, por la cantidad de \$125,062.76 (ciento veinticinco mil sesenta y dos pesos 76/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA					
Denominación Obra y Acción	Número de Obra o Acción	Póliza	Fecha	Importe \$	Irregularidad
Sueldos y salarios para la dirección de seguridad pública	2020/M014-FIV-002-CP	E00611	13/02/2020	3,300.60	Sin firma en lista de raya y sin firma de recibido, en orden de pago por parte de la presidenta

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Denominación Obra y Acción	Número de Obra o Acción	Póliza	Fecha	Importe \$	Irregularidad
Sueldos y salarios para la dirección de seguridad pública	2020/M014-FIV-002-CP	E00932	31/03/2020	8,997.96	municipal. Sin firma en orden de pago por parte de la presidenta municipal.
Sueldos y salarios para la dirección de seguridad pública	2020/M014-FIV-002-CP	E02617	30/09/2020	112,764.20	Sin firma de recibido y sin copia de credencial y sin firma en lista de raya.
Suma				125,062.76	

FUENTE: Expedientes y pólizas del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 30, fracciones III, XV, XVIII y XLVII del Reglamento para la Administración Pública del Municipio de Santa María del Oro, Nayarit, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$215,985.29 (doscientos quince mil novecientos ochenta y cinco pesos 29/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En relación con el Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.18.MA.14.FORTAMUNDF, en relación con esta observación me permito hacer entrega de la documentación que contiene información comprobatoria y justificativa, asimismo con referencia a que existen pagos en que no se anexo documentación comprobatoria y justificativa por el servicio de energía eléctrica, por la cantidad de \$90,922.53 (noventa mil novecientos veintidós pesos 53/100 moneda nacional) me permito manifestar lo siguiente:

1. *La documentación justificativa y comprobatoria de la póliza numero (sic) E01577 de fecha 03/06/2020 por un importe de 87,922.00, se anexa al presente copia certificada de la documentación que comprueba y justifica el importe observado, asimismo en relación con falta de documentación comprobatoria y que justifica el pago de \$3,000.53 (tres mil cincuenta y tres (sic) pesos 53/100 m.n.) es de señalarse que dicha erogación corresponde al pago complementario de la póliza de egresos E02031 de fecha 31 de julio de 2020 mediante la cual se efectuó un pago por un importe de \$ 52,965.00 (cincuenta y dos mil novecientos sesenta y cinco pesos 00/100 m.n.) sin embargo el importe total por pagar según los recibos expedidos por la Comisión Federal de Electricidad fue por un total de \$55,965.53 (cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y cinco pesos 53/100) faltando \$3,000.53 (tres mil pesos 53/100 m.n.) para completar el monto total por el servicio de energía eléctrica, por tal motivo la Tesorería Municipal realizo (sic) el pago complementario de \$3,000.53 (tres mil pesos 53/100 m.n.), a continuación se describe a detalle lo anteriormente expuesto:*

Numero (sic) de Poliza(sic)	Fecha de Poliza(sic)	Documentacion(sic) Comprobatoria y Justificativa		Importe Pagado
		Numero (sic) de Servicio	Importe Recibos	
E02031	31/07/2020	490011200157	60.00	
		490020600095	60.00	
		490990100109	0.00	
		490041000489	2,603.00	
		490090700615	8,049.00	
		490990900130	153.00	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Numero	Fecha de	Documentacion(sic) Comprobatoria y Justificativa	Importe
		490930700212	260.00
		490020500368	2,761.00
		490190900085	39,970.53
		490190900085	2,049.00
		suma recibos de energía eléctrica del mes de julio 2020	55,965.53
E02031	31/07/2020	Importe pagado mediante póliza E02031	52,965.00
		Diferencia por pagar	3,000.53
E02224	07/08/2020	Complemento de pago de energía eléctrica del mes de julio de 2020	3000.53
		Importe total pagado	55,965.53

2. Por lo que se refiere a la observación referente a la falta de firma en autógrafa en diferentes documentos, anexo a la presente copia certificada de las pólizas E00611, E00932 y E02617 de fechas 13/02/2020, 31/03/2020 y 30/09/2020; subsanando la observación en cuestión.

Pruebas:

1. Documental Pública: Consiste en copias certificadas de E01577 de fecha 03 de junio de 2020, E02224 de fecha 07 de agosto de 2020, E00611 de fecha 13 de febrero de 2020, E00932 de fecha 31 de marzo de 2020 y E02617 de fecha 30 de septiembre de 2020. Estas pruebas tiene(sic) por objeto acreditar las manifestaciones vertidas en el resultado señalado y se relaciona con la contestación a dicho punto.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica toda vez que, si bien el Ayuntamiento argumenta remitir documentación en copias certificadas en atención a los puntos señalados, se advierte que esta carece de la hoja correspondiente a la certificación, por lo anterior la documentación presentada carece valor probatorio para este ente fiscalizador, por la cantidad de \$215,985.29 (doscientos quince mil novecientos ochenta y cinco pesos 29/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Gubernamental, excepto por 6 en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	No
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	No
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de Omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	93,968.66
Total	93,968.66

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	4,946,639.68	0.00	4,080,859.79	865,779.89
Auditoría de Obra Pública	62,886.74	0.00	0.00	62,886.74
Auditoría al Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	5,009,526.42	0.00	4,080,859.79	928,666.63

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Observaciones y Recomendaciones

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría Financiera	13	3	10	0	8	2
Auditoría al Desempeño	13	0	13	13	0	0
Subtotal	26	3	23	13	8	2

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
FISM-DF	11	0	11	0	9	2
FORTAMUNDF	1	0	1	0	0	1
Subtotal	12	0	12	0	9	3
Total	38	3	35	13	17	5

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2020, cuyo objetivo consistió en verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

En Auditoría Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$41,613,760.30 (cuarenta y un millones seiscientos trece mil setecientos sesenta pesos 30/100 moneda nacional), que representa el 45.0% de los \$92,411,385.57 (noventa y dos millones cuatrocientos once mil trescientos ochenta y cinco pesos 57/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2020.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$15,888,108.39 (quince millones ochocientos ochenta y ocho mil ciento ocho pesos 39/100 moneda nacional), que representa el 37.9% de los \$41,917,087.00 (cuarenta y un millones novecientos diecisiete mil ochenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2020.

La fiscalización evaluará la eficiencia y eficacia en: la política recaudatoria (ingresos), la operación de los egresos y la disciplina financiera en el endeudamiento municipal, en el cumplimiento de sus metas y objetivos.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Auditoría Financiera.- deficiencias en el procedimiento de adquisición o adjudicaciones fuera de norma; falta o deficiencia en la elaboración de inventarios; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; errores y omisiones de la Información Financiera por \$93,968.66 (noventa y tres mil novecientos sesenta y ocho pesos 66/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$865,779.89 (ochocientos sesenta y cinco mil setecientos setenta y nueve pesos 89/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos.

Obra Pública.- Incumplimiento en el Procedimiento de Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en la conclusión y entrega-recepción de los trabajos; Incumplimiento en Materia de Contratos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en Materia de Planeación, Programación y Presupuestación en Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$62,886.74 (sesenta y dos mil ochocientos ochenta y seis pesos 74/100 moneda nacional), que se refiere a: Incumplimiento en el Procedimiento de Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Pagos en Exceso (Conceptos pagados y no ejecutados).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Auditoría al Desempeño.- Deficiencias e ineficacias en la autonomía tributaria; Deficiencias en el nivel de endeudamiento de acuerdo a los sistemas de alertas establecidos en la Ley de Disciplina Financiera; Deficiencias en la proyección y planeación de los ingresos; Deficiencias en la tendencia de los ingresos propios recaudados; Deficiente solvencia y liquidez; Deficientes resultados en los indicadores de flexibilidad y sostenibilidad para hacer frente a la deuda pública municipal; En la composición de los ingresos, alta dependencia de los recursos Federales; Implantación de los elementos del sistema de control interno en un nivel bajo; Ineficacias en la autonomía tributaria para asumir el gasto de servicios personales; No ha implementado reglamentación sobre la entrega recepción; Riesgos en la tendencia de la deuda pública municipal.